

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 12 de Agosto del 2004

Nº 4227

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO XLV EDICION DE 36 PAGINAS

**MINISTERIO
DE COORDINACION**
Dirección de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO LEY

DECRETO LEY Nº 5

(Art.181, Inc.6º - Constitución Provincial)

Viedma, 30 de julio del 2004.

Visto, El Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 16/01 y 07/03 y:

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 7/02 se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2004 la vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la Provincia de Río Negro dispuesta por la Ley Nº 2.881, ampliada por la Ley Nº 2.989 y de los Decretos de Naturaleza Legislativa Nº 01/97, 5/97 y 16/01, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que es de público y notorio conocimiento, el impacto negativo causado por la devaluación respecto del poder adquisitivo de los salarios de los empleados públicos, como así también de los restantes trabajadores autónomos y en relación de dependencia;

Que por dicha circunstancia, en el marco de la emergencia económica y salarial prorrogada, se han realizado esfuerzos tendientes a corregir las deficiencias salariales más urgentes, fijando un haber bruto mínimo para los agentes de más bajos ingresos, dejando sin efecto de manera gradual la reducción establecida por el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 5/97, como así también recomponiendo en lo posible los salarios de los agentes públicos;

Que corresponde asimismo ante el inminente vencimiento, tratar el Régimen de Asignaciones Familiares, emolumentos que no constituyen un salario laboral y carecen de naturaleza remunerativa, configurándose en un Instituto de Seguridad Social. Actualmente el Estado Rionegrino tiene prorrogado hasta el 31 de julio del 2004 la vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 16/01, por el cual se dispuso que la liquidación de las asignaciones familiares se realizará según la legislación vigente con anterioridad al Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio del 2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos;

Que a la fecha y tomando en consideración los esfuerzos realizados en materia económicas, financiera y social se torna conveniente y necesario prorrogar dicha norma por el término de seis meses;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Art.181 Inc. 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Sr. Vice Gobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2004 el plazo de vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 16/01 e invitar a los Municipios de la Provincia a adherir a la disposición.

Art. 2º - Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Art. 181, Inc. 6) de la constitución Provincial.

Art.3º - El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Sr. Fiscal de Estado.

Art. 4º - Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- M. De Rege.- C. A. Barbeito.- P. I. Lázzeri.- P. F. Verani.- O. E. Idoeta.- F. J. A. Buzzo Rozes.- J. M. Accatino.- Dr. A. D. Carosio, Fiscal de Estado.

MENSAJE del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 5/2004, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Art.181, Inc. 6º de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 181, Inc. 6º de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se proroga hasta el día 31 de diciembre del 2004 el plazo de vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 16/01 y se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la disposición.

La norma que se proroga dispone que la liquidación de las asignaciones familiares se realizará según la legislación vigente con anterioridad al Decreto Ley Nº 07/01 para aquellos agentes que en el mes de julio del 2001 hubieran percibido una remuneración bruta inferior a pesos ochocientos.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el Art.181 Inc. 6º de la Constitución Provincial.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 858

Viedma, 2 de Agosto del 2004.-

Visto el Expediente Nº 63504-DGN-04, del registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de la Familia;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Acta Acuerdo, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" Refuerzo de Comedores Escolares, celebrada entre el Ministerio de la Familia de la Provincia de Río Negro y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con fecha 2 de Junio de 2004;

Que el mencionado Acta Acuerdo tiene como finalidad financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios alimentarios de las escuelas en situación de mayor vulnerabilidad socio-educativa;

Que para ello se implementarán acciones que fortalezcan las capacidades de la comunidad educativa favoreciendo una adecuada alimentación para los niños de acuerdo a las necesidades y características locales, en articulación con otras áreas específicas nacionales y provinciales;

Que el citado Acuerdo se firma en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" que desarrolla la Nación, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 25.724, Decretos PEN Nº 1018/03 y Nº 1069/03, y la Resolución MDS Nº 2040/03;

Que corresponde ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo citada que forma parte de la presente norma legal;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 91801;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Acuerdo Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre mas Urgente", suscripta oportunamente entre el Ministerio de la Familia de la Provincia de Río Negro y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de la Familia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
SAIZ.- O. E. Idoeta.-

ACTA-ACUERDO
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"
REFUERZO DE COMEDORES ESCOLARES

Entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic Daniel Fernando Arroyo, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el Ministerio de la Familia de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr Ministro, Dn. Oscar Idoeta, con domicilio en Laprida 240 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

Objeto

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Río Negro, con el objeto de Mejorar la Calidad de los Servicios Alimentarios de las Escuelas en Situación de Mayor Vulnerabilidad Socio-educativa, a partir de un refuerzo presupuestario a dicha jurisdicción.-

Son objetivos específicos:

- Mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan las escuelas destinatarias (servicios de almuerzo y/o desayuno y/o merienda y/o cena).
- Implementar acciones que fortalezcan las capacidades de la comunidad educativa favoreciendo una adecuada alimentación para los niños de acuerdo a las necesidades características locales, en articulación con otras áreas específicas nacionales y provinciales.
- Favorecer la participación de referentes comunitarios y padres en el desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios de alimentación en cada escuela y en la administración y utilización de los aportes financieros.

Todo ello en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1069, de fecha 13 de Noviembre de 2003, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Financiamiento

SEGUNDA: Con dicho objeto, "LA NACIÓN" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por un total de Pesos un millón quinientos quince mil quinientos setenta y cinco (\$ 1.515.575,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Convenio; teniendo en cuenta las asignaciones establecidas en la cláusula Sexta.

Forma de pago

TERCERA: Los fondos serán transferidos con arreglo a la forma de pago que "LA NACIÓN" estime procedente, en oportunidad que la misma fije; todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Al respecto, "LA NACIÓN" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a las transferencias producidas.

Recepción de fondos

CUARTA: Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA", en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete, del PEN.

Destino

QUINTA: Los fondos estarán destinados a financiar mensualmente el Refuerzo de Asistencia Alimentaria de beneficiarios asistentes a Comedores Escolares de Escuelas de Nivel Inicial, 1° y 2° ciclo de Educación General Básica y Escuelas de Educación Especial de gestión pública estatal que se especifican en la Nómina de Escuelas Beneficiarias, obrante en el Anexo A del presente Convenio, y en concepto de apoyo financiero complementario.

La Asistencia citada se extenderá durante el período comprendido entre los meses de abril y agosto del 2004.

Criterios y Operatorias de Pago

SEXTA: "LA PROVINCIA" deberá transferir mensualmente a cada Institución Escolar, los aportes financieros girados por "LA NACIÓN", con carácter de refuerzo, y de acuerdo a la siguiente distribución:

- Escuelas hogar o con albergue anexo: Pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por alumno y por día.
- Escuelas rurales y urbano marginales: Pesos veinticinco centavos (\$ 0,25), por alumno por día.

Asimismo se establece un tope mínimo y máximo para el importe total por escuela, de pesos doscientos (\$ 200,00) y pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), respectivamente.

Los importes precedentemente detallados se entregarán a las escuelas que figuran en el Anexo A.

La transferencia de los fondos a cada Institución Escolar se registrará con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente Acuerdo.

Carácter complementario de la prestación

SEPTIMA: El aporte mencionado en la Cláusula Segunda, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA", con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Ejecución de Recursos

OCTAVA: "LA PROVINCIA" asume las siguientes obligaciones:

- Plazo - Ejecutar la totalidad de los fondos en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso.
- Intangibilidad - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la Cláusula Quinta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: pago de deudas anteriores relacionadas con adquisición de alimentos y contratación de personal, creación de nuevos servicios de comedores, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- Integración - Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados con idéntico fin.
- Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.
- Seguimiento - Desarrollar acciones de seguimiento y vigilancia nutricional de los niños de acuerdo a la relación talla, edad y peso, a través de la articulación con Organismos Nacionales y Provinciales del área de Salud.
- Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- Calidad de los Alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario

Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

- Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- Garantía de Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.
- Instrumentación Provincial - Suscribir actas compromiso con cada establecimiento educativo asignando responsabilidades y tareas.
- Conformidad - Solicitar la conformidad por escrito de los padres, tutores o encargados de los menores beneficiarios, respecto de la asistencia de los mismos al Comedor Escolar.
- Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socio-educativas.

Informes de Ejecución Social

NOVENA: "LA PROVINCIA" deberá remitir a "LA NACIÓN" Informes de Ejecución Social de los recursos invertidos, con arreglo a los términos y formalidades que esta última le indique en forma oportuna.

Rendición de Cuentas

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, con arreglo a los términos y formalidades que "LA NACIÓN" indique oportunamente.

Asistencia Técnica

DÉCIMO PRIMERA: "LA NACIÓN" se compromete a brindar asistencia técnica u orientaciones a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños.

Auditoría y Control de Gestión

DÉCIMO SEGUNDA: "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la Red Federal de Control Público, y a la Auditoría General de la Nación, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

Sanciones por Incumplimiento

DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACIÓN" a declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del Art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

Domicilios

DÉCIMO CUARTA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha: 2 de junio del 2004.-

Lic. Daniel Arroyo, Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Social.- Oscar Idoeta, Ministro de Familia.

ANEXO A

NÓMINA DE ESCUELAS BENEFICIARIAS

Provincia de Río Negro

Monto Total: \$ 303.115,00

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200626	HOG. EJERCITO ARGENTINO	151	AGUADA DE GUERRA	AGUADA DE GUERRA	P	R	84	\$ 420,00
6200444	HOG. JOSE HERNANDEZ	162	ATRAICO	PARAJE ATRAICO	P	H	36	\$ 360,00
6200137	ESCUELA N°41	41	BARRIL NIYEU	BARRIL NIYEU	P	R	13	\$ 200,00
6200609	HOG. PACHI QUECHE RUCA	104	CLEMENTE ONELLI	SAN MARTIN S/N	P	H	74	\$ 740,00
6200402	ESC. HOGAR N°216	216	COLAN CONHUE	RUTA 242-PJE. COLAN CONHU	P	H	59	\$ 590,00
6200138	HOG. GAUCHOS DE GUEMIE	173	EL CAIN	EL CAIN	PI	H	124	\$ 810,00
6200401	ESCUELA N°301	301	EL CHAIFUL	EL CHAIFUL	P	R	16	\$ 200,00
6200135	ESC. PRIMARIA N°134	134	INGENIERO JACOBACCI	EDUARDO ELORDI 268	PI	APUM	458	\$ 1.675,00
6200000	ESCUELA NRO. 326	326	INGENIERO JACOBACCI	BELSARIO ROLAN S/N	P	UZUM	191	\$ 955,00
6200810	ESCUELA PRIMARIA NRO.3	356	INGENIERO JACOBACCI	ROGELIO CORTIZO 857	P	OEUC	110	\$ 550,00
6200132	JARDIN INDEPENDIENTE	37	INGENIERO JACOBACCI	AVENIDA SAN MARTIN 49	I	OEUC	178	\$ 890,00
6200134	NICOLAS MASCARDI	17	INGENIERO JACOBACCI	JARGENTINO ROCA 321	P	APUM	457	\$ 2.200,00
6200743	JARDIN INDEPENDIENTE	75	LOS MENCUCOS	BUENOS AIRES S/N	I	OEUC	43	\$ 215,00
6200536	QUILLACAHUE	292	LOS MENCUCOS	NEUQUEN 547	PI	UZUM	259	\$ 845,00
6200171	RAFAEL LANDRE	49	LOS MENCUCOS	SANTIAGO DEL ESTERO 653	PI	APUM	446	\$ 1.545,00
6200123	DOMINGO FRANCISCO SUA	4	MAQUINCHAO	SARMIENTO S/N	PI	APUM	557	\$ 2.640,00
6200733	JARDIN INDEPENDIENTE	74	MAQUINCHAO	9 DE JULIO S/N	I	OEUC	61	\$ 305,00
6200629	MINA SANTA TERESITA	239	MINA SANTA TERESITA	MINA STA TERESITA	P	R	21	\$ 200,00
6200092	NIÑAS DE AYOHUMA	22	PILQUI NIYEU	PILQUI NIYEU	P	R	41	\$ 205,00

DEPARTAMENTO 9 DE JULIO

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200535	EDUARDO L. HOLMBERG	209	COMICO	COMICO	PI	R	51	\$ 255,00
6200575	HOG. GENDARMERIA NACIO	171	CONA NIYEU	SAN MARTIN S/N	PI	H	96	\$ 960,00
6200520	PICHI MALAL	13	MINISTRO RAMOS MEXIA	FCOM LAPRIDA S/N	PI	APUM	237	\$ 1.185,00
6200628	ROSARIO VERA PEÑALOZA	114	PRAHUIANIYEU	PRAHUIANIYEU	PI	R	41	\$ 220,00
6200170	ESC. HOGAR N°217	217	QUEUPU NIYEU	PARAJE QUEUPU NIYEU	P	H	39	\$ 390,00
6200519	ESTANISLAO DEL CAMPO	145	RINCON DE YAMINUE	RINCON DE YAMINUE	PI	R	54	\$ 270,00
6200624	J. ALVAREZ DE ARENALES	26	SIERRA COLORADA	RAMON PUIG S/N	P	UZUM	349	\$ 1.700,00
6200785	JARDIN INDEPENDIENTE	82	SIERRA COLORADA	CALLE RAMON PUIG Y PRIME	I	OEUC	35	\$ 200,00
6200420	GRAL. FRANCISCO RAMIRE	164	TRENETA	TRENETA	P	R	45	\$ 225,00

DEPARTAMENTO ADOLFO ALSINA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200104	LUIS PIEDRA BUENA	5	GUARDIA MITRE	CARMEN MEROZ DE AVENEN	PI	R	140	\$ 700,00
6200197	AERONAUTICA ARGENTINA	200	VIEDMA	WINTER Y ESTOMBA	P	UZUM	312	\$ 1.315,00
6200315	DAMIAN A. ORTIZ	3	VIEDMA	SAN JAVIER	PI	APUM	279	\$ 810,00

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula;
 NIVEL: I = Inicial; P = Primaria; PI = Primaria e Inicial; M = Media; O = Especial
 PERFIL: APUM = Que Atiende Población Urbana Marginal; H = Hogar;
 OEUC = Otras Escuelas Urbanas Carenciadas; UZUM = Ubicadas en Zona Urbana Marginal; R = Rural

DEPARTAMENTO ADOLFO ALSINA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200283	DR. JORGE A. HUMBLE	7	VIEDMA	CONGRESO DE TUCUMAN 7	O	OEUC	115	\$ 575,00
6200832	E. E. E. NRO. 22	22	VIEDMA	CALLE LINIERS 442	O	OEUC	18	\$ 200,00
6200759	ESC. PRIMARIA N°349	349	VIEDMA	GUATEMALA 600	P	UZUM	291	\$ 1.165,00
6200748	ESC. FORM. COOP. LABORAL	1	VIEDMA	EX RUTA 3 KM 973	O	OEUC	120	\$ 600,00
6200247	ESC. HOGAR N°208	208	VIEDMA	PARAJE VICEALMIRANTE EDU	P	H	29	\$ 290,00
6200105	ESC. PRIMARIA N°41	341	VIEDMA	GUATEMALA 600	P	UZUM	357	\$ 1.170,00
6200763	ESC. PRIMARIA N°323	352	VIEDMA	LOS PENSAMIENTOS 340	P	OEUC	332	\$ 1.425,00
6200654	ESCUELA NRO. 309	309	VIEDMA	CALLE 16-BARRIO LAVALLE	P	UZUM	457	\$ 2.135,00
6200153	ESCUELA NRO. 356	356	VIEDMA	MATA NEGRA 164	P	APUM	310	\$ 1.550,00
6200248	GOBERNADOR CASTELLO	125	VIEDMA	PARAJE EL PASO	P	R	16	\$ 200,00
6200834	JARDIN DE INFANTES	83	VIEDMA	MATANEGRA N°324	I	OEUC	54	\$ 270,00
6200777	JARDIN INDOCARO IRIS	79	VIEDMA	NEUQUEN 262	I	OEUC	76	\$ 380,00
6200685	JARDIN INDEPENDIENTE	62	VIEDMA	GUATEMALA 600	I	OEUC	121	\$ 605,00
6200712	JARDIN INDEPENDIENTE	70	VIEDMA	9 DE JULIO P° SAN MARTIN	I	OEUC	45	\$ 225,00
6200772	JARDIN INDEPENDIENTE	77	VIEDMA	MAQUINCHAO 251	I	OEUC	62	\$ 310,00
6200165	JARDIN INDEPENDIENTE	27	VIEDMA	MEXICO Y BELGRANO	I	OEUC	193	\$ 965,00
6200117	JARDIN INDEPENDIENTE	10	VIEDMA	MITRE Y ZATTI	I	OEUC	169	\$ 845,00
6200779	JARDIN INTEGRADO	80	VIEDMA	DORREGO Y BROWN	I	OEUC	169	\$ 845,00
6200100	JARDIN N 5 INDEPENDIENT	5	VIEDMA	BARRIO GUIDO	P	UZUM	675	\$ 1.810,00
6200354	JOSE MARIA GUIDO	19	VIEDMA	RIO DE LOS SAUCES E IYACA	I	OEUC	144	\$ 450,00
6200242	JUAN MANUEL DE ROSAS	249	VIEDMA	EL JUNGAL CENTRO CIVICO ID	PI	APUM	352	\$ 1.345,00
6200116	M. H. BANDERA	276	VIEDMA	BARRIO MI BANDERA CALLE	P	UZUM	512	\$ 2.100,00
6200574	P. HIPOLITO IRIGOYEN	246	VIEDMA	CALLE 69-BALNEARIO EL CON	P	R	21	\$ 200,00
6200286	POLICIA FEDER. ARGENTIN	263	VIEDMA	NEUQUEN 262	PI	APUM	407	\$ 2.035,00
6200244	S. FCO DEL MONTE DE ORO	67	VIEDMA	RUTA 250 KM 19500-MONTE B	P	R	10	\$ 200,00

DEPARTAMENTO AVELLANEDA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200035	ALBARRACIN	97	CHELFORO	BARRIO GAS DEL SUR	P	R	38	\$ 200,00
6200571	CEFERINO NAMUNCURA	59	CHINPAY	MONSEÑOR ESANDI S/N	P	APUM	391	\$ 2.330,00
6200822	ESCUELA NRO. 358	358	CHINPAY	CEFERINO NAMUNCURA S/N	P	OEUC	130	\$ 650,00
6200708	JARDIN INDEPENDIENTE	69	CHINPAY	MONSEÑOR ESANDI S/N	I	OEUC	93	\$ 465,00
6200347	JUAN ACCATINO	115	CHINPAY	COLONIA STA. GREGORIA	PI	UZUM	222	\$ 910,00
6200341	ESC. ED. ESP. ALFREDO CASS	8	CHOELE CHOELE	RICARDO ROJAS 310	O	OEUC	56	\$ 315,00
6200239	ESC. PRIMARIA N°77	77	CHOELE CHOELE	PASO PIEDRAS	I	OEUC	193	\$ 965,00
6200234	ESCUELA NRO. 110	110	CHOELE CHOELE	SECCION CHACRAS LA RINCO	P	R	225	\$ 700,00
6200344	ESCUELA NRO. 280	280	CHOELE CHOELE	NAMUNCURA Y PACHICO	P	APUM	164	\$ 810,00
6200309	ESCUELA NRO. 330	330	CHOELE CHOELE	EXPEDICION AL DESIERTO EI	P	UZUM	134	\$ 670,00
6200569	JARDIN NUCLEADO	40	CHOELE CHOELE	PACHICO Y 9 DE JULIO	I	OEUC	171	\$ 855,00
6200308	PROV. SANTIAGO DEL ESTE	256	CHOELE CHOELE	SAN MARTIN Y VINNET	P	UZUM	197	\$ 985,00
6200232	ESC. HOGAR N°51	51	COLONIA JOSEFA	COLONIA JOSEFA	P	H	40	\$ 400,00
6200704	JARDIN INDEPENDIENTE	66	CORONEL BELUSIE	MITRE Y GUEMES	I	OEUC	55	\$ 275,00
6200311	JOSE ADEL ESPESCHE	78	CORONEL BELUSIE	AV. SAN MARTIN S/N	P	APUM	350	\$ 1.750,00
6200349	PEDRO LUCERO	34	DARWIN	PRIMEROS POBLADORES S/N	PI	UZUM	294	\$ 1.055,00
6200562	ESCUELA NRO. 178	178	FRAY LUIS BELTRAN	SEC. CHACRAS-PJE. PASO LESC	PI	R	87	\$ 435,00

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula;
 NIVEL: I = Inicial; P = Primaria; PI = Primaria e Inicial; M = Media; O = Especial
 PERFIL: APUM = Que Atiende Población Urbana Marginal; H = Hogar;
 OEUC = Otras Escuelas Urbanas Carenciadas; UZUM = Ubicadas en Zona Urbana Marginal; R = Rural

DEPARTAMENTO AVELLANEDA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200231	GERONIMO LUCERO	101	FRAY LUIS BELTRAN	SECCION CHACRAS-RINCON D	PI	R	149	\$ 745,00
6200270	LOS COLONOS	215	FRAY LUIS BELTRAN	CHACRA 18	PI	UZUM	189	\$ 600,00
6200238	ESC. EDUC. ESP. N°20	20	LAMARQUE	DEL MOLINA 908	O	OEUC	44	\$ 220,00
6200676	ESC. PRIMARIA N°345	345	LAMARQUE	EARRIETA Y 25 DE MAYO	P	R	518	\$ 2.590,00
6200235	ESCUELA NRO. 112	112	LAMARQUE	CHACRA N 3-LOTE 19-LA VIR	PI	R	140	\$ 570,00
6200237	JARDIN DE INFANTES	25	LAMARQUE	SAN MARTIN Y ARRIETA	I	OEUC	175	\$ 875,00
6200274	JUSTO JOSE DE URQUIZA	25	LAMARQUE	SAN MARTIN 661	PI	APUM	604	\$ 3.020,00
6200273	RUCA PUEN	226	LAMARQUE	RUTA 250 KM. 271-LA VIRGILI	PI	UZUM	337	\$ 1.175,00
6200233	TAMBOR DE TACUARI	237	LAMARQUE	PARAJE LA RESERVA SECCIO	PI	APUM	146	\$ 730,00
6200768	ESCUELA EDUC. GRAL. BASI	353	LUIS BELTRAN	CALLE CANDELA S/N-BARRIO	P	OEUC	203	\$ 1.015,00
6200561	JINDEP. ANTU QUIVEN	26	LUIS BELTRAN	VICENTE LOPEZ	I	OEUC	135	\$ 675,00
6200271	NICOLAS AVELLANEDA	11	LUIS BELTRAN	G. MATORRAS	P	APUM	444	\$ 2.220,00
6200240	SIXTO CASIMIRO GARRO	7	POMONA	PAGANO 307	PI	OEUC	142	\$ 710,00

DEPARTAMENTO BARLOCHE

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200463	CUESTA DEL TERNERO	211	CUESTA DEL TERNERO	RUTA NACIONAL 243 KM.13	P	R	7	\$ 200,00
6200461	ARROYO QUEMQUEM TREU	139	EL BOLSON	RUTA 238 S/N-PJE. ARROYO QU	PI	APUM	167	\$ 835,00
6200314	COSTA DEL RIO AZUL	103	EL BOLSON	PJEMALLIN AHOGADO-COSTA	PI	UZUM	159	\$ 965,00
6200464	ESC. EDUC. ESP. N°21	21	EL BOLSON	VILLA TURISMO-RUTA 258	O	OEUC	31	\$ 200,00
6200465	ESC. PRIMARIA N°271	271	EL BOLSON	AV. SAN MARTIN S/N	P	APUM	436	\$ 1.200,00
6200719	ESC. PRIMARIA N°348	348	EL BOLSON	COLONIA NAHUEL PAN	P	R	29	\$ 200,00
6200129	ESCUELA NRO. 337	337	EL BOLSON	BARRIO USINA S/N	P	UZUM	281	\$ 1.160,00
6200082	HOG. JULIO A. ROCA	265	EL BOLSON	RIVADAVIA S/N	P	H	346	\$ 3.460,00
6200483	JARDIN INDEPENDIENTE	46	EL BOLSON	MARTIN FIERRO-BARRIO ESPE	I	OEUC	121	\$ 605,00
6200128	JARDIN INDEPENDIENTE	21	EL BOLSON	MYREYREDON 254	I	OEUC	243	\$ 1.215,00
6200473	RIO DE LOS SAUCES	118	EL BOLSON	MALLIN AHOGADO	P	R	102	\$ 610,00
6200492	HOG. VUELTA DEL RIO MAN	213	EL MANSO	ESTAFETA POSTAL-VUELTA D	P	H	45	\$ 580,00
6200474	WOLF SCHOLINK	92	EL MANSO	RUTA PROV. 83 KM 27	P	R	38	\$ 200,00
6200645	LOS REPOLLOS	214	LOS REPOLLOS	RUTA NACIONAL 255	P	R	20	\$ 200,00
6200639	BENJAMIN ZORRILLA	135	ÑORQUINCO	ÑORQUINCO	P	R	32	\$ 200,00
6200468	ESCUELA NRO. 322	322	ÑORQUINCO	PJE. FITA MICHE	P	R	14	\$ 200,00
6200472	RIO VILLEGAS	166	RIO VILLEGAS	ESTAFETA RIO VILLEGAS	P	R	25	\$ 200,00
6200431	BARRIO ARRAYANES	310	SAN CARLOS DE BARILOC	HERMITE JONELLI	P	APUM	339	\$ 1.235,00
6200259	ERASMO OBLIGADO							

DEPARTAMENTO GENERAL ROCA								
CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200597	BELISARIO ROLDAN	172	ALLEN	CHACRA N 73	PI	UZUM	274	\$ 1.030,00
6200747	DE FOMI COOPER Y LABO	3	ALLEN	ENSTEIN SN	O	OEUC	119	\$ 595,00
6200169	DR. JOSE VELAZCO	54	ALLEN	C.C.86 CHACRA 20	PI	UZUM	110	\$ 550,00
6200377	ESC ESP CONSTANCIA VIGI	2	ALLEN	JULY 435	O	OEUC	112	\$ 620,00
6200534	ESCUELA NRO. 335	335	ALLEN	TRONADOR Y RIO COLORADO	P	UZUM	368	\$ 1.560,00
6200600	ESCUELA NRO. 342	342	ALLEN	PROGRESO S/N BARRIO COST	PI	UZUM	173	\$ 865,00
6200599	FUND.POHLMANN TRABAN	299	ALLEN	LLAO LLAO 671	P	OEUC	346	\$ 1.730,00
6200119	GUIDO BREVI	79	ALLEN	RUTA 22-CHACRA 47	PI	UZUM	161	\$ 805,00
6200604	J. PRINGLES	80	ALLEN	P.MORENO Y CHOCON	P	UZUM	360	\$ 1.515,00
6200522	JARDIN DE INFANTES	36	ALLEN	PERITO MORENO 204	I	OEUC	118	\$ 590,00
6200674	JARDIN INDEPNRO 58	58	ALLEN	GREGORIO MAZA Y LLAO LLA	I	OEUC	93	\$ 465,00
6200521	JARDIN INDEPENDIENTE	4	ALLEN	LA RIOJA Y VELAZCO	I	OEUC	77	\$ 385,00
6200121	JARDIN INTEGRADO	30	ALLEN	CORDOBA 150 B*200 VIVIEND	I	OEUC	186	\$ 930,00
6200523	SANTIAGO TOMAS GARCIA	27	ALLEN	CHACRA 85 - CASILLA DE COR	PI	UZUM	221	\$ 1.105,00
6200397	ING. DECIO SEVERINI	37	BARDA DEL MEDIO, EST.K	ING. DECIO SEVERINI-VARDA	PI	UZUM	370	\$ 1.850,00
6200010	ESC.HOGAR N°170	170	CASA ROLAN	PALACIOS	P	H	32	\$ 320,00
6200208	CAPITAN DE LOS ANDES	58	CATRIEL	PEDRO GIACHINO 122	P	UZUM	335	\$ 1.520,00
6200190	ESC.HOGAR N°254	254	CATRIEL	VALLE VERDE	P	H	38	\$ 380,00
6200192	ESCUELA NRO. 306	306	CATRIEL	CORDOBA Y BELGICA	P	UZUM	237	\$ 1.170,00
6200188	J.DE INFANTES INTEGRADO	42	CATRIEL	ROQUE SAENZ PEÑA 210	I	OEUC	190	\$ 950,00
6200187	J.INDEPENDIENTE AYEN H	7	CATRIEL	AVDA INDEPENDENCIA S/N	I	OEUC	122	\$ 610,00
6200647	JARDIN INDEPENDIENTE	43	CATRIEL	CATRIEL Y CORDOBA	I	OEUC	106	\$ 530,00
6200147	JOSE PEDRO GOENAGA	242	CATRIEL	RUTA 316-PJE.PEÑAS BLANCA	P	R	45	\$ 225,00
6200146	PRIMEROS POBLADORES	119	CATRIEL	PJE. PEÑAS BLANCAS	P	R	17	\$ 200,00
6200189	ROSARIO YERA PEÑALOZA	10	CATRIEL	AV. DE LAS AMERICAS	O	OEUC	46	\$ 230,00
6200040	GRAL.J.M.PUEYREDON	31	CERVANTES	CHACRA 217-COLONIA FATIM	PI	UZUM	309	\$ 1.415,00
6200002	JARDIN DE INFANTES N°57	57	CERVANTES	NEQUEN Y MENDOZA	I	OEUC	115	\$ 575,00
6200004	VICENTE BLASCO IBAÑEZ	37	CERVANTES	SARMIENTO Y 25 DE MAYO	P	APUM	696	\$ 3.655,00
6200065	CONQUISTA DEL DESIERTO	89	CHICHINALES	PROCES ARGENTINOS S/N	P	APUM	481	\$ 2.405,00
6200067	CTE LUIS PIETRABUENA	160	CHICHINALES	CALLE N° LINGOITO KRAUSS	PI	UZUM	163	\$ 815,00
6200034	EL FORTIN	233	CHICHINALES	COLONIA C. NASHUNCUA	PI	R	63	\$ 515,00
6200036	ESC. EDUC.ESP.N°16	16	CHICHINALES	PROCES ARGENTINOS 400	O	OEUC	49	\$ 225,00
6200700	JARDIN INDEPENDIENTE	65	CHICHINALES	PROCES ARGENTINOS S/N	I	OEUC	62	\$ 310,00
6200066	LA ANIPARO	167	CHICHINALES	CALLE 2 KM 4,5 - ESTANCIA LA	PI	R	129	\$ 645,00
6200551	10 DE NOVIEMBRE	188	CINCO SALTOS	FORTIN VIDAL 1380	P	APUM	328	\$ 1.640,00
6200214	ESC.ESP.TOBAR GARCIA	3	CINCO SALTOS	BARTOLOME MITRE 682	O	OEUC	110	\$ 550,00
6200675	JARDIN INTEGRADO	59	CINCO SALTOS	PEDRO RAMOS Y LA PAMPA	I	OEUC	168	\$ 840,00
6200215	JARDIN INDEFEADO	29	CINCO SALTOS	ESTRADA 170	I	OEUC	305	\$ 1.525,00
6200443	PATAGONIA ARGENTINA	88	CINCO SALTOS	PJE.88-C.C.130	PI	UZUM	198	\$ 990,00
6200395	PREFKET.NAVAL ARGENTI	288	CINCO SALTOS	JUAN MANUEL DE ROSAS-PEN	PI	R	62	\$ 455,00
6200400	SARGENTO CABRAL	132	CINCO SALTOS	PARAJE LA PARRA SECCION C	PI	UZUM	252	\$ 1.270,00
6200589	ANTONIA LAMOLLA	36	CIPOLLETTI	LOS PENSAIENTOS Y F.LAM	PI	APUM	196	\$ 980,00
6200338	ANTONIO MARTIN BRIEVAS	50	CIPOLLETTI	PAÑO DE LOS LIBRES-COLO	P	UZUM	162	\$ 730,00
6200379	BUNADOR O'HIGGINS	121	CIPOLLETTI	SECCION CHACRAS -PARAJE L	PI	UZUM	159	\$ 795,00
6200336	CAP.FRAG PEDRO GIACHIN	285	CIPOLLETTI	PARAJE PUEBLO 83	P	UZUM	239	\$ 925,00
6200204	CECILIA GRIERSON NRO.24	248	CIPOLLETTI	LA ESMERALDA 1500	P	APUM	831	\$ 3.105,00
6200476	CUIDAD DE LA PAZ	293	CIPOLLETTI	MIENGUELLE 1590	P	UZUM	386	\$ 1.120,00
6200378	DR. J.E.COLOMBRES	142	CIPOLLETTI	LOS ALAMOS-COL.MARIA ELV	PI	UZUM	249	\$ 1.200,00

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula;
 NIVEL: I = Inicial; P = Primaria; PI = Primaria e Inicial; M = Media; O = Especial
 PERFIL: APUM = Que Atiende Población Urbana Marginal; H = Hogar;
 OEUC = Otras Escuelas Urbanas Carenciadas; UZUM = Ubicadas en Zona Urbana Marginal; R = Rural

DEPARTAMENTO GENERAL ROCA								
CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200337	DR.LUIS AGOTE	165	CIPOLLETTI	CHACABUCO 98-B.SANTA CLA	P	APUM	150	\$ 750,00
6200796	ESC.FORM.COOP.Y LABOR	4	CIPOLLETTI	FERNANDEZ DE ORO 709	O	OEUC	30	\$ 200,00
6200585	ESCUELA NRO. 109	109	CIPOLLETTI	PARAJE EL TREINTA-COL.CUR	PI	UZUM	194	\$ 970,00
6200592	ESP.LIBRIA F.DE ORIENT N4	4	CIPOLLETTI	RIO NEGRO Y ARAMBURU	O	OEUC	761	\$ 550,00
6200593	HILARION FURQUE	221	CIPOLLETTI	JERGE NEWBERY Y PERU	P	OEUC	410	\$ 2.050,00
6200382	ING.CESAR CIPOLLETTI	199	CIPOLLETTI	GABRIELA MISTRAL 77	PI	UZUM	362	\$ 1.480,00
6200206	JARDIN DE INFANTES	49	CIPOLLETTI	RIO NEGRO S/N B'ANAH MAP	I	OEUC	122	\$ 610,00
6200371	JARDIN DE INFANTES	20	CIPOLLETTI	BELGRANO 1436 B'CARACAS	I	OEUC	138	\$ 690,00
6200380	JARDIN DE INFANTES	2	CIPOLLETTI	RIO LIMAY 1238 B'PIEDRA BU	I	OEUC	117	\$ 585,00
6200541	JARDIN DE INFANTES	50	CIPOLLETTI	HOMERO MANZI Y ESTRADA	I	OEUC	183	\$ 915,00
6200540	JARDIN INDEPNRO 9	9	CIPOLLETTI	DON BOSCO 1800-BARRIO MA	I	OEUC	147	\$ 735,00
6200381	JARDIN INDEPENDIENTE	15	CIPOLLETTI	CHILE Y ESTRADA	I	OEUC	138	\$ 690,00
6200407	JARDIN INTEGRADO	14	CIPOLLETTI	HIPOLITO IRIGOYEN 651	I	OEUC	306	\$ 1.530,00
6200200	MAESTROS ARGENTINOS	294	CIPOLLETTI	PASTOR BOWLER S/N	P	APUM	532	\$ 2.350,00
6200438	MIGUEL DE UNAMUNO	191	CIPOLLETTI	SANTA MARIA DE ORO	P	APUM	445	\$ 1.750,00
6200205	PUERTO ARGENTINO	45	CIPOLLETTI	RUTA 151-4 ESQUINAS	PI	UZUM	193	\$ 915,00
6200586	SOLDADO ARGENTINO	135	CONTRALIRANTE CORD	LORGE NEWBERY 61	PI	UZUM	277	\$ 1.125,00
6200398	BARTOLOME CORDERO	63	CONTRALIRANTE MARTI	CHACRA 114-CALLE 3	PI	UZUM	168	\$ 840,00
6200018	ESCUELA NRO. 302	302	GENERAL ENRIQUE GODO	ALEM Y CASTELLI	P	APUM	221	\$ 1.175,00
6200019	JARDIN INDEPHULICHES	24	GENERAL ENRIQUE GODO	SARMIENTO NRO 358	I	OEUC	83	\$ 415,00
6200017	JULIO REY PASTOR	70	GENERAL ENRIQUE GODO	SARMIENTO 160	P	APUM	326	\$ 1.630,00
6200167	ESCUELA NRO. 137	137	GENERAL FERNANDEZ OR	PJE. EX-ISLA 10	P	R	104	\$ 410,00
6200168	ESCUELA NRO. 314	314	GENERAL FERNANDEZ OR	SAAVEDRA Y VILLEGAS	PI	UZUM	233	\$ 1.165,00
6200166	VICELAIRANTE OCCONNO	40	GENERAL FERNANDEZ OR	PJE. STA. LUCIA	PI	UZUM	182	\$ 910,00
6200079	ANDRES BUSTELO	155	GENERAL ROCA	AV.VITTEBORI Y HUECHULF	PI	UZUM	214	\$ 935,00
6200077	CUATRO GALPONES	35	GENERAL ROCA	ADARO SAN CHACRA 169	PI	APUM	398	\$ 1.880,00
6200005	EL CAMPAMENTO	56	GENERAL ROCA	VINTER SAN CHACRA 253-STEF	P	UZUM	390	\$ 2.040,00
6200304	ESC. EDUC. ESP.N°12	12	GENERAL ROCA	CHACABUCO 2225	O	OEUC	48	\$ 440,00
6200030	ESC.FORM.COOP.LABORAL	2	GENERAL ROCA	SAN MARTIN 845	O	OEUC	67	\$ 335,00
6200267	ESCUELA NRO. 289	289	GENERAL ROCA	AMERICA Y LIBERTAD	P	UZUM	715	\$ 3.305,00
6200761	ESCUELA NRO. 350	350	GENERAL ROCA	ISMAEL BASSE S/N	P	OEUC	278	\$ 1.390,00
6200819	ESCUELA NRO. 357	357	GENERAL ROCA	SAN JUAN Y LOS MIRLOS	P	OEUC	123	\$ 615,00
6200058	JARDIN DE INFANTES N°18	18	GENERAL ROCA	BAHIA BLANCA 2542	I	OEUC	46	\$ 230,00
6200046	JARDIN DE INFANTES N°23	23	GENERAL ROCA	SAN JUAN 2514	I	OEUC	345	\$ 1.410,00
6200736	JARDIN DE INFANTES N°53	53	GENERAL ROCA	MONTVIDEJO Y MAIPU	I	OEUC	81	\$ 405,00
6200771	JARDIN DE INFANTES N°76	76	GENERAL ROCA	BRASIL 1325	I	OEUC	130	\$ 650,00
6200693	JARDIN INDEPENDIENTE	64	GENERAL ROCA	WINTER S/N	I	OEUC	84	\$ 430,00
6200692	JARDIN INDEPENDIENTE	63	GENERAL ROCA	WINTER S/N	I	OEUC	103	\$ 515,00
6200706	JARDIN INDEPENDIENTE	67	GENERAL ROCA	CHACRA 215	I	OEUC	83	\$ 415,00
6200509	JARDIN INDEPENDIENTE	33	GENERAL ROCA	NICARAGUA 719	I	OEUC	129	\$ 645,00
6200507	JARDIN INTEGRADO	12	GENERAL ROCA	ISIDRO LODO5 859	I	OEUC	284	\$ 1.420,00
6200180	JARDIN INTEGRADO NRO.11	11	GENERAL ROCA	SAN MARTIN 5351	I	OEUC	98	\$ 490,00
6200363	JIN- INTEGRADO NRO.11	11	GENERAL ROCA	TUCUMAN Y MISIONES	I	OEUC	298	\$ 1.490,00
6200408	JORGE NEWBERY	238	GENERAL ROCA	SANTA CRUZ 2132	P	UZUM	564	\$ 2.340,00
6200368	JOSE E. GADANO	313	GENERAL ROCA	MAIPU Y EVITA	P	UZUM	532	\$ 2.190,00
6200078	LA Balsa	128	GENERAL ROCA	RAINERI Y TROMEN -PASO CO	PI	UZUM	223	\$ 910,00
6200364	MIGUEL DE CSAAVEDRA	107	GENERAL ROCA	SAAVEDRA 1752	P	APUM	545	\$ 2.725,00

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula;
 NIVEL: I = Inicial; P = Primaria; PI = Primaria e Inicial; M = Media; O = Especial
 PERFIL: APUM = Que Atiende Población Urbana Marginal; H = Hogar;
 OEUC = Otras Escuelas Urbanas Carenciadas; UZUM = Ubicadas en Zona Urbana Marginal; R = Rural

DEPARTAMENTO GENERAL ROCA								
CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200181	RUCA HUE	286	GENERAL ROCA	SAN MARTIN 5351	P	APUM	330	\$ 1.475,00
6200127	SEPTIMO BOMAGNOLI	86	GENERAL ROCA	CHACRA 215	P	APUM	518	\$ 1.500,00
6200266	VIALIDAD NACIONAL	275	GENERAL ROCA	TRES DE FEBRERO 2559	P	UZUM	805	\$ 3.550,00
6200632	WALT DISNEY	1	GENERAL ROCA	STA CRUZ 2250	O	OEUC	145	\$ 755,00
6200527	DR.JULIO DE QUIROS	15	INGENIERO LUIS A HUERG	MISIONES S/N PLAN IPPV	O	OEUC	84	\$ 450,00
6200541	ESC.FORM.COOP.Y LABOR	5	INGENIERO LUIS A HUERG	SAN LUIS Y SANTOS BELLO	O	OEUC	38	\$ 200,00
6200161	ESPAÑA	232	INGENIERO LUIS A HUERG	BELGRANO 721	P	UZUM	352	\$ 1.910,00
6200111	JARDIN INDEPENDIENTE	55	INGENIERO LUIS A HUERG	RIVADAVIA S/N	I	OEUC	140	\$ 700,00
6200160	YAPEYU	43	INGENIERO LUIS A HUERG	CHACRA 396-RUTA NACIONAL	PI	APUM	178	\$ 620,00
6200742	JARDIN DE INFANTES N°72	72	MAINQUE	PJEN'19 Y CALLE 10	I	OEUC	93	\$ 465,00
6200020	REPUBLICA DE CHILE	225	MAINQUE	CHACRA 342	P	R	115	\$ 575,00
6200014	SANTIAGO ANDRE	61	MAINQUE	AV.PRIMEROS POBLADORES	P	UZUM	429	\$ 1.915,00
6200437	ESCUELA NRO. 300	300	SAN ISIDRO	GALILEO GALILEI 115-SAN ISI	PI	UZUM	199	\$ 985,00
6200776	J.I. REMILINO DE COLORES	78	VILLA MANZANO	AV. GENERAL SAN MARTIN S/	I	OEUC	107	\$ 535,00
6200396	JUAN LAVALLE	122	VILLA MANZANO	CESAR CIPOLLETTI Y GRAL.PA	P	UZUM	497	\$ 2.335,00
6200028	EDUARDO G. JEZZI	235	VILLA REGINA	G.DOR. CASTELLO 664	P	UZUM	360	\$ 1.575,00
6200503	ESC. EDUC.ESP.N°10	10	VILLA REGINA	PUELCHÉ 141	O	OEUC	122	\$ 610,00
6200062	ESCUELA NRO. 316	316	VILLA REGINA	LOS LAGOS 2212	P	UZUM	240	\$ 1.305,00
6200037	ITALIA	85	VILLA REGINA	CHACRA 127 LOTE 4	P	UZUM	260	\$ 1.060,00
6200068	J.BAUTISTA ALBERDI	196	VILLA REGINA	MIGUEL ARNOLDO 3037	PI	APUM	356	\$ 1.320,00
6200049	JARDIN INTEGRADO	28	VILLA REGINA	PUELCHES 232	I	OEUC	148	\$ 740,00
6200012	JARDIN INDEPN. ANTUJ	47	VILLA REGINA	USPALLATA 350 (SAN MARTIN	I	OEUC	76	\$ 380,00
6200060	JN 45 -INTEGRADO	45	VILLA REGINA	CAPITAN GIACHINO Y RANQU	I	OEUC	214	\$ 1.070,00
6200027	MARIA ELENA WALSH	220	VILLA REGINA	REGINA PACCINI S/N	P	APUM	202	\$ 1.000,00
6200069	MONS.NICOLAS ESANDI	105	VILLA REGINA	CHACRA 92 LOTE 4	PI	APUM	272	\$ 1.360,00
6200033	REPUBLICA DE VENEZUEL	279	VILLA REGINA	GIACHINO	P	UZUM	584	\$ 2.705,00

DEPARTAMENTO NORQUINCO								
CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200641	ESCUELA NRO. 65	65	CHACAY HUARRUCA	PARAJE CHACAY HUARRUCA	P	R	32	\$ 200,00
6200405	ESCUELA N°332	332	LIPETREN CHICO (PJE.)	PARAJE LIPETREN CHICO	P	R	26	\$ 200,00
6200622	HORACIO RICARDO RUIZ	307	LIPETREN GRANDE	LIPETREN GRANDE	P	II	37	\$ 370,00
6200621	HOG.FERRAC ARGENTINOS	113	MANUEL CHIOQUE	RUTA PICAL 6 -				

DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200234	JARDIN INDEPENDIENTE	6	SIERRA GRANDE	AV.ANT.ARGENTINA Y DOC.RI	I	OEUC	91	\$ 455,00
6200186	MANUEL V. SAVIO	62	SIERRA GRANDE	AV.NOVILLO 189	P	UZUM	319	\$ 1.405,00
6200291	MINEROS RIONEGRINOS	60	SIERRA GRANDE	ANTARTIDA ARGENTINA Y DO	P	UZUM	373	\$ 1.790,00

DEPARTAMENTO VALCHETA

CUE	NOMBRE	N°	LOCALIDAD	DOMICILIO	N	P	M	MONTO
6200328	HOG.ALFONSIINA STORNI	126	AGUADA CECILIO	RUTA NACIONAL N 23	P	R	77	\$ 385,00
6200326	HOG.UNION PARAMERICAN	75	ARROYO LOS BERROS	ARROYO LOS BERROS	PI	R	82	\$ 410,00
6200324	HOG.PROV.ENTRE RIOS	227	ARROYO TEMBRAO	PJE ARROYO TEMBRAO	P	H	20	\$ 200,00
6200322	HOG.LUIS PASTEUR	76	CHIPAUQUIL	PARAJE CHIPAUQUIL	P	H	48	\$ 480,00
6200578	HOG.ALBERTO SABIN	106	NAHUEL NYEU	R.NAC. Nro. 23 - PARAJE NAHU	P	H	44	\$ 440,00
6200327	JOAQUIN Y GONZALEZ	141	SIERRA GRANDE	ARROYO DE LA VENTANA	P	R	21	\$ 200,00
6200321	HOG.LORENZO LLANQUELE	69	SIERRA PAILEMAN	DOMINGO PERSICO S/N	PI	R	47	\$ 235,00
6200360	ADOLFO ALANIZ	277	VALCHETA	REMEDIOS DE ESCALADA S/N	P	APUM	315	\$ 1.575,00
6200318	BENJAMIN ZORRILLA	15	VALCHETA	SAN MARTIN 229	P	UZUM	391	\$ 1.520,00
6200576	JIND.HUILPICHICHE	31	VALCHETA	L.N.ALEM Y VCTE.LOPEZ	I	OEUC	87	\$ 435,00

CUE = Código Único de Establecimiento; N = Nivel; P = Perfil; M = Matrícula;
 NIVEL: I = Inicial; P = Primaria; PI = Primaria e Inicial; M = Media; O = Especial
 PERFIL: APUM = Que Atiende Población Urbana Marginal; H = Hogar;
 OEUC = Otras Escuelas Urbanas Carenciadas; UZUM = Ubicadas en Zona Urbana Marginal; R = Rural

—oO—

DECRETO N° 891

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el Expte. N° 4902-02 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) interpone Recurso de Alzada contra el Art. 1° de la Resolución N° 545/03, del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que rechaza parcialmente el Recurso de Revocatoria previamente interpuesto contra la Resolución N° 335/03 de ese mismo Ente;

Que la Distribuidora manifiesta en su reclamo que el mismo se originó por la presentación efectuada por la Sra. María Vecchia, que cuestiona el procedimiento llevado a cabo por el personal de EDERSA ante las irregularidades detectadas en el punto de medición del suministro, que originó la consecuente factura complementaria de recupero de consumos no registrados;

Que expresa, se realizó el procedimiento conforme la normativa vigente, habiendo sido la irregularidad en el suministro debidamente detectada en cumplimiento del Artículo 50 inc. d) Apartado II) acápite a) del Régimen de Suministro;

Que EDERSA sostiene en su recurso, que el EPRE, desvirtúa su interpretación del alcance de la citada norma, al decir que es innegable que en todos los casos donde se hubiera confirmado la existencia de la irregularidad en la medición, procederá el recupero de consumo, sin embargo el resto de los cargos previstos en el acápite: recargo del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre el monto resultante y gastos emergentes de la verificación, poseen naturaleza jurídica distinta al recupero de consumo, implicando una penalización para el usuario infractor, lo cual supone que en forma previa a imponer dicha penalización, debe definirse que existió un apoderamiento ilegítimo de energía eléctrica;

Que EDERSA considera que el Régimen de Suministro es claro en su Artículo 5° inc. d) al decir que: "En caso de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, la Distribuidora estará facultada a recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria, incluyendo todos los gastos emergentes y sin perjuicio de las acciones penales pertinentes", tal actitud es posible si se comprueban determinados hechos, como los acreditados por el Acta de Constatación en presencia de testigos y la autoridad policial, obrante en el expediente, permitiendo la normativa llevar a cabo las acciones descriptas en dicho apartado sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, manifestando en su recurso que si el legislador hubiese supeditado el recupero del Cuarenta Por Ciento (40%) y demás gastos a un pronunciamiento judicial previo, no hubiese usado el término "presumir", ni la expresión "sin perjuicio de las acciones penales pertinentes";

Que habiendo la Distribuidora levantado un Acta de Constatación el día 26/09/02, en presencia de testigos y la autoridad policial, que no fue redarguida de falsedad por el Ente, efectuó la factura complementaria con todos los gastos emergentes de dicha verificación y conforme a la normativa. Entendiendo EDERSA que el EPRE incurre en un error de derecho condicionando la inclusión de los conceptos recargo Cuarenta Por Ciento (40%) y gastos emergentes, a lo que resuelve la justicia en cuanto a la calificación del delito;

Que del análisis de las actuaciones surge, que el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica en el mencionado Artículo 5° "Derechos de la Distribuidora", inciso d), permite, por propia iniciativa de la Distribuidora inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo revisar, constatar o cambiar los existentes. Estando facultada, en el supuesto previsto en el Apartado II), es decir de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, para recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria;

Que la citada norma permite que la factura complementaria incluya todos los gastos emergentes de dicha verificación e indica el procedimiento a seguir sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, estableciendo que se deberá levantar un acta de comprobación en presencia o no del titular, con intervención de un escribano público y/o funcionario de la autoridad de aplicación y/o autoridad policial. En el presente caso se labró acta ante testigos y la autoridad policial, obrante a fs. 4/5, y se efectuó el cálculo de energía a recuperar, estableciendo su monto, y emitiendo la factura complementaria por ese concepto, con aplicación del recargo del Cuarenta Por Ciento (4%) sobre el monto resultante, conforme lo prevé el acápite b) del Apartado II);

Que se desprende, que el procedimiento llevado a cabo por EDERSA, es el previsto por el régimen de suministro para tales supuestos, no surgiendo del texto de la normativa citada que, como sostiene el EPRE, para facturar complementariamente el recargo del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre el monto resultante y gastos emergentes de la verificación, deba existir un pronunciamiento emitido por alguien con facultades suficientes como para calificar la maniobra que determinó la irregularidad como un apoderamiento ilegítimo de energía eléctrica, ni que tal pronunciamiento sea dictado por un juez penal;

Que asimismo el acápite e), expresa, que la recuperación de consumo no registrado y la pertinente emisión de la factura complementaria procederá cualquiera fuera la causa de la irregularidad del funcionamiento del medidor y exista o no intervención judicial, no exceptuando al hablar de factura complementaria los conceptos de gastos emergentes de dicha verificación y la aplicación del Cuarenta Por Ciento (40%) de recargo sobre el monto resultante previstos en el Apartado II);

Que no obstante la Ley N° 2986, de creación del EPRE establece en su Artículo 3°: "El EPRE tendrá las siguientes funciones y facultades: b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los...distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados; en el ejercicio de tales competencias, a través del dictado de actos administrativos, el ente regulatorio deberá respetar estrictamente los principios y las normas vigentes en la materia sujetándose a los criterios de razonabilidad, justicia y proporcionalidad;

Que EDERSA al emitir la factura complementaria ha ajustado su procedimiento, al establecido por el Anexo III, Régimen de Suministro vigente;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado, mediante Vistas N° 89676, 90999 y 91257;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 181 inc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Hacer lugar al recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra el Art. 1° de la Resolución N° 545/03, del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), por los considerandos antes descriptos.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Coordinación.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. SAIZ.- C. A. Barbeito.

—oO—

DECRETO N° 892

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el expediente N° 5004-02, del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) interpone Recurso de Alzada contra el Artículo 1° de la Resolución N° 025/04, del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que rechaza parcialmente el Recurso de Revocatoria previamente interpuesto contra la Resolución N° 386/03 de ese mismo Ente;

Que la Distribuidora manifiesta en su reclamo que el mismo se originó por la presentación efectuada por la Sra. Silvia Bevacua, que cuestiona el procedimiento llevado a cabo por el personal de EDERSA ante las irregularidades detectadas, el cambio del medidor y la consecuente factura complementaria de recupero de consumos no registrados;

Que expresa, se realizó el procedimiento conforme la normativa vigente, habiendo sido la irregularidad en el suministro debidamente detectada en cumplimiento del Artículo 5° inc. d) apartado II acápite a) del Régimen de Suministro, siendo dicha irregularidad consecuencia de maniobras efectuadas en el medidor para que el mismo no registre el consumo real, en beneficio del cliente;

Que EDERSA sostiene en su recurso, que el EPRE, desvirtúa su interpretación del alcance de la citada norma, al decir que es innegable que en todos los casos donde se hubiera confirmado la existencia de la irregularidad en la medición procederá el recupero de consumo, sin embargo el resto de los cargos previstos en el acápite: recargo del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre el monto resultante y gastos emergentes de la verificación, poseen naturaleza jurídica distinta al recupero de consumo, implicando una penalización para el usuario infractor lo cual supone que en forma previa a imponer dicha penalización, debe definirse que existió un apoderamiento ilegítimo de energía eléctrica;

Que EDERSA considera que el Régimen de Suministro es claro en su Artículo 5° inc. d), al decir que: "En caso de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, la Distribuidora estará facultada a recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria, incluyendo todos los gastos emergentes y sin perjuicio de las acciones penales pertinentes", tal actitud es posible si se comprueban determinados hechos, como los acreditados por el Acta de Constatación en presencia de testigos y la autoridad policial, obrante en el expediente, permitiendo la normativa llevar a cabo las acciones descriptas en dicho apartado sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, manifestando en su recurso que si el legislador hubiese supeditado el recupero del Cuarenta Por Ciento (40%) y demás gastos a un pronunciamiento judicial previo, no hubiese usado el término "presumir", ni la expresión "sin perjuicio de las acciones penales pertinentes";

Que habiendo la Distribuidora levantado un Acta de Constatación el día 4/10/02, en presencia de testigos y la autoridad policial, que no fue redarguida de falsedad por el Ente, efectuó la factura complementaria con todos los gastos emergentes de dicha verificación y conforme a la normativa. Entendiendo EDERSA que el EPRE incurre en un error de derecho condicionando la inclusión de los conceptos recargo Cuarenta Por Ciento (40%) y gastos emergentes, a lo que resuelva la justicia en cuanto a la calificación del delito;

Que del análisis de las actuaciones surge, que el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica en el mencionado Art. 5° "Derechos de la Distribuidora", inciso d), permite, por propia iniciativa de la distribuidora inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo revisar, constatar o cambiar los existentes. Estando facultada, en el supuesto previsto en el Apartado II), es decir de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, para recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria;

Que la citada norma permite que la factura complementaria incluya todos los gastos emergentes de dicha verificación e indica el procedimiento a seguir sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, estableciendo que se deberá levantar un acta de comprobación en presencia o no del titular, con intervención de un escribano público y/o funcionario de la autoridad de aplicación y/o autoridad policial. En el presente caso se labró acta ante testigos y la autoridad policial, obrante fs. 5/6, y se efectuó el cálculo de energía a recuperar, estableciendo su monto, y emitiendo la factura complementaria por ese concepto, con aplicación del recargo del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre el monto resultante, conforme lo prevé el acápite b) del Apartado II);

Que se desprende, que el procedimiento llevado a cabo por EDERSA, es el previsto por el régimen de suministro para tales supuestos, no surgiendo del texto de la normativa citada que, como sostiene el EPRE, para facturar complementariamente el recargo del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre el monto resultante y gastos emergentes de la verificación, deba existir un pronunciamiento emitido por alguien con facultades suficientes como para calificar la maniobra que determinó la irregularidad como un apoderamiento ilegítimo de energía eléctrica, ni que tal pronunciamiento sea dictado por un juez penal;

Que asimismo el acápite e), expresa, que la recuperación de consumo no registrado y la pertinente emisión de la factura complementaria procederá cualquiera fuera la causa de la irregularidad del funcionamiento del medidor y exista o no intervención judicial, no exceptuando al hablar de factura complementaria los conceptos de gastos emergentes de dicha verificación y la aplicación del Cuarenta Por Ciento (40%) de recargo sobre el monto resultante previstos en el Apartado II);

Que no obstante la Ley N° 2986, de creación del EPRE establece en su Artículo 3°: "El EPRE tendrá las siguientes funciones y facultades: b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los...distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados; en el ejercicio de tales competencias, a través del dictado de actos administrativos, el ente regulatorio deberá respetar estrictamente los principios y las normas vigentes en la materia sujetándose a los criterios de razonabilidad, justicia y proporcionalidad;

Que EDERSA al emitir la factura complementaria ha ajustado su procedimiento, al establecido por el Anexo III, Régimen de Suministro vigente;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado, mediante Vistas N° 89676, 90999 y 91256;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 181 inc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) contra el Art. 1° de la Resolución N° 025/04, del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), por los considerandos antes descriptos.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Coordinación.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. SAIZ.- C.A.Barbeito.

DECRETO N° 895

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el expediente N° 20.566-SCA "DO y RH"-2004, del registro del Ministerio de Coordinación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el "Convenio de afectación transitoria de personal" del agente Rubén Mario Kedak (CUIL. N° 20-13823712-6) quien revista en la Categoría 02, Agrupamiento Administrativo, prestando servicios en la Dirección General de Servicios Generales, Talleres, Viviendas y Vehículos Oficiales, dependiente del Ministerio de Coordinación, a la Municipalidad de Los Menucos;

Que las dependencias mencionadas han prestado su conformidad y nada obsta para acceder a dar cumplimiento a lo solicitado;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de la Ley N° 3186 y Artículo 12 del Reglamento Patrimonial de la Ley N° 3186;

Que han intervenido la Asesoría Legal de la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado, prestando conformidad al Proyecto oportunamente elevado mediante Vista N° 91372;

Que el presente se dictó en uso de facultades previstas en el art. 181 inc. 1° de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio celebrado entre el titular del Ministerio de Coordinación, Dn. César Alfredo Barbeito, y la titular de la Municipalidad de Los Menucos, Dña. Mabel Fanny Yahuar, por el cual se establece la afectación transitoria del agente Rubén Mario Kedak (CUIL. N° 20-13823712-6) quien reviste en la Categoría 02-Agrupamiento Administrativo, que presta funciones actualmente en la Dirección General de Servicios Generales, Talleres, Viviendas y Vehículos Oficiales, dependiente del Ministerio de Coordinación, por el término de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, que como anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Coordinación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- C. A. Barbeito.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Coordinación, representado en este acto por su titular, el Sr. Ministro Dn. César Alfredo Barbeito, por una parte; y la Municipalidad de Los Menucos, representado en este acto por su titular, la Sra. Intendente Municipal Dña. Mabel Fanny Yahuar por la otra, ambos en uso de las atribuciones propias de su función, convienen en celebrar sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan, el siguiente "Convenio de afectación transitoria de personal".

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de afectación transitoria de funciones del agente Rubén Mario Kedak, DNI. N° 13.823.712, quien presta actualmente funciones en la Dirección General de Servicios Generales, Talleres, Vehículos y Viviendas Oficiales, dependiente del Ministerio de Coordinación, para que el mismo preste funciones en la Municipalidad de Los Menucos, en las condiciones que se especifican en el presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente afectación transitoria se efectúa por el término de un (1) año, contado a partir de la firma del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo expreso de partes.

CLAUSULA TERCERA: El agente Rubén Mario Kedak, quién presta su conformidad mediante signature expresa al pie, prestará funciones en la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo a las instrucciones y funciones que le sean encomendadas por la Sra. Intendente Municipal, sin dejar de observar sus deberes y obligaciones contemplados en las Leyes N° 1844, 3487, 3052 y demás normas Municipales en vigencia que le resultaren aplicables durante su afectación transitoria de servicios.

CLAUSULA CUARTA: La Municipalidad de Los Menucos se compromete a llevar el control de asistencias del agente Rubén Mario Kedak, remitiendo en forma mensual a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación, la correspondiente planilla de asistencias del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes por aplicación del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de abril de 2004, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**DECRETO N° 898**

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto: el expediente N° 24.523-T-03 del registro de la Secretaría de Estado de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el reconocimiento y pago de los montos adeudados a la firma "Prime Time y Asociados S.R.L." en concepto de Publicidad Institucional en el Programa "A la Vuelta de la Esquina", emitido por Canal 7, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el mes de Diciembre de 2003;

Que por razones presupuestarias y de índole administrativo no se dió cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 3186;

Que a tal efecto se dictó la Resolución N° 109/04 de la Secretaría de Estado de Turismo, creando la comisión Técnica Especial que determinó por acta obrante a fs. 29, sobre la razonabilidad del monto a pagar, actuando en el marco de lo establecido por el Artículo 72 apartado I, inc. b) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia;

Que a fin de evitar perjuicios al proveedor se tramita por Legítimo Abono conforme a lo normado en el Artículo 90 del Decreto N° 188/04;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Contaduría General y la Fiscalía de Estado a través de la Vista N° 91410 obrante a fs. 38, de las actuaciones referenciadas en el Visto del presente acto;

Que el presente es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181 inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Reconocer bajo el procedimiento de Legítimo Abono conforme a lo normado por el Artículo 90 del Decreto N° 188/04, el reconocimiento de la deuda contraída por la Secretaría de Estado de Turismo con la firma: Prime Time y Asociados (Cuit N° 30-70855046-5) por pago de Publicidad Institucional Televisiva Canal 7 de la ciudad de Buenos Aires, por la suma total de pesos dieciocho mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 18.150,00) según Factura adjunta al presente expediente.

Art. 2°.- Ratificar la designación de la Comisión Técnica Especial aprobada por Resolución N° 109/04 del registro de la Secretaría de Estado de Turismo.

Art. 3°.- Luego de cumplimentada la etapa del devengado según lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 3186, abónese por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 - Rentas Generales -la suma de pesos dieciocho mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 18.150,00) a favor de "Prime Time y Asociados S.R.L. (Cuit N° 30-70855046-5), mediante depósito a la Cta. Cte. N° 928-02000521-47 - Bank Boston CBU N° 01509285020000521477 Sucursal Villa Devoto - Capital Federal.

Art. 4°.- Comprometer y devengar el presente gasto a la Jurisdicción 10 - Secretaría de Estado de Turismo; de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subprog.	Proy.	A/O	Pda.	Importe	C. Fto.
01	00	00	01	361	\$ 18.150,00	10

Art. 5°.- Girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas, una vez finalizado el presente trámite, a efectos de su intervención.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Coordinación.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- C. A. Barbeito.

—oOo—

DECRETO N° 906

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado convenios entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia de los Sres. Gabriel Ciotti, Guido Mario Vidoni, y Silvana Francioni, agentes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, ratificar los citados convenios.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase los Convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecen las transferencias de los Sres. Gabriel Ciotti, Guido Mario Vidoni, y Silvana Francioni, agentes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- P. F. Verani.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de Marzo de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante "EL EJECUTIVO" por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante "LA LEGISLATURA", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio Individual suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1.098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Ciotti, Gabriel (DNI N° 60.222.484), quien se desempeña actualmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistando la categoría 14, Agrupamiento Técnico Ley 1844 Planta Permanente, a fin de ser transferido temporariamente a "LA LEGISLATURA", ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa a partir del día 16 de Febrero del año 2004, hasta el 31 de Diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Ciotti, Gabriel durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores Justicialista, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en las Leyes N° 1844 y N° 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Cdor. Pablo Federico Verani, en su carácter de Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Ciotti, Gabriel.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Marzo de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio Individual suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1.098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Vidoni, Guido Mario (DNI N° 12.786.546), quien se desempeña actualmente en el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, revistando como Personal de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 03 - Escalafón Ley 1844, Jurisdicción 18, Programa 01 - Actividad 01, a fin de ser transferido temporariamente a "LA LEGISLATURA", ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa a partir del día 23 de Febrero del año 2004, hasta el 31 de Diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Vidoni, Guido Mario durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en las Leyes N° 1844 y N° 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Cdor. Pablo Federico Verani, en su carácter de Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Vidoni, Guido Mario.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de Marzo de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De rege, Mario Luis con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Silvana Francioni (DNI N° 27.786.502), dependiente de Aguas Rionegrinas S.E. (A.R.S.E.), a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 1 de Abril del año 2004, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 31 de Marzo de 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Silvana Francioni, durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores Encuentro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 3487 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Cdor. Pablo Federico Verani, en su carácter de Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Silvana Francioni.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 907

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado convenios entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia de los Sres. Roque del Valle De la Fuente, Nelson Carlos Aramendi y Daniel Víctor Bon, agentes del Poder Legislativo al Ministerio de Producción, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, ratificar los citados convenios.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase los Convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecen las transferencias de los Sres. Roque del Valle De la Fuente, Nelson Carlos Aramendi y Daniel Víctor Bon, agentes del Poder Legislativo al Ministerio de Producción, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- J. M. Accatino.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Marzo de 2004, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Miguel Angel Saiz, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante "EL EJECUTIVO" por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Mario Luis De Rege, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma (RN), en adelante "LA LEGISLATURA", se conviene celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y Resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto de los agentes Roque del Valle de la Fuente, DNI N° 8.018.251; Nelson Carlos Aramendi, DNI. N° 13.029.979; y Daniel Víctor Bon, DNI. N° 12.288.410, quienes se desempeñan actualmente en el Poder Legislativo, a fin de ser asignados al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 1 de Marzo de 2004, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 28 de Febrero de 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: Los agentes Roque del Valle de la Fuente; Nelson Carlos Aramendi; y Daniel Víctor Bon, durante el período indicado precedentemente, cumplirán funciones en el Ministerio de Producción de Río Negro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en la Ley 838 y en la Ley 3487.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Agrim. Juan Manuel Accatino, en su carácter de Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, los agentes Roque del Valle de la Fuente; Nelson Carlos Aramendi; y Daniel Víctor Bon.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 908

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado convenios entre el Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia de los Sres. Andrés Alberto Correa; Marcela Liliana Floridia; y Jorge Daniel Gonzales, agentes del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de salud al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, ratificar los citados convenios.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase los Convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecen las transferencias de los Sres. Andrés Alberto Correa; Marcela Liliana Floridia; y Jorge Daniel Gonzales, agentes del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Salud al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Salud.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- P. I. Lázzeri.- F. J. A. Buzzo Rozes.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Febrero de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio Individual respecto del agente Andrés Alberto Correa, DNI N° 12.382.912, quien se desempeña actualmente en la Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente Ley 1844, en el Organismo Central del Ministerio de Salud, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 2 de Enero del año 2004, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 31 de Diciembre de 2004, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Andrés Alberto Correa, durante el período indicado precedentemente quedará encuadrado dentro de los derechos y obligaciones contemplados en las Leyes N° 1844 y N° 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Dr. Francisco Javier Buzzo Rozes, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Andrés Alberto Correa.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de Diciembre de 2003, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto, por su titular Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Marcela Liliana Floridia, DNI N° 20.252.477, quien se desempeña actualmente en la Dirección General de Administración, Ministerio de Gobierno, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 11 Diciembre del año 2003, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 10 de Diciembre de 2004, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Marcela Liliana Floridia durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores del MARA siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 3487 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Pedro Iván Lázzeri, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Marcela Liliana Floridia.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Febrero de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Jorge Daniel Gonzales, DNIN° 12.057.015, quien se desempeña actualmente en la categoría 8 en el Ministerio de Gobierno, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa a partir del 1 de Febrero del año 2004, hasta el 31 de Diciembre del año 2004, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Jorge Daniel Gonzales, durante el período indicado precedentemente, cumplirá funciones en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 3487 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Pedro Iván Lázzeri, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Jorge Daniel Gonzales.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 909

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado convenios entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia de los Sres. Gustavo Andres Pulita, Juan José Casadei, y Laura Olga Cardona, agentes del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de la Familia respectivamente al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, ratificar los citados convenios.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase los Convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecen las transferencias de los Sres. Gustavo Andrés Pulita, Juan José Casadei, y Laura Olga Cardona, agentes del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de la Familia al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo".

Art. 2°.-El presente Decreto sera refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y de Familia.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- P. I. Lázzeri.- O.E. Idoeta.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a 15 días del mes de Abril de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular Sr. Gobernador, Dr. Miguel Angel Saiz, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN), en adelante "EL EJECUTIVO", por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante "LA LEGISLATURA", se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan prorrogar el Convenio suscripto en fecha 31 de Marzo de 2000 en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y Resolución N° 1098/97 "LRN", respecto de la transferencia del agente Gustavo Andrés Pulita, DNIN° 14.198.631, quien revista en el Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Legislatura Provincial.

SEGUNDA: La presente prórroga se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 1 de Abril de 2004, por lo que su vencimiento operará automáticamente el 31 de Marzo de 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: El agente Gustavo Andrés Pulita, en el período indicado precedentemente, cumplirá funciones en el Bloque Justicialista, quedando encuadrado dentro sus derechos y obligaciones los contemplados en las Leyes N° 3.487 y N° 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Pedro Iván Lázzeri, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Gustavo Andrés Pulita.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre de 2003, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto, por su titular Sr. Gbernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Juan José Casadei, DNI. N° 13.823.767), quien se desempeña actualmente en la Categoría 2, en el Ministerio de la Familia, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 11 Diciembre del año 2003, por lo que su vencimiento

operará automáticamente el día 10 de Diciembre de 2004, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Juan José Casadei durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores de U.C.R. Concentración para el Desarrollo, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 3487 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Dn. Oscar Idoeta, en su carácter de Ministro de la Familia de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Juan José Casadei.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Diciembre de 2003, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto, por su titular Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Laura Olga Cardona, DNI N° 20.750.266, quien se desempeña actualmente en la Categoría 12, en el Ministerio de la Familia, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 11 Diciembre del año 2003, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 10 de Diciembre de 2004, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Laura Olga Cardona durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores de U.C.R. Concentración para el Desarrollo, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 3487 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Dn. Oscar Idoeta, en su carácter de Ministro de la Familia de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Laura Olga Cardona.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 910

Viedma, 2 de agosto del 2004.

Visto, el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado convenios entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia de los Sres. Enrique Clemencio Torres, Silvia Andrea Núñez y Haydee Molina, agentes del

Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Producción al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, ratificar los citados convenios.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase los Convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecen las transferencias de los Sres. Enrique Clemencio Torres, Silvia Andrea Núñez, y Haydee Molina, agentes del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Producción al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Producción.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAIZ.- P. I. Lázzeri.- J. M. Accatino.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Mayo de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador, Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante "EL EJECUTIVO" por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante "LA LEGISLATURA", se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Silvia Andrea Núñez, DNI N° 20.807.586, quien se desempeña actualmente en el Ministerio de Gobierno, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa a partir del 19 de Febrero del año 2004, hasta el 18 de Febrero del año 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Silvia Andrea Núñez, durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque de Legisladores Alianza Concertación para el Desarrollo, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en el marco de la Ley 1844 y en la Ley 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Pedro Iván Lázzeri, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Silvia Andrea Núñez.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Mayo de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Saiz, Miguel Angel, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad

de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante "LA LEGISLATURA", se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente Convenio respecto del agente Enrique Clemencio Torres, DNI N° 13.337.467, quien se desempeña actualmente en Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, a fin de ser transferido temporariamente al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia se efectúa a partir del 1 de Mayo del año 2004, hasta el 30 de Abril del año 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Enrique Clemencio Torres en el período indicado precedentemente, cumplirá funciones en la Legislatura, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en las Leyes N° 3.487 y N° 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Sr. Pedro Iván Lázzeri, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Enrique Clemencio Torres.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Febrero de 2004, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dr. Miguel Angel Saiz, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN) en adelante EL EJECUTIVO por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente Ing. De Rege, Mario Luis, con domicilio en calle San Martín 118 de Viedma (RN), en adelante LA LEGISLATURA, se conviene en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan prorrogar el Convenio suscripto en fecha 2 de Marzo de 2000, en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de Setiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y resolución N° 1098/97 "LRN", respecto del agente Haydee Molina, L.C. N° 3.928.264, quien revista en la Secretaría de Estado de Producción dependiente del Ministerio de Producción, a fin de ser transferido al Poder Legislativo, ámbito en el que prestará servicios en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente prórroga se efectúa por el término de un (1) año, contando desde el día 01 Marzo del año 2004, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 28 de Febrero de 2005, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo de las partes.

TERCERA: El agente Haydee Molina, durante el período indicado precedentemente, deberá encuadrarse dentro de los deberes y obligaciones contemplados en las Leyes 3.487 y 838.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la cláusula quinta del Convenio General referido al inicio, el Agrimensor Juan Manuel Accatino, en su carácter de Ministro de Producción de la Provincia.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Haydee Molina.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 774.- 15-07-04.- Designando a partir de la firma del presente, en el cargo de Secretario General Técnico del Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S. -, al Dr. Remigio Luis ROMERA (D.N.I. N° 4.676.063 Clase 1936).

DECRETO N° 833.- 15-07-04.- Designando a partir del 19 de Julio de 2004, a la Señora Mabilia Mabel SPECIALE (L.C. N° 5.763.603) en el cargo de Directora de Administración del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 840.- 27-07-04.- Autorizando al Señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.V.), Dr. Vicente José PILL, a la firma, con el Gobierno Nacional, del convenio Marco "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de la Vivienda FO.NA.VI" y el convenio Marco "Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda Mejor Vivir", en representación de la Provincia de Río Negro. Expte. N° 21100-SCA SLTyAL-04.-

DECRETO N° 846.- 28-07-04.- Rectifíquese el artículo 1° del decreto N° 639 de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Designase, a partir del 06 de febrero del corriente año, al Señor Ricardo Mario DANIEL (D.N.I. N° 13.850.484), como integrante del Directorio de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA), con rango de Director".

DECRETO N° 847.- 30-07-04.- Designando a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Horacio Darío RANUCCI (D.N.I. N° 10.477.080), en el cargo de Director de Intendencia del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 848.- 30-07-04.- Designase a partir del 1 de Febrero de 2004, al señor Edgardo Carlos GARCIA (D.N.I. N° 10.477.390), en el cargo de Gerente de Administración Contable de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, con rango de Director, con retención del cargo que actualmente ocupa.

DECRETO N° 849.- 30-07-04.- Designase a partir del 1 de Febrero de 2004, al señor Prof. Héctor Osvaldo CRISTIANI (D.N.I. N° 10.558.267), en el cargo de Gerente de Planeamiento y Políticas Deportivas de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, con rango de Director.

DECRETO N° 853.- 30-07-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00), a favor de la Fundación "Alfredo Sauter", de San Carlos de Bariloche, (Personería Jurídica Decreto Nro. 1851/00), destinado a solventar el servicio de alojamiento y refrigerio del personal afectado al Operativo de Seguridad "NIEVE 2004". El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden del Sr. Presidente, Ricardo Alberto RIMOLDI (D.N.I. Nro. 8.118.206), de la Fundación Sauter - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. Nro. 30-70733611-7), quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 08.226-G-04.-

DECRETO N° 859.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor de la IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE VIEDMA, destinado a solventar los gastos que demanda extender la red de gas beneficiando a cuatro (04) familias que se sostienen económicamente con el plan jefas y jefes de, familias. Expte. N° 028107-SFYCA-03.-

DECRETO N° 860.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), que será abonado en tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) cada una, a favor de la ASOCIACIÓN

- CENTRO DE PREVENCIÓN DEL CANCER GENERAL ROCA (CE.PRE.C. GENERAL ROCA) de la ciudad de General Roca, destinado a solventar los gastos que origina la continuidad de campañas gratuitas que desarrolla desde hace varios años dicha Institución. El monto total asignado deberá ser girado a la orden del Presidente de la ASOCIACIÓN CENTRO DE PREVENCIÓN DEL CANCER GENERAL ROCA (CE.PRE.C. GENERAL ROCA) de la ciudad de General Roca señora CHIARINI, Ana María (CUIL N° 27-06489764-6), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 63409-SDS-04.-
- DECRETO N° 861.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que será abonado en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) cada una, a favor de la Asociación Civil "VIEDMA AYUDA Y LUCHA CONTRA EL CANCER, ASOCIACIÓN CIVIL" de la ciudad de Viedma, destinado a solventar los gastos que origina la continuidad del funcionamiento de los consultorios y hacer frente a otros gastos de la Asociación. El monto total asignado deberá ser girado a la orden del Presidente de la Asociación Civil "VIEDMA AYUDA Y LUCHA CONTRA EL CANCER, ASOCIACIÓN CIVIL" de la ciudad de Viedma señora HAMM, Lilia Ana (CUIL N° 27-05156296-3), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 63342-SDS-04.-
- DECRETO N° 862.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), que será abonado en dos (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RAICES DE VALCHETA, de la ciudad de Viedma, destinado a cubrir parte de los gastos que demanda las actividades que desarrolla la Asociación. El monto total asignado deberá ser girado a la orden del Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RAICES DE VALCHETA de la ciudad de Viedma señor LOPEZ, Miguel Angel (CUIL N° 20-11688833-6), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 63100-SDS-04.-
- DECRETO N° 863.- 02-08-04.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a favor de la JUNTA VECINAL DEL BARRIO LAVALLE de la ciudad de Viedma, con destino a solventar gastos que origina abonar los gastos bancarios de la Cuenta Corriente que la Institución posee en el Banco de la Nación Argentina. El monto total asignado deberá ser girado a la orden de la Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Lavalle señora SALAMANCA, Susana Mabel (CUIL N° 27-16590263-2), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 63015-SPF-04.-
- DECRETO N° 864.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor de la MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES, con destino a solventar parte de la construcción de un autódromo. El monto total asignado deberá ser girado a la orden del Intendente Municipal señor RIVAS, José Francisco (CUIL N° 20-17284313-2), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 63239-SDS-04.-
- DECRETO N° 865.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a favor del Club de los Abuelos de Viedma (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 515/02), destinado al pago de mano de obra para la colocación del techo, pisos, instalaciones eléctricas, agua y gas de dicha sede. El monto total asignado deberá ser girado, a la orden del Señor Presidente del Club de los Abuelos de Viedma, Nicolás PISTONE CUIL N° 20-05.498.733-2 y de la Tesorera Irma Ester VERDINELLI CUIL N° 27-03.928.213-0, quienes serán responsables de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme lo establecido por Decreto N° 194/76. Expte. N° 8077-G-04.-
- DECRETO N° 866.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, destinado a solventar los gastos ocasionados por el incendio en el Paraje Atraico. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci - CUIT N° 30-99923873/0, Señora Intendente Municipal, Dña. Gabriela BUYAYISQUI, D.N.I. N° 12.377.842, y/o Secretaria de Gobierno, Dn. Claudio F. CORDOBA, D.N.I. N° 20 248.059, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 7068-G-04.-
- DECRETO N° 867.- 02-08-04.- Otorgando un aporte financiero por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), a favor de la Municipalidad de Sierra Grande, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad. El monto total acordado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Sierra Grande - Cuit. N° 30-63994597/5, Señor Intendente Municipal Dn. Nelsón R. IRIBARREN, D.N.I. N° 20.293.050, Señor Secretario de Gobierno, Obras Servicios Públicos Dn. Demetrio A. ALMEIDA, L.E N° 05.505.329, quienes serán responsables de su utilización. Expte. N° 8074-G-04.-
- DECRETO N° 868.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, destinado a la construcción de cuarenta (40) viviendas, brindando una solución a los vecinos damnificados por las últimas inundaciones, producto de las extraordinarias precipitaciones ocurridas el pasado 1 de Julio del corriente año en dicha localidad. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de El Bolsón - CUIT N° 30-67294266/37 Señor Intendente Municipal, Dn. Oscar ROMERA DNI N° 7.871.214 y/o Administrador General de Gobierno, Dn. Jorge TORMAN, D.N.I. N° 11.749.239, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 8265-G-04.-
- DECRETO N° 869.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor de la Municipalidad de General Conesa, destinado al financiamiento del evento mencionado en los considerandos de la presente. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de General Conesa, C.U.I.T. 30-63928028-0 y/o su Intendente Señor Daniel CONTIN, C.U.I.L. 23-16692774-9, quien será responsable de su utilización y oportuna Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 20233-SCA-DA-04.-
- DECRETO N° 870.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor del Club Unión Alem Progresista de Allen. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de su Presidente Señor José Darío ZENKER, C.U.I.L. 20-13779392-0, y/o Secretaria Señora Graciela GUGLIARDA, C.U.I.L. 27-117415517, quienes serán responsables de su utilización y oportuna Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 20974-SCA-DA-04.-
- DECRETO N° 871.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor de la Municipalidad de Valcheta. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Valcheta, y/o su Intendente Señor Ceferino Eduardo Ariel GOMEZ, C.U.I.L. 20-16909631-8, quien será responsable de su utilización y oportuna Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 20911-SCA-DA-04.-
- DECRETO N° 872.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de AGOSTO de 2004, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Lucas Antonio PEÑA, D.N.I. N° 12.757.490, CUIL N° 20-12757490-2, Clase 1.957, Legajo N° 3933, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 104.755-B-04.-
- DECRETO N° 873.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de OCTUBRE de 2004, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad, Escalafón General Félix Domingo ROJAS, L.E. N° 8.115.647, CUIL N° 20-08115647/7, Clase 1.950, Legajo N° 3827, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.388-J-04.-
- DECRETO N° 874.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de AGOSTO de 2004, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Anacleto Ignacio TABARES, D.N.I. N° 14.136.965, CUIL N° 20-14136965/3, Clase 1.963, Legajo N° 4010, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 105.379-C-04.-
- DECRETO N° 875.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo HERNANDEZ, D.N.I. N° 13.779.493, CUIL N° 20-13779493-5, Clase 1.960 Legajo N° 3348, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 105.945-C-04.-
- DECRETO N° 876.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de AGOSTO de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Daniel BENEGAS, D.N.I. N° 14.530.125, CUIL N° 20-14530125-5, Clase 1.961, Legajo N° 3805, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 105.940-A-04.-
- DECRETO N° 877.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de AGOSTO de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel YUNES, D.N.I. N° 14.527.529, CUIL N° 20-14527529-7, Clase 1.961, Legajo N° 3674, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 105.642-C-04.-

DECRETO N° 878.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de JUNIO de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos MELLADO, D.N.I. N° 14.421.064, CUIL N° 20-14421064/7, Clase 1.960, Legajo N° 3340 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432 Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV, Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.652-J-04.-

DECRETO N° 879.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de OCTUBRE de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Raúl ZWENGER, D.N.I. N° 12.292.538, CUIL N° 20-12292538-3, Clase 1.958, Legajo N° 2840, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.966-CH-04.-

DECRETO N° 880.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2004, al Suboficial Principal, Agrupamiento Técnico - Escalafón Músico, Jesús Adolfo HIDALGO, D.N.I. N° 10.573.377, CUIL N° 20-10573377-2, Clase 1.952, Legajo N° 2742, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.913-J-04.-

DECRETO N° 881.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Luis Germán REBOLLEDO, D.N.I. N° 13.843.958, CUIL N° 20-13843958-6, Clase 1.960, Legajo N° 3441, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 106.346-RII-04.-

DECRETO N° 882.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2004, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Nicolás NAMOR, D.N.I. N° 13.850.348, CUIL N° 20-13850348-9, Clase 1.959, Legajo N° 3298, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 107.177-J-04.-

DECRETO N° 883.- 02-08-04.- Limitando los servicios a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2004, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Alberto ESCOBAR, D.N.I. N° 11.929.701, CUIL N° 20-11929701-0, Clase 1.955, Legajo N° 2404, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en la Ley Nro. 2432, Título X, Capítulo III, artículo 63 y en concordancia con el Artículo 154, título IV Capítulo I de la Ley N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 104.948 -CH-04.-

DECRETO N° 887.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable a Daniel ROSSI CUIL N° 2012081118-6 y a Alberto Joaquín NICOLAU CUIL N° 20-14268539-7, integrantes del Grupo Cunicola "Los Isleños", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) destinado a un criadero artesanal de conejos en la localidad de Lamarque cuya finalidad es el aprovechamiento de su carne para faenamiento y exportación hacia países de Europa. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 194/76 siendo responsables de ello el Señor Daniel ROSSI

CUIL N° 20-12081118-6 y el Señor Alberto Joaquín NICOLAU CUIL N° 20-14268539-7 y corresponsable el Señor Francisco Javier GONZALEZ 20-17284315-9, Secretario de Desarrollo Económico del Ministerio de Producción. Expte. N° 84329-DGA-04.-

DECRETO N° 888.- 02-08-04.- Otorgando un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Río Colorado CUIT N° 33-99914325-9 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) destinado a financiar un proyecto de capacitación a través del dictado de un curso taller de elaboración de productos desecados. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 194/76 siendo responsables de ello la Directora de Contaduría del Municipio, Mariana ALTIERI CUIL N° 27-10286990-2 y la Tesorera Municipal Marta Ignacia HERRERA CUIL N° 27-05012770-8.-Expte. N° 84241-SP-04.-

DECRETO N° 893.- 02-08-04.- Rechazando el recurso jerárquico incoado por el Sgto.(AS-EG) Rubén Alberto Sánchez (5227) contra la Resolución N° 3261/03 JEF por haber quedado concluida la instancia administrativa con la resolución del recurso de reconsideración interpuesto dentro de lo previsto por los Artículos 97° y 100° del Decreto N°32/94, Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos. Expte. N° 84454-TF-02.-

DECRETO N° 894.- 02-08-04.- Transfiriendo a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al agente Jorge SCHEIFER, D.N.I. N° 8.215.301, CUIL N° 20-8215301-3, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Categoría 13, con funciones en la Dirección de Comisiones de Fomento con sede en la localidad de Valcheta, Jurisdicción 17 Programa 23.00.00.01, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Hospital Valcheta Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01 dependiente del Ministerio de Salud. La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo. Expte. N° 32273-G-03.-

DECRETO N° 896.- 02-08-04.- Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo a la agente Sra. Mariana Patricia MOGENSEN (CUIL N° 27-21780337-9) Categoría 04, Agrupamiento Administrativo Ley 1844, de la Jurisdicción 21 Programa 24.00.00.01 Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción - Ministerio de Producción a la Jurisdicción 10 Programa 11.00.00.04- Secretaría de Estado de Turismo. La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Producción deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiéndose modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo. Expte. N° 24356-T-03.-

DECRETO N° 897.- 02-08-04.- Transfiriendo a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la señora Elena SANCHEZ VALDERAZ (DNI. N° 92.895.508), Categoría 02, Agrupamiento Servicios Generales, con situación de revista en el Programa 19.17.00.00.01 de la Delegación de Promoción Familiar de San Carlos de Bariloche dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de la Familia al Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Coordinación Programa 14.01.00.00.02. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que a partir de la firma

del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Coordinación. Expte. N° 62877-DOYRH-04.-

DECRETO N° 899.- 02-08-04.- Aprobando la reforma del artículo 389 del estatuto social de la asociación civil denominada: ASOCIACION RIONEGRINA DE PACIENTES RENALES con domicilio en San Carlos de Bariloche Departamento Bariloche de esta provincia, en la forma de foja ocho (8) y trece (13). Expte. N° 7.811-G-04.-

DECRETO N° 900.- 02-08-04.- Otorgando en los términos de las Leyes Provinciales Nros. 168-253 y su modificatoria Ley N° 3091, y Ley N° 3695 y su modificatoria Ley N° 3798 a partir del 24/06/04, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de los Sres. Juan Enrique CONTRERAS PARRA (C.U.I.L. Nro.20-93786716-7), Roberto César FLEITAS(C.U.I.L. Nro. 20-05703465-4) y Carlos Alejandro SCHENFELD (C.U.I.L. Nro. 20-10342741-0) quienes prestaron servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti (Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial Nro. 1718/64). En forma mensual, a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, se girara a los beneficiarios el monto fijado por el Artículo 1° de la Ley N° 3091 modificatoria de la Ley N° 168. Expte. N° 008148-G-04.-

DECRETO N° 901.- 02-08-04.- Aceptando a partir del 02 de Julio del corriente año, la renuncia presentada por el Profesor Alberto Cornelio RUIZ (D.N.I. N° 17.273.466) al cargo de Director de Nivel Medio del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 902.- 02-08-04.- Aceptando a partir del 30 de Junio del corriente año, la renuncia presentada por la Profesora Carmen Herminia MORESCO (D.N.I. N° 10.913.229) al cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 903.- 02-08-04.- Designando a partir de la fecha del presente decreto, a la Señorita Pirén María GUTIERREZ (D.N.I.N° 23.926.262), en el cargo de Directora de Comunicación Institucional del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 904.- 02-08-04.- Designando a partir del 02 de julio del corriente año, al Profesor Luis Alberto CANAVERO (D.N.I.N° 16.005.643), en el cargo de Director de Nivel Medio del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 905.- 02-08-04.- Designando a partir del 02 de julio del corriente año, al Profesor Alberto Cornelio RUIZ (D.N.I.N° 17.273.466), en el cargo de Director de Articulación de Consejos Regionales del Consejo Provincial de Educación.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 338/04

Viedma, 05 de agosto de 2004.-

Visto el expediente N° 7.918-G-2004, del registro del Ministerio de Gobierno; mediante el cual la asociación civil denominada: ASOCIACION PUJANZA TRABAJO Y ESFUERZO SOCIAL, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33° inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827/04 y su Decreto-Reglamentario; y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor:

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: ASOCIACION PUJANZA TRABAJO Y ESFUERZO SOCIAL, constituida y con domicilio en Ingeniero Huergo Departamento General Roca de esta Provincia, el día 28 de abril de 2004 y apruébase su estatuto social obrante de foja treinta y uno (31) a treinta y siete (37) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese; a la misma bajo el número: Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (N° 1.949).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dra. María Angelica Fulvi, Inspectora General.-

Resolución N° 339/04

Viedma, 05 de agosto de 2004.-

Visto el expediente N° 7.878-G-2004, del registro del Ministerio de Gobierno: mediante el cual la asociación civil denominada: ASOCIACION CIVIL CLUB DE VOLANTES BARILOCHE, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33° inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827/04 y su Decreto-Reglamentario; y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor:

—oO—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 719/04

Viedma, 08 de Julio de 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 51 de la Ley 2407 (T.O.1994) se determina que el Impuesto de Sellos se liquidará sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Dirección General de Rentas, el que sea mayor;

Que el artículo 4° de la Ley 1284 (T.O.1994), establece que los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1" y "B-1", cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores, será de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas mediante Resolución;

Que por Resolución n° 191/2003 de esta Dirección General, se codificaron y se fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores, de los vehículos existentes en los registros impositivos, y para el Impuesto de Sellos correspondiente al Período Fiscal 2004;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado de automóviles;

Que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para fijar las valuaciones fiscales de vehículos;

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1°.- Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores y de Sellos, para los períodos fiscales 2004, 2003, 2001 a 1993, conforme detalle en Anexo I (hojas 1 a 3) de la presente.

2°.- Las valuaciones establecidas según el punto primero del presente fueron determinadas de acuerdo a los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), InfoAuto, AutoRed.

3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor con asiento en la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas.-

ANEXO I - HOJA 1 - RESOLUCIÓN DGR N° 719/2004

PERIODO FISCAL: 2004

Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Val.				
1	Marca	2	Modelo	3	Descripción	Grupo	Año	Fiscal
01	Fiat	25	Ducato	18	Combinato 2 8 D T. De Pasaj.	A-1	2004	52.200
01	Fiat	25	Ducato	18	Combinato 2 8 D T. De Pasaj.	A-1	2003	39.200
01	Fiat	40	Strada	04	Fire 1,3 8v Pick Up	B-1	2004	20.400
01	Fiat	40	Strada	05	Fire 1,3 Gnc Pick Up	B-1	2004	22.400
02	Ford	39	Ka	08	1 6 Action	A-1	2004	21.900
02	Ford	53	Ecosport	05	Xlt 2,0 4wd Todo Terreno	A-1	2004	52.900
02	Ford	53	Ecosport	06	Xlt 2,0 4wd Plus Todo Terreno	A-1	2004	54.800
05	Peugeot	11	406	22	Xt 2 0 Hdi Premium 4 Ptas.	A-1	2004	96.100
05	Peugeot	11	406	22	Xt 2 0 Hdi Premium 4 Ptas.	A-1	2003	72.000
05	Peugeot	11	406	23	Xt 2 0 Hdi Premium Familiar	A-1	2004	98.400
05	Peugeot	11	406	23	Xt 2 0 Hdi Premium Familiar	A-1	2003	73.800
05	Peugeot	15	206	61	Xrd 1,9 Conford 5 Ptas Fase IiA-1	A-1	2004	32.600
06	Renault	25	Clio 2	75	1 2 Authentique 5 Ptas.	A-1	2004	26.800

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: ASOCIACION CIVIL CLUB DE VOLANTES BARILOCHE, constituida y con domicilio en San Carlos de Bariloche Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 10 de abril de 2004 y apruébase su estatuto social obrante de foja cuatro (4) a siete (7) y dieciocho (18) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese; a la misma bajo el número: Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (N° 1.948).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dra. María Angelica Fulvi, Inspectora General.-

Cód.	Cód.	Cód.	Val.					
1	Marca	2	Modelo	3	Descripción	Grupo	Año	Fiscal
06	Renault	25	Clio 2	75	1 2 Authentique 5 Ptas.	A-1	2003	21.600
06	Renault	30	Megane	79	Unique Tric 16v	A-1	2004	42.900
06	Renault	35	Kangoo	37	Rtd 1,9 Abcp Plcizq 5 Ptas	A-1	2004	40.900
15	Chevrolet	06	Blazer	12	Dlx Td 2,5 4x2 Full	A-1	1997	19.500
15	Chevrolet	19	Corsa Ii	44	Gls 1,8 Gas 4 Ptas.	A-1	2004	36.800
23	Isuzu	01	Trooper	05	Odo Terreno	A-1	1986	9.200
27	M.Benz	41	Sprinter	35	413 Cdi/Ch4025	B-1	2004	73.000
27	M.Benz	41	Printer	35	413 Cdi/Ch4025	B-1	2003	50.000
36	Subaru	02	Legacy	17	Dui1 Ur M1	A-1	2004	128.000
36	Subaru	02	Legacy	18	Outback Rural At	A-1	2004	134.000
37	Suzuki	14	Fun	01	1 4 N 5 Puew	A-1	2004	21.500
38	Toyota	26	Paseo	00	1,5 Coupe	A-1	1993	8.000
46	Chrysler	03	Caravan	00	Se	A-1	1996	17.400
47	Dacia	06	25	00	Edan 5 Puertas	A-1	1997	5.500
83	Jeep	01	Grand Cherokee	06	Limited Td Scv Todo Terreno	A-1	2004	164.300
107	Changai/Nakai	01SC		00	1010 C Pick Up	B-1	1998	5.800

PERIODO FISCAL: 2003

01	Fiat	25	Ducato	18	Combinato 2 8 D T. De Pasaj.	A-1	2003	59.900
05	Peugeot	11	406	22	Xt 2 0 Hdi Premium 4 Ptas.	A-1	2003	96.100
05	Peugeot	11	406	23	Xt 2 0 Hdi Premium Familiar	A-1	2003	98.400
06	Renault	25	Clio 2	75	1 2 Authentique 5 Ptas.	A-1	2003	26.800
15	Chevrolet	06	Blazer	12	Dlx Td 2,5 4x2 Full	A-1	1997	19.500
23	Isuzu	01	Trooper	05	Todo Terreno	A-1	1986	9.200
27	M.Benz	41	Sprinter	35	413 Cdi/Ch4025	B-1	2003	73.000
38	Toyota	26	Paseo	00	1,5 Coupe	A-1	1993	8.000
46	Chrysler	03	Caravan	00	Se	A-1	1996	17.400
47	Dacia	06	325	00	Sedan 5 Puertas	A-1	1997	5.500
107	Changai/Nakai	01Sc		00	1010 C Pick Up	B-1	1998	5.800

PERIODO FISCAL: 2001

15	Chevrolet	06	Blazer	12	Dlx Td 2 5 4x2 Full	A-1	1997	19.500
23	Isuzu	01	Trooper	05	Todo Terreno	A-1	1986	9.200
38	Toyota	26	Paseo	00	1 5 Coupe	A-1	1993	8.000
46	Chrysler	03	Caravan	00	Se	A-1	1996	17.400
47	Dacia	06	325	00	Sedan 5 Puertas	A-1	1997	5.500
107	Changai/Nakai	01Sc		00	1010 C Pick Up	B-1	1998	5.800

PERIODO FISCAL: 2000

15	Chevrolet	06	Blazer	12	Dlx Td 2 5 4x2 Full	A-1	1997	21.700
23	Isuzu	01	Trooper	X05	Todo Terreno	A-1	1986	9.700
38	Toyota	26	Paseo	00	1 5 Coupe	A-1	1993	8.900
46	Chrysler	03	Caravan	00	Se	A-1	1996	19.300
47	Dacia	06	325	00	Sedan 5 Puertas	A-1	1997	6.100
107	Changai/Nakai	01Sc		00	1010 C Pick Up	B-1	1998	6.300

PERIODO FISCAL: 1999

15	Chevrolet	06	Blazer	12	Dlx Td 2 5 4x2 Full	A-1	1997	24.100
38	Toyota	26	Paseo	00	1 5 Coupe	A-1	1993	10.700
46	Chrysler	03	Caravan	00	Se	A-1	1996	22.700
47	Dacia	06	325	00	Sedan 5 Puertas	A-1	1997	6.800
107	Changai/Nakai	01Sc		00	1010 C Pick Up	B-1	1998	7.100

PERIODO FISCAL: 1998

15 Chevrolet	06 Blazer	12 Dlx Td 2 5 4x2 Full	A-1 1997	26.800
38 Itoyota	26 Paseo	00 1195 Coupe	A-1 1993	11.900
46 Chrysler	03 Caravan	00 Se	A-1 1996	25.200
47 Dacia	06 325	00 Sedan 5 Puertas	A-1 1997	7.600
107 Changai/Nakai01Sc		00 1010 C PickUp	B-1 1998	8.900

PERIODO FISCAL: 1997

15 Chevrolet	06 Blazer	12 Dlx Td 2 5 4x2 Full T	A-1 1997	33.500
38 Toyota	26 Paseo	00 1,5 Coupe	A-1 1993	13.100
46 Chrysler	03 Caravan	00 Se	A-1 1996	28.000
47 Dacia	06 325	00 sedan 5 Puertas	A-1 1997	10.800

PERIODO FISCAL: 1996

38 Toyota	26 Paseo	00 1,5 Coupe	A-1 1993	14.400
46 Chrysler	03 Caravan	00 Se	A-1 1996	35.900

PERIODO FISCAL: 1995

38 Toyota	26 Paseo	00 1,5 Coupe	A-1 1993	15.800
-----------	----------	--------------	----------	--------

PERIODO FISCAL: 1994

38 Toyota	26 Paseo	00 1,5 Coupe	A-1 1993	17.400
-----------	----------	--------------	----------	--------

PERIODO FISCAL: 1993

38 Toyota	26 Paseo	00 1,5 Coupe	A-1 1993	21.200
-----------	----------	--------------	----------	--------

Resolución N° 870/04

Viedma, 02 de Agosto de 2004.-

Visto, la Resolución N° 1494/03, 2158/03, 2897/03 y 291/04 del Registro de la Dirección General de Rentas, la Resolución Ministerial N° 781/04, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera Resolución se autoriza a los titulares de "Certificados de Deuda Pública Rionegrina", RIO Clase 2 Serie 1 (Decreto Ley 4/97) y Serie 2 (Decreto N° 697/98), Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina II o CEDEPIR II (Ley 3.372), Certificados de Deuda Pública Rionegrina, "Clase 3" (RIO 3) (artículo 1° del Decreto N° 1511/01) y de los "Bonos de Consolidación de Deudas de la Provincia de Río Negro" (Ley 2545, Decreto N° 973/93), Bonos Garantizados emitidos por la Provincia de Río Negro (Decreto Ley 09/02 BOGAR 1 Y BOGAR 2) y Préstamos Garantizados emitidos por el Estado Nacional, a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, exigibles al 31-05-2003;

Que además establece el procedimiento aplicable para la cancelación de impuestos mediante la entrega de los mencionados títulos, mediante el Anexo aprobado por el artículo 12;

Que la Resolución N° 2158/03 proroga la fecha mencionada en el primer considerando hasta el 31/08/2003;

Que la Resolución N° 2897/03 proroga nuevamente la fecha mencionada en el primer considerando hasta el 31/10/2003;

Que la Resolución N° 291/04 proroga nuevamente la fecha mencionada hasta el 31/12/2003;

Que la Resolución Ministerial N° 781/04 autorizó a los tenedores y/o poseedores de "Certificados de Deuda Pública Rionegrina", RIO Clase 2 Serie 1 (Decreto Ley 4/97) y Serie 2 (Decreto N° 697/98), Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina II o CEDEPIR II (Ley 3.372), Certificados de Deuda Pública Rionegrina, "Clase 3" (RIO 3) (artículo 1° del Decreto N° 1511/01) a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, exigibles al 31/12/2003;

Que dispuso como condición necesaria para acceder a lo dispuesto en el considerando anterior, que el contribuyente no posea deuda exigible con posterioridad a la fecha de corte establecida y por el mismo tributo u objeto imponible con relación al cual pretenda ingresar a la presente operatoria;

Que además la misma permite a los tenedores primarios de los Bonos Garantizados emitidos por la Provincia de Río Negro (Decreto Ley 09/02 y Decreto 934/03 BOGAR Clase 2 Serie 1), y de aquellos títulos enunciados en el artículo 1° de la Resolución 781/04, podrán cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, exigibles al 31/05/2004;

Que el decreto N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional establece el tratamiento a otorgar al endeudamiento que fuera sumido originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal cuando tales obligaciones se encuentren sometidas a la ley argentina, como así también las condiciones para obligaciones instrumentadas mediante Préstamos Garantizados y para los Certificados de Crédito Fiscal registrados en Caja de Valores S.A.;

Que de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, el valor técnico de los BORD 1 y los Río 3 Serie 1 deberá ser calculado diariamente atento a la variación del C.E.R., correspondiendo por tal motivo adjuntar el cálculo correspondiente entre los días 01/08/04 y 31/08/04;

Que además, y ante tal variación, resulta necesario establecer nuevos valores técnicos del resto de los títulos emitidos como así también para los cupones correspondientes para el período comprendido entre el 01/08/04 y 31/08/04;

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

R E S U E L V E :

1°.- Establecer que los títulos detallados a continuación, deberán ser tomados a los siguientes valores técnicos, según la fecha de presentación:

La cancelación de bonos realizada entre los días 01/08/04 y 31/08/04 inclusive, se verifica teniendo en cuenta la siguiente equivalencia:

Agosto 2004:

Bono	Deuda	Cantidad de Certificados Necesarios
CEDEPIR II-I	\$ 1,00.-	1,00.-
CEDEPIR II-II	\$ 1,00.-	1,00.-
RIO II SERIE I	\$ 1,00.-	1,42.-
RIO II SERIE II	\$ 1,00.-	1,16.-
RIO III SERIE II	\$ 1,00.-	1,00.-
BORN 1	\$ 1,00.-	1,36.-
BOGAR II SERIE I	\$ 1,00.-	0,79770

2°.- Establecer el valor técnico de los títulos que se detallan a continuación, los que se establecen diariamente según variación del C.E.R.:

Títulos Públicos	Coef. V.T. Pesificado Dto. 471/02	Fecha
BORD 1	0,67298	Desde 01/08/04 Al 31/08/04
Rio 3 Serie 1	0,47341	Desde 01/08/04 Al 31/08/04

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas.-

—oOo—

Resolución N° 874/04

Viedma, 02 de Agosto de 2004.-

Visto, las Resoluciones n° 104/03 y 100/04 del registro de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se crea un sistema general que unifica el régimen de agentes de recaudación, retención y percepción;

Que por el punto 20° de la Resolución n° 100/04, se modifica el último párrafo del Anexo VI de la Resolución n° 104/03, de la "Determinación de la Retención", llevando al 2% el porcentaje a retener a contribuyentes locales que realizan la actividad de transporte;

Que de acuerdo a la Ley 3806, los contribuyentes que ejercen esta actividad se encuentran bonificados en un 50% en la alícuota correspondiente, por lo cual deben tributar con el 1,5%;

Que en virtud de ello, se desprende que el porcentaje de retención es superior a la alícuota que deben tributar por lo que es necesario reducir el mismo a fin de evitar continuos saldos a favor;

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

R E S U E L V E :

1°.- Modificase el último párrafo del anexo VI de la Resolución 104/2003, de la "Determinación de la Retención", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" 1 % para contribuyentes locales. 1% para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.)"

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
CONCEJO MUNICIPAL

Ordenanza Municipal N° 1410-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Modificase el Presupuesto del Ejercicio Anual 2004 en los siguientes términos: "Aféctase la Partida Honorarios en el Presupuesto del Tribunal de cuentas por un monto de pesos nueve mil (\$ 9.000) y desaféctase la Partida Crédito Adicional para erogaciones corrientes por el mismo valor".

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1461-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1410-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 28 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.- Lic. Angel Darío Barriga, Secretario de Hacienda.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1411-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Desafectar del destino a espacio verde, la Parcela 02B de la Manzana 286, denominación catastral 19-2-P-286-02B, con una superficie de 4550,66 m² y afectar toda la parcela al dominio público municipal, en carácter de reserva fiscal, destinando toda su superficie en forma exclusiva para la implantación de un gimnasio y para la realización de actividades deportivas y recreativas complementarias del mismo, con la finalidad de destinarlas a beneficiar a los barrios del sector. No podrá cambiarse en forma total o parcial el destino de la parcela que aquí se establece.

Art. 2° - Desafectar del dominio privado municipal la Parcela 01 de la Manzana 287, denominación catastral 19-2-P-287-01, con una superficie de 40.729,84 m² y afectar la misma al dominio público municipal en carácter de espacio verde.

Art. 3° - Autorizar a la Dirección de Catastro Municipal a realizar los trámites y los actos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento de los artículos precedentes.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1390-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1411-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda, y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 23 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Alberto Martiniau, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.- Lic. Angel Darío Barriga, Secretario de Hacienda.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1412-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Derogar la Ordenanza 1144-CM-01.

Art. 2° - Otorgar en comodato por un plazo de 20 (veinte) años al Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP), una fracción de la parcela 19-3-A-1 001-1C con las siguientes medidas: 20 metros de frente y aproximadamente 67,35 metros de fondo, lindante al predio cedido por Ordenanza 720-CM-97 al Consejo Provincial de Educación para la construcción del Jardín de Infantes N° 52.

Art. 3° - El Centro de Rehabilitación Integral Patagónico de San Carlos de Bariloche deberá efectuar, a su costo, el deslinde y amojonamiento de la parcela, cercado y la instalación de los servicios (agua, luz, gas, cloacas, etc.).

Art. 4° - Las obras para el funcionamiento de la institución deberán ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes, y someterse a la aprobación municipal.

Art. 5° - Las obras necesarias para cumplir los objetivos de la Institución y de esta Ordenanza, deberán iniciarse dentro del año a partir de la vigencia de la presente.

Art. 6° - El presente comodato es con destino exclusivo a la construcción de la sede para la atención gratuita a personas discapacitadas.

Art. 7° - En caso de modificación del destino y/o incumplimiento de los plazos de ejecución de obra establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente, el otorgamiento con carácter de comodato quedará sin efecto automáticamente, sin necesidad de intimación o declaración alguna, incorporándose las mejoras realizadas en el terreno al Patrimonio Municipal.

Art. 8° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio respectivo, en base a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, para lo cual tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha de su promulgación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1391-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1412-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 22 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Alberto Martiniau, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1413-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Aprobar el Convenio de Pago a beneficiarios del Plan "Manos a la Obra", suscripto con fecha 24 de mayo del 2004, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bariloche, que como Anexo I constituye y forma parte de la presente.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo afectará la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3° - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1398-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1413-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 23 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Alberto Martiniau, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.- Lic. Angel Darío Barriga, Secretario de Hacienda.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1414-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Aprobar Acta Compromiso de fecha 7 de abril del 2004, suscripta entre las Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Asociación de Microemprendimientos Productivos Bariloche, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Previo al efectivo cumplimiento del Acta Compromiso, se deberá acreditar la vigencia de la Personería Jurídica de la Asociación de Microemprendedores y la legitimación de las autoridades firmantes.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo afectará la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1399-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1414-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 23 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.- Lic. Angel Darío Barriga, Secretario de Hacienda.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1415-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Desafectar del dominio público municipal el espacio verde de superficie 754,43 m², designado catastralmente 19-2-C-148-03 y afectarlo al dominio privado municipal.

Art. 2° - Desafectar del dominio privado municipal la Reserva Fiscal de 758,88 m², designada catastralmente 19-2-C-148-04 y afectarla al dominio público municipal, como espacio verde.

Art. 3° - Dar en comodato a la Junta Vecinal Pinar del Lago el inmueble denominado catastralmente como 19-2-C-148-03, para la construcción de su Sede Social y Salón de Usos Múltiples, por el término de quince (15) años con opción a prórroga por cinco (5) años más.

Art. 4° - Se acepta la propuesta de parquización y mantenimiento de la parcela 19-2-C-148-04 con destino a espacio verde para uso de la comunidad.

Art. 5° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un término de treinta días de promulgada la misma.

Art. 6° - Derogar la Ordenanza 974-CM-99.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1392-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1415-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, y por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 22 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Alberto Martiniau, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1416-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir convenio de Cooperación con la Fundación Foro Patagónico de Ciencia y Tecnología, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1393-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1416-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 22 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1417-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Capítulo I

OBJETO

Artículo 1° - La presente Ordenanza tiene por objeto la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento del arbolado público de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2° - Se declara al arbolado como un servicio público y patrimonio natural y cultural de la ciudad.

Art. 3° - El ejercicio de los derechos sobre el arbolado público, es de exclusiva potestad administrativa de la Municipalidad y queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Capítulo II:

DEFINICIÓN

Art. 4° - Se entiende por arbolado público a las especies arbóreas leñosas y arbustivas existentes y/o a implantar en espacios de dominio público o privado municipal, vía pública y demás áreas de uso y acceso público.

Se exceptúa a las plantaciones consideradas como bosques de producción, susceptibles de explotación racional, según el Artículo 12 de la Ley Nacional de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273, o estuvieran sujetos a regímenes especiales.

Art. 5° - El arbolado público estará constituido por ejemplares pertenecientes a distintas especies, en particular autóctonas, y que reúnan condiciones y características que faciliten su conservación y mejoramiento.

Sólo a título meramente enunciativo se listan algunas de ellas, a saber:

- a) Adaptación al ambiente físico (clima, suelos, cursos de agua, etc.).
- b) Dimensiones (raíces, altura, etc).
- c) Calidad ornamental y paisajística.
- d) Densidad y tipo del follaje (perenne, caduco.)
- e) Velocidad de crecimiento.
- f) Longevidad.
- g) Flexibilidad y resistencia de sus ramas.
- h) Resistencia a plagas y/o agentes patógenos.
- i) Descontaminante ambiental.
- j) No segreguen sustancias que afectan a otros seres vivos, bienes y al ambiente.
- k) No posean órganos tales como espinas, etc., que pudieran resultar peligrosos, molestos o perjudiciales.

Capítulo III:

CONSERVACIÓN

Art. 6° - Se declara obligatoria la conservación de determinados árboles, en razón de su ubicación, edad o causas de índole científico e histórico, para lo cual se confeccionarán los registros que correspondan, previo informe técnico y supervisión por parte del Municipio. Ese Registro se denominará de "Árboles Singulares".

Art. 7° - Es obligación de los frentistas, empresas y reparticiones públicas o privadas, juntas vecinales y cualquier otra persona física o jurídica solicitar formalmente la autorización para realizar actividades que puedan, en forma inmediata o futura, afectar el crecimiento o desarrollo del arbolado público.

Art. 8° - La Municipalidad de San Carlos de Bariloche realizará anualmente las actividades de mejoramiento y recuperación estableciendo un orden de prioridades, debiendo efectivizarse las mismas con equipos propios, o mediante convenios con otras instituciones y/o la contratación de las empresas privadas registradas como proveedores municipales cuando el grado de complejidad técnica del trabajo, supere la capacidad operativa del Municipio.

Art. 9° - Las empresas prestatarias de servicios públicos que vean afectadas sus líneas de conductores por el arbolado público, serán las encargadas de efectuar los trabajos de poda, corte de raíces o extracción, ya sea con medios propios o contratados, previo informe técnico y supervisión del Municipio. En el supuesto que un ejemplar produjera la figura de "riesgo temido", las empresas se verán obligadas a colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal en todo aquello que le sea solicitado, ya sea en la liberación del espacio aéreo como en el suministro de maquinaria especial para trabajos en altura, y el transporte y disposición final de los residuos forestales producidos.

Art. 10. - Las empresas y particulares contratados para realizar los trabajos contemplados en esta Ordenanza, deberán contar en todos los casos, con la dirección de un profesional con incumbencia (Ingeniero Agrónomo, Forestal o Técnico Forestal) como Representante Técnico, quien será responsable solidario con el ejecutor de la obra en cuanto al fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por la autoridad de aplicación y deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad.

Capítulo IV:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 11. - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección General de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con plena competencia en:

- a) Ejecutar y autorizar a terceros tareas de plantación, podas culturales y erradicación del arbolado público con la intervención de las demás áreas municipales vinculadas en cada caso.
- b) Ejercer el poder de policía municipal a los fines de prevenir y controlar el arbolado público, constatando y determinando la magnitud de las transgresiones a la presente norma.
- c) Ordenar el arbolado público atendiendo a su poda, fertilización, despunte, raleo, corte de raíces, plantaciones, sanidad, etc.
- d) Evitar que por propia iniciativa se tomen medidas de cuidado, sin la debida autorización.
- e) Asegurar que cualquier intervención que se realice sobre el arbolado público deba estar condicionada a una exigente y sustentada fundamentación técnica.
- f) Ordenar la extracción de árboles mal desarrollados, en estado insalvable o secos que han cumplido su ciclo, para lo cual se establece el siguiente orden de prioridades:
 - Árboles con riesgo temido: requieren la extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Árboles secos: requieren extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Árboles semi-secos o con tendencia a secarse: requieren extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Árboles con problemas fitosanitarios irreversibles: requieren extracción inmediata con reposición progresiva.

- g) Promover y desarrollar actitudes y acciones concientizadoras hacia el arbolado público, para lo cual buscará la participación de la comunidad a través de los centros educativos, comisiones vecinales, clubes, centros de divulgación e información y organizaciones no gubernamentales, colectividades, etc. y actividades culturales que contemplen ese interés, tales como campañas dirigidas a crear conductas responsables advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y los beneficios sobre la salud física y psíquica de los habitantes, y orientando a las nuevas generaciones en la adquisición de conocimientos que le permitan valorizar este legado.
- h) Elaborar y mantener un censo actualizado de especies arbóreas, el cual deberá aportar los siguientes datos:
- cantidad de individuos.
 - individuos por especies.
 - cantidad de árboles a reemplazar.
 - estado fitosanitario.
- i) Identificar por medio de carteles a las especies arbóreas ubicadas en plazas, parques, avenidas, lugares de esparcimiento público, etc. cuando lo crea necesario.
- j) Gestionar ante los organismos competentes la forestación de áreas extrajurisdiccionales localizadas dentro del ejido municipal (contrabanquinas de rutas nacionales y provinciales, etc.).

Capítulo V:

PROHIBICIONES

Art. 12. - Queda prohibido a toda persona física o jurídica efectuar cortes, despuntes, talas, podas o erradicaciones del arbolado público, sin contar con autorización municipal previa.

Art. 13. - Queda prohibido todo tipo de lesión de la anatomía del árbol público (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, podas, encalado, extracción de flores, frutos, etc.) que afecten en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo.

Art. 14. - Queda prohibido el lavado de veredas con líquidos que contengan hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas y en general cualquier otro producto o sustancia que pueda afectar la vida, o lozanía del arbolado público. Se prohíbe la aplicación de técnicas químicas, biológicas y fisiológicas sobre las especies vegetales existentes, que puedan modificar sus condiciones naturales de crecimiento y reproducción.

Art. 15. - Queda prohibida la fijación en el arbolado público de todo elemento extraño, como clavos, alambres, cuerdas, hierros, parantes, artefactos eléctricos, letreros, señales, avisos, cruza calles, etc.

Art. 16. - Se autoriza la plantación de especies arbóreas de variedades permitidas y recomendadas por la Municipalidad. Para la implantación de árboles en espacios públicos deberá tenerse en cuenta que:

- a) El árbol deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Las veredas deben tener canteros y/o maceteros dispuestos según Código de Edificación y no interferir con la Ley Nacional de Discapitados y barreras arquitectónicas; y que no afecten otros condicionantes urbanísticos implementados o a implementar (ejemplo recovas, necesidades de mayor circulación, etc.).

En caso de plantaciones con especies no aptas para arbolado público, o de condiciones y características inadecuadas, se podrá disponer su eliminación y se aplicará el régimen sancionatorio que dicta esta Ordenanza, sin que ello de derecho a reclamo al infractor.

Capítulo VI:

PODA - EXTRACCIÓN - CORTE DE RAÍCES O PARTES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Art. 17. - Deberán preservarse áreas en las que aquellas especies ya establecidas en el arbolado urbano otorguen una identidad especial, siempre y cuando éstas no tengan un crecimiento desproporcionado en cuanto a volumen, y no ocasionen inconvenientes de roturas de calles y veredas, o afecten otros condicionantes urbanísticos implementados o a implementar (Ejemplo: recovas, necesidad de mayor circulación, etc.) o interferencias con el alumbrado público o que generen conos de sombra.

Art. 18. - En aquellas plantaciones comprendidas en las características mencionadas en el artículo 17, pero que necesiten la intervención a futuro ya sea con podas, raleos o talas, la Municipalidad podrá convocar a representantes de los organismos que forman la Comisión Interinstitucional del Arbolado Urbano, a los fines de estudiar las problemáticas y emitir el informe correspondiente que avale o no los trabajos.

Art. 19. - Aquellos árboles, aún siendo sanos, ue por su gran tamaño o conformación defectuosa, representen un peligro para el tránsito de personas y para edificios o vehículos, serán reemplazados por ejemplares de especies más adecuadas, recomendadas por la Municipalidad.

Art. 20. - A fin de regular la existencia del arbolado urbano, se deberá preservar aquellas alineaciones que cumplan función ecológica y paisajística. Se tratará la extracción progresiva con su reposición en forma simultánea con la misma especie, o las recomendadas por la Municipalidad.

Art. 21. - A fin de satisfacer las necesidades de residentes y visitantes, la Municipalidad deberá implementar las políticas conducentes para incrementar las áreas verdes de uso público con el propósito de alcanzar una proporción mínima ideal de 25 metros cuadrados de espacio verde por habitante.

Capítulo VII:

PROCEDIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Art. 22. - Todo trámite de solicitud de corte, poda, desrame y/o extracción del arbolado público deberá ser iniciado ante la Dirección General de Parques y Jardines, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dicho organismo es el único autorizado para aprobar o denegar dicho trámite debiendo quedar archivadas en las oficinas una copia de la solicitud presentada con su correspondiente dictamen técnico. En casos especiales, de arboledas o árboles distintivos o considerados patrimonio histórico o cultural, según dictamine la autoridad de aplicación, se podrá convocar a los miembros de la Comisión Interinstitucional de Forestación Urbana a los fines de emitir el dictamen definitivo.

Art. 23. - Los trámites determinados en el artículo 22 de la presente Ordenanza, se realizarán por escrito indicando:

- a) ubicación y número de especies a tratar.
- b) tratamiento a realizar (extracción, podas, tratamientos fitosanitarios, reposición, etc.)
- c) causas que motivan el pedido.
- d) tipo de especie a tratar.
- e) especie reemplazante en caso de extracción.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche realizará la inspección correspondiente y actuará en consecuencia.

CAPÍTULO VII:

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 24. - Incorporase a la Ordenanza N° 678-CM-96 (Tarifaria), como artículo 105 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 105 bis: "Por incumplimiento e infracción a la Ordenanza N° 1417-CM-04, se establecen las siguientes penalidades en unidades de valor, equivalentes al precio de un litro de nafta común del A.C.A.:

- a) Extracción o erradicación de árboles exóticos y autóctonos sin la debida autorización, de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 11 y 12 de la

Ordenanza N° 1417-CM-04. Multa por cada ejemplar, entre 10 y 50 unidades de valor, según determine la Autoridad de aplicación. •

- b) Falta de autorización para proceder a la poda; daño por poda o despunte, cortes en la corteza o descortezado, perforaciones de la albura y/o duramen, quemado de árbol, pintado o encalado de los troncos, colocación de carteles, volantes, parlantes y demás elementos no contemplados de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 11, 12, 13 y 15 de la Ordenanza N° 1417-CM-04. Multa por cada ejemplar dañado: entre 10 y 40 unidades de valor, según determine la Autoridad de Aplicación.
- c) Implantación árboles sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N° 1417-CM-04: Erradicación, sustitución y multa por cada ejemplar: entre 10 y 30 unidades de valor, según lo determine la Autoridad de Aplicación.
- d) Daños ocasionados por accidente automovilístico, multa por cada ejemplar: entre 5 y 10 unidades de valor, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

Se considera circunstancia agravante si la infracción se comete en plazas, parques y paseos o en caso de tratarse de especies nativas o mencionadas como "árboles singulares", declarados de Interés Provincial y otros no previstos que violen el espíritu de la Ordenanza N° 1417-CM-04, regulables a consideración del Sr. Juez de Faltas según la gravedad, multa entre 20 y 60 unidades de valor, según determine la Autoridad de Aplicación.

La Atutoridad de Aplicación, podrá mediante Resolución fundada, convertir la multa resultante, "en obligación de reponer con plantines de especies autóctonas o exóticas de más de tres años de edad, según el caso" con el objeto de reforestar zonas municipales degradadas o incendiadas, como así, plazas y espacios verdes.

Art. 25. - Se establece que la presente Ordenanza reemplaza todas las ordenanzas, normas reglamentarias o disposiciones en materia de protección y preservación de las especies arbóreas sancionadas por esta Municipalidad y vigentes a la fecha.

Art. 26. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1394-I-2004

El Intendente Municipal

de la ciudad de San Carlos de Bariloche

RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1417-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 22 de julio del 2004.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Arq. Raúl Alberto Martiniau, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1418-CM-04

El Concejo Municipal

de San Carlos de Bariloche

Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Deróguese la Ordenanza 1334-CM-03.

Art. 2° - Adhiérase al Art. 2° de la Ley Nacional N° 22431 modificada por la Ley N° 25635 y al Decreto N° 38/04 reglamentado del Poder Ejecutivo Nacional, a los

efectos de su aplicación en la jurisdicción municipal por parte de las empresas incluidas en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 3° - A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se establece como documento único válido, el certificado de discapacidad sometido a contralor de la autoridad municipal y provincial, conjuntamente con el Documento Nacional de Identidad, según lo establecido por Ley Nacional 25.635 y su modificatoria, para acceder al derecho de gratuidad en los distintos tipos de transporte terrestre público de pasajeros de corta, media y larga distancia, que incluirá a un acompañante, quien deberá ascender y descender con el beneficiario.

Art. 4° - Los certificados tendrán validez legal durante el plazo contenido en el mismo y podrán revocarse mediante acto fundado cuando el beneficiario ha dejado de estar comprendido en el enunciado del artículo anterior.

Art. 5° - Las personas discapacitadas que tuvieran certificado de discapacidad transitoria, deberán cumplimentar los recaudos previstos en esta Ordenanza; con la única salvedad de que la fecha de emisión del certificado médico referenciado no podrá exceder el mes de antigüedad al tiempo de su presentación.

Art. 6° - La Secretaría de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y con el asesoramiento del Consejo Local y Zonal del Discapacitado, confeccionará un reglamento, para lo que no estuviera resuelto en la presente, el que deberá ser convalidado mediante la resolución respectiva del Ejecutivo Municipal.

Art. 7° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1395-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1418-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 22 de julio del 2004.
Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1419-CM-04

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Adherir al artículo 2 de la Ley 3825 y aceptar la constitución y participación por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el Ente Regulador de la concesión del Cerro Catedral, con tres miembros, mientras la Provincia de Río Negro ejerza el poder concedente.

Art. 2° - La integración de los representantes de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche ante el ENTE indicado en el artículo anterior, se dará con: dos representantes titulares e igual número de suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por el Sr. Intendente Municipal mediante Resolución fundada; y un representante titular y un suplente del Concejo Municipal designados en forma expresa en sesión deliberativa.

Art. 3° - Aceptar el aporte a favor del Municipio de San Carlos de Bariloche, equivalente al 10% del monto total del canon establecido en el Artículo 6 del

contrato referenciado en el artículo 1° de la presente, mientras la Provincia de Río Negro ejerza el poder concedente.

Art. 4° - Créase la partida presupuestaria "Ingresos Canon Concesión Cerro Catedral", a los fines de la previsión presupuestaria pertinente y la modificación correspondiente en el Presupuesto 2004 aprobado por Ordenanza 1387-CM-04.

Art. 5° - Remitir copia de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su publicidad y efectiva constitución del Ente de Fiscalización.

Art. 6° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascón, Presidente Concejo Municipal.- Paula Rocha, a/c. Secretaría Legislativa Concejo Municipal.

Resolución N° 1400-I-2004

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1419-CM-2004, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 8 de julio del 2004, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 23 de julio del 2004.
Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.- Lic. Angel Darío Barriga, Secretario de Hacienda.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Programa Nacional 700 Escuelas -

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares.

Licitación N° 036/04

Escuela A crear s/n° Chichinales, Dpto. Gral. Roca - Primaria.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 09 de Agosto del 2004, a las 10.00 Hs.

Fecha y Hora de Apertura: 10/09/2004, las 10 horas.
Valor del Pliego: \$ 300.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.059.517.-

Consultas, Venta de Pliegos: Buenos Aires 4 - Viedma, Río Negro - Tel.: (02920) 424241/424227.

Lugar de Apertura: Laprida 212, Viedma, Río Negro - Tel.: (02920) 427980.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda
Obras y Servicios Públicos
DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública N° 48/04

Por la adquisición de un Automotor cero Km, último modelo, de fabricación Nacional o Mercosur, con destino a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.-
Apertura: 26-08-04 Hora: 10:00

Pliegos y consultas: En la Dirección General de Suministros de la Provincia de Río Negro, sita en la calle Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 Viedma - Río Negro - E-mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar.-

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
ADMINISTRACIÓN
DE PARQUES NACIONALES
Ley N° 22.351

Licitación Privada N° 03/2004 - CLIF Expte.N° 617/04

Objeto: Adquisición de equipos varios.

Fecha de Apertura: 7 de setiembre del 2004 a las 11 horas.

Lugar: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en la calle San Martín 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas y Venta de Pliegos: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en la calle San Martín 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Tel. 02944-423366. E-mail: rfalcone@apn.gov.ar.

Valor del Pliego: Sin cargo.

—oOo—

CONCURSO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso

Resoluciones Nros. 24, 25 y 26 -CM-

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir cargos en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales en la:

• Primera Circunscripción Judicial:

Un cargo de Fiscal de Cámara Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

• Segunda Circunscripción Judicial:

Un cargo de defensor general con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

• Tercera Circunscripción Judicial:

Un cargo de Agente Fiscal en Comisaría con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Un cargo de Asesor de Menores e Incapaces en San Carlos de Bariloche.

Eventuales Vacantes en la Primera Circunscripción Judicial -Viedma: Juez de Primera Instancia, representantes de los Ministerios Públicos: (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara, Jefe de Archivo, Inspector de Justicia, Secretario Electoral y Secretario de Primera Instancia.-

Eventuales Vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial General Roca, Choele Choel, Villa Regina y Allen: Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Eventuales Vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial -S. C. de Bariloche e Ing. Jacobacci: Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

REQUISITOS:

Juez de Primera Instancia: a) haber cumplido treinta años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la provincia inmediatas anteriores a la designación y d) tener, cuando menos, cinco años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial (art. 210 Const. Prov.).-

Representantes del Ministerio Público: (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): a) haber cumplido 25 años de edad, b) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, c) tener dos años de residencia en la provincia inmediatas anteriores a la designación y d) tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial, (art. 216 const.prov.).

Secretario de Cámara, Jefe de Archivo, Inspector de Justicia, Secretario Electoral: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener dos años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo, d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía (art. 79 inc. b) Ley 2430).

Secretario de Primera Instancia: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo 1 año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al poder judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista y d) ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía -art. 79 inc. c) ley 2430.-

En todos los casos la antigüedad requerida deberá acreditarse al momento de la inscripción.-

Plazo de Presentación: Hasta el día 18/08/04 a las 14:00 hs. en la sede del Superior Tribunal de Justicia.-

Bases Generales: Los interesados deberán presentar curriculum vitae, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, Laprida 292, 9no. nivel (R-8500AGF) Viedma (RN), debiendo integrarse con los siguientes datos y documentación:

- a) Nombre y Apellido, Documento de Identidad, domicilio, teléfono (adjuntar fotocopia autenticada de la documentación que acredite identidad).
- b) Título (acompañar fotocopia autenticada).
- c) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos anteriores.
- d) Publicaciones científicas jurídicas.
- e) Cursos de perfeccionamiento realizados y otros datos de formación profesional.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la constitución provincial.
- g) No se aceptarán inscripciones vía fax ni por correo electrónico.
- h) La nota de presentación y el curriculum deberán efectuarse en original y cinco (5) copias debiendo acreditar lo manifestado en el mismo con las respectivas certificaciones o constancias (también en original y 5 copias). Por cada circunscripción judicial.-
- Los integrantes del poder judicial, deberán remitir curriculum actualizado con igual cantidad de copias, por cada circunscripción judicial.-
- i) Situación previsional (consignar en la nota de presentación si es o no jubilado y/o retirado).-
- j) No estar comprendido en el inc. a) del art. 2do. Ley 3475.
- k) Es condición para la asunción del cargo, la aprobación del examen psicofísico.-
- l) En relación a los curriculums entregados a los Sres. Consejeros deberán ser solicitados a los mismos.
- m) Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.
- n) Se deberá completar el formulario que se encuentra en la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar o en la Biblioteca en la Primera Circunscripción Judicial, y en las Delegaciones Administrativas en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

Demás Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente al Superior Tribunal de Justicia o por correspondencia a la Secretaría Nro. 5 Laprida 292 9no. nivel -C.P.R 8500 AGF Viedma (Río Negro) Teléfono (02920) 425001 int. 1221.- Fdo. Stella Latorre, Secretaria Consejo de la Magistratura.

CONTRATACION DIRECTA

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20 Distrito - Río Negro

Contratación Directa N° 017

Lugar y Fecha: Viedma, 9 de agosto del 2004.
Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa N° 017 - Ejercicio 2004.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin modalidad.

Expte. Nro.: Sin número.

Rubro Comercial: Combustible.

Objeto de la Contratación: Provisión Lubricante Depósito Distrito.

Oferente: Atlántico S.R.L.

Total Adjudicado: \$ 4.100,00.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERIA

Solicitud de cantera de porfido Denominada "Ignacio" Presentada por el Señor Aldo Vicente Lencina ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 24.087-M-99.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 24.087,M-99 el Señor ALDO VICENTE LENCINA solicita una Cantera de Pórfido ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla "Los Menucos" correspondiente a la carta IGM 4169-II.- Se localiza en parte del lote 69 de la Sección III del Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro. Adopta forma irregular de 38has 22a y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Pósgar: Vértice 1: X=5485594.85 Y=2613910.24; Vértice 2: X=5485671.76 Y=2614129.64; Vértice 3: X=5485671.76 Y=2614535.24; Vértice 4: X=5485046.76 Y=614535.25; Vértice 5: X=5485046.75 Y=2613910.25; Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71° de la Ley 3673.- VIEDMA, 06/08/2004 PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- NOTIFÍQUESE.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. CARMEN WAGNER Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia;-

Solicitud de cantera de porfido Denominada "Carmencita" Presentada por el Señor Aldo Vicente Lencina ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 24.088-M-99.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 24.088-M-99 el Señor ALDO VICENTE LENCINA solicita una Cantera de Pórfido denominada "Carmencita" ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla "Los Menucos" correspondiente a la carta IGM 4169-II.- Se localiza en parte del lote 69 de la Sección III del Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.- Adopta forma rectangular de 46has, 87a y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Pósgar: Vértice 1: X=5485421.76 Y=2615160.25; Vértice 2: X=5485421.77 Y=2615785.25; Vértice 3: X=5484671.77 Y=2615785.25; Vértice 4: X=5484671.76 Y=2615160.25. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71° de la Ley 3673.- VIEDMA, 06/08/2004

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- NOTIFÍQUESE.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. CARMEN WAGNER Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Intima a la Señora Rondeau, María Eva (L.C. 6.267.303) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Escalera 11, Segundo Piso, Departamento "C", correspondiente al Plan 588 Viviendas, en la Localidad de Viedma, únicamente con el grupo familiar que motivó la Adjudicación de la misma y a la cancelación total de la deuda que mantiene con este Organismo. Plazo cinco (5) días. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán trámites de desadjudicación y desalojo inmediato. "Queda Ud., Debidamente Notificada" María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional, I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Franco Alcides Fructuoso (DNI. 8.216.818) y Señora Miranda Celia (DNI. 6.202.332) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Entrada 2, Segundo Piso, Dpto. "B" Calle Dr. Velasco N° 350 - Plan 120 Viviendas FO.NA.VI., en la Localidad de Allen, con el grupo familiar que motivó la Adjudicación; y regularizar la deuda que mantiene con este Organismo en un plazo de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y desalojo inmediato. "Quedan Udes., Debidamente Notificados". María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional, I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Intima al Sr. Pier, Aldo Daniel (DNI. 18.367.813) y a la Señora Almeida, María Eusebia (DNI. 17.355.482) a ocupar la unidad habitacional ubicada en Calle Dorrego 1776, Escalera 3, P.B. Dpto. "C", correspondiente al Plan 208 Viviendas, en la Localidad de Viedma, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación de la misma, y a la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo. Plazo cinco (5) días. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán trámites de desadjudicación y desalojo inmediato. "Quedan Udes., Debidamente Notificados". María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional, I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, intima al Sr. Julio Toro y/o herederos de Julio Toro a ocupar la unidad habitacional identificada como Departamento 141, Edificio 1 perteneciente al Plan 181 Viviendas, Operatoria Fo.Na.VI., en la localidad de San Carlos de Bariloche, con el grupo familiar que motivó la adjudicación, abonar las cuotas de amortización de la Vivienda en el plazo de cinco días y presentarse el IPPV - Bariloche, a fin de regularizar la situación de la vivienda de referencia. Caso contrario, ante la negativa expresa o tácita, se procederá a iniciar el trámite de readjudicación de la Vivienda. Asesoría Letrada IPPV. San Carlos de Bariloche. Dr. Juan Pablo Alvarez Guerrero, Asesor Legal IPPV Zona Andina.

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

LOCALIDAD: Catriel.

PLAN: 40 Viviendas

Martínez, Aldo Ernesto DNI. 18.418.404
Quintana, Rosa Angelina DNI. 20.565.961

Velázquez, Silvio José DNI. 23.188.795
Cuevas, Claudia Yolanda DNI. 22.125.542

Ponce, Juan Alfonso DNI. 13.357.796
Muñoz Villablanca, Yemmi
Edith DNI. 92.407.074

Sánchez, Gustavo Alberto DNI. 23.364.771
López, Mónica Andrea DNI. 26.046.170

Pulozzi, Graciela Elízbeth DNI. 24.968.680
Torres, Juan Antonio DNI. 26.097.044

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnación durante diez (10) días corridos, por lo tanto, quien considere necesario impugnar, lo hará por nota con duplicado dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Dr. Vicente José Pili, calle Winter y Murillo, Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.- María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

—oOo—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a José Luis Viscusi, sin sobrenombres ni apodos, hijo de Norberto Nicolás, y de Griselda Ríos, nacido el 9 de febrero de 1971, último domicilio en Los Andes y Santa Cruz de esta ciudad a que esté a derecho en estos autos N° 38430, causa caratulada: "Llanquino", en los que se investiga el delito de Robo en Flagrancia, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 26 de julio del 2.004.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Pedro Funes, -Juez Subrogante- Secretaría N° 3 del Dr. Favio Igoldi Subrogante hace saber a José Muñoz alias "Pinino" que en el Expte. N° 36.275/04 se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de junio de 2004 Autos y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa en favor de José Muñoz, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba, por aplicación del Art. 307, Inc. 1° del C.P.P.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. De forma. Fdo.: Pedro Funes, Juez Subrogante.- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a José Luis y Matías Pérez que en la causa del rubro se ha

dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 30 de junio de 2004. Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente en la presente causa a José Luis Pérez y Matías Pérez, de condiciones personales ya relacionadas, en orden al hecho que se le endilgaba, calificado como Robo (Art. 164, del C. Penal) por aplicación del Artículo 307, inc. 1° del C.P.P.- 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, Secretaría N° 3, del Dr. Marcelo Chironi, hace saber a Ramón Fuentealba DNI. N° 11.830.257 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de junio del 2004.- Autos y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Ramón Fuentealba, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del CP; por aplicación del art. 307 inc. 1 del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- De forma.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, notifica a Nino Brione, Villarruel y Calfupán en autos: "Ceballe Ernesto Raúl s/Denuncia" (Expte. N° 36270/04 cuya parte pertinente se transcribe y dice: "///ma, 5 de julio del 2004... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa, en favor de Nino Brione, Villarruel y Calfupán, sin más datos, ya filiados en orden al hecho que se les endilgaba por aplicación del art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP).- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.... (Fdo.) Carlos Reussi, Juez. Viedma, 26 de julio de 2.004.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, Secretaría N° 3, del Dr. Marcelo Chironi, hace saber a Adrián César Aravena se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de mayo del 2004. Autos y Vistos: ... De los que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Adrián César Aravena, ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Hurto, por aplicación del Art. 307, Inc. 1 del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- De forma.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Favio Igoldi, notifica a José Luis Sánchez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Sánchez, José Luis s/Pta. Privación Ilegítima de la Libertad" (Expte. N° 36.523/04/ANGELA), cuya parte principal se transcribe: //ma, 27 de abril del 2004.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total de José Luis Sánchez, de condiciones personales referenciadas, por las consideraciones expuestas y en orden al hecho que se le endilga, calificado como Privación Ilegítima de la Libertad (Art. 141 del Código Penal).- 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Viedma, 27 de julio del 2004. Favio Martín Igoldi, Secretario.

Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia N° Siete de Familia y sucesiones de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica del Dr. Javier A. Ospital, sito en Pje. Juramento 190, 4° Piso, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Elvira Villablanca en autos: "Villablanca, Elvira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 06671/04. Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 27 de Julio de 2.004.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez Subrogante, Pablo Iribarren a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to. cita y emplaza a Oscar Rubén Gallone a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco días a fin de prestar declaración indagatoria en Causa N° 33.389/04-X caratulada: "Morales, Alicia E. s/ Dcia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 28 de Julio del 2.004.- Daniel Tobares, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, con asiento en la ciudad de General Roca, a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica de la Dra. Cristina Macchi, en los autos caratulados: "Aphalo José Américo s/Sucesión" (Expte. N° 710-J 11-Año 2.004), cita a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho en el término de Treinta (30) días. "/// neral Roca, 8 de julio de 2.004. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por Tres días...." (Fdo.) Víctor Ulises Camperi, Juez de Familia.- Cristina B. Macchi, Secretaría de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Quince, con asiento de sus funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, en los autos caratulados: "Reversat Susana Mercedes s/Sucesión" (Expte. N° 3447-J. XV-Año 2003), cita a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Roldan Eduarda Reina, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Roldan Eduarda Reina s/Sucesión" (Expte. N° 8803/03). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Choele Choele, 06 de Julio de 2004.- Fdo.: Dr. Carlos E. Vila, Juez.- Rita Lucía, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), cita, llama y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Pedro Anabalón, en autos caratulados: "Anabalón Pedro s/Sucesión" (Expte. N° 461-04). Publíquese Tres días. Secretaría, Mayo 17 de 2.004.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr.

Luis Carreras, con Subrogancia Legal cita y emplaza a Carolina Guzmán, DNI. 31.285.323 instruido 18 años, domiciliado en Monoblok N° 5, Departamento N° 2, calle 1° de Mayo Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén Capital, hijo de se desconoce y de se desconoce, fecha de nacimiento se desconoce, en causa caratulada: "Huentelar Malvina s/Dcia. Robo Calificado" Expte N° 38.010/04/TA dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 29 de Julio de 2004.- Eduardo Luis Carrera, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, con asiento en la ciudad de General Roca, a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cristina Macchi, en los autos caratulados: "Alonso Alfredo Félix s/Sucesión" (Expte. N° 37-J11-04), cita a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho en el término de Treinta (30) días. General Roca, 08 de Julio de 2.004. Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. (Fdo.) Víctor Ulises Camperi, Juez.- Cristina B. Macchi, Secretaría de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° XV, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juana Alonso, por el término de Treinta días en autos: "Alonso Juana s/Sucesión" (Expte. N° 4341-J-XV-04). Publíquese Edictos por Tres días. Fdo.: Dra. María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 29 de Junio de 2004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Aviles Sandoval Miguel Ceferino s/ Sucesión" (Expte. 4281/XV/04). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 14 de Junio de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Navarrete Luis Alfredo s/Sucesión" (Expte. 4277/XV/04). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 09 de Junio del 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Aicardi Jauro Alter s/Sucesión" (Expte. 4329/XV/04). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 14 de Junio de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Benítez Inocencio s/Sucesión" (Expte. 3537/XV/04). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 14 de Junio de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Quince, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "Pérez, Darío Emilio s/Sucesión" (Expte. 4160/XV/04). Publíquese por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Fdo.: María Alicia Favot, Juez. Cipolletti, 28 de Mayo de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez de Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° 15, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: "García Ignacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 2638/XV/04). Publíquese edictos por Tres (3) días únicamente en el Boletín Oficial. Cipolletti, 24 de Junio de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a la Sra. Iris Irma Morón que en autos caratulados "Cría. 29 Las Grutas s/ Inv. Hurto" Expte. N° 33694, se ha dictado el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de junio de 2004. - cése el seguimiento tutelar respecto del menor...NOTIFIQUESE..." (Fdo.) Carlos Reussi. - JUEZ". Ello en relación a su hijo menor quien se encontraba en tratamiento tutelar.- Favio Martín Igoldi, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4, notifica a Jessica Itati Benitez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pérez Pieroni, Jorge S/Dcia Usurpación", Expte. nro. 36.644/04 Dante cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 07 de Julio de 2.004 - AUTOS Y VISTOS RESUELVO: 1°) Sobreseer TOTALMENTE en la presente causa aJESSICA ITATI BENITEZ, en orden al delito de USURPACION ya relacionadas, en orden al delito de USURPACION que se le endilgaba (Art. 181 inc. I del C.Penal y Arts. 305 y 307, inc. 1ero., primer supuesto del C.P.P.), declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los nombrados. Fdo. Carlos Reussi -Juez". Favio Martín Igoldi, Secretario.-

—oOo—

La Sra. Jueza, Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Nro., Siete, de Familia y Sucesiones de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche,

Secretaría Unica a cargo del Dr. Javier Ospital, en autos caratulados: "Crosilla, Luisa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 5869-2004), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Luisa Crosilla, para que hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de junio del 2004.- Fdo.: Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez Subrogante, Pablo Iribarren, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, 4° piso, cita y emplaza a Mario Alberto Morales, a que comparezca ante el Tribunal, dentro del término de cinco días, a fin de prestar declaración indagatoria, en Causa N° 32.772/03-X, caratulada: "Yevenes, Silvia s/ Denuncia Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 29 de julio del 2004.- Maximiliano O. Camarda, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Unica, con asiento de sus funciones en Avda. Roca 1242, de la ciudad de Gral. Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de María Pérez en autos caratulados: "Pérez María s/Sucesión" (Expte. 631-J11-04). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por Tres días. Gral. Roca, 29 de Julio de 2004. (Fdo.) Dra. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones n° 5, de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "Reservado s/Declaración Judicial de Abandono y Adoptabilidad", Expte. n° 888/03, notifica a la Sra. Claudia Neri Andrade de la sentencia dictada en autos: "Viedma 16 de junio de 2004. Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar en estado de abandono y de adoptabilidad a los menores M.E., C.Y., Y.M., A.E. y F.F., todos de apellido D.- II. No hacer lugar al pedido de restitución formulado por el Sr. J.A.D. a fs. 23/27, respecto de los menores M.E., C.Y., Y.M. y F.F., todos de apellido D.- III. Imponer las costas a la parte demandada (art. 68 C.Pr.).- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez - Juez. Viedma, 30 de Julio de 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

María Marcela Pájaro, Juez de 1° Instancia de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° VII sito en Juramento 190, 4° Piso, de ésta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Lefiú Inés L.C. 9.957.060, en autos: "Lefiú Inés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 06665-04) Bariloche, 08 de Julio de 2004. Javier A. Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 7 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 190, 4° Piso, de ésta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo del Dr. Javier Ospital, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Roberto Alegría y de Rosalía Palma, en los autos caratulados: "Alegría José Roberto y Palma Rosalía s/Sucesión" (Expte. 06227/04). San Carlos de Bariloche, 26 de Julio de 2004. Javier A. Ospital, Secretario.

—oOo—

María Marcela Pájaro, Juez de 1° Instancia de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° VII sito en Juramento 190, 4° Piso, de ésta ciudad, Secretaría Unica

a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ascencio Lefiú, L.E. 7.387.373, en autos: "Lefiú Ascencio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 06664-04) Bariloche, 26 de Julio de 2004. Javier A. Ospital, Secretario.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado N° Once, de Familia y Sucesiones, Secretaría Unica, de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Agustín Martínez, en autos: "Martínez, Agustín s/Sucesión" (Expte. N° 646-04). Publíquese por tres días. General Roca, 28 de Junio de 2004.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Cámara del Trabajo de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Dos, cita y emplaza por Diez (10) días a Graciela Amalia Cerezuola para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por reclamo laboral, autos caratulados: "Astete, Manuel c/Cerezuola, Carlos Alberto y Otros s/Reclamo" (Expte. 14.278-CT-2001), que tramitan por ante la Cámara del Trabajo, presidencia a cargo del Dr. Carlos Osvaldo Larroulet, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gabriela Gadano, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente en el juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 20 Ley 1504). La providencia que lo ordena dice: "///neral Roca, 10 de Marzo de 2004..... cítese mediante edictos.... Fdo. Dra. Gabriela Gadano, Secretaria". Secretaría, 29 de Julio de 2004.- Gabriela Gadano, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° Once a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la Ciudad de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Colipán Alberto, en autos: "Colipán Alberto s/Sucesión", (Expte. N° 358-04). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por Tres (3) días. Fdo.: Dra. Cristina B. Macchi, Secretaria. General Roca, 29 de Junio de 2004.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5 con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lola Mosqueira para que en el plazo de 30 días comparezcan en los autos caratulados "Mosqueira LOLA s/Sucesión" expte. n° 213/04, a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario Noticias de la Costa.- Viedma, 30 de Julio de 2004.- María Gabriela Tamarit.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Guillermo Bodrato con asiento de sus funciones en calle 9 De Julio N° 221, 1er Piso, de Choele Choele, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por López María Enriqueta, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: "López María Enriqueta s/ Sucesión" Expte. N° 8.871/2003.- Publíquese edictos por tres días.- (Fdo) Dr. Guillermo Moyano - Juez Subrogante.- Choele Choele, 05 de Julio del dos Mil Cuatro.- Guillermo Bodrato, Secretario.-

—oOo—

La Sra Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 con asiento en Viedma, Río Negro, Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Secretaría a cargo de María Gabriela Tamarit, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por Delia Nélica Pereyra, para que lo acrediten en autos: "Pereyra Delia Nélica s/Sucesión"

Expte. n° 704/04.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 2 de agosto de 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Vocal de Trámite de la Cámara en lo Criminal, sito en Laprida 292 nivel 4, de esta ciudad, en autos caratulados "Comisaría Primera de Viedma S/Inv. Robo", Expte. Nro. 94/47/98, notifica y hace saber a Elias Norberto Schenkam, el decreto que en su parte pertinente, dice: "///ma, 5 de mayo de 2004...Hágase entrega definitiva del vehículo Ford Orion y de la documentación que fuera entregada como depositario judicial, conforme constancia de fs. 1943...". Fdo: Dr. Jorge Bustamante, Juez.- Fabricio Brogna López, Secretario.-

—oOo—

Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5; de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Ireneo Venancio Calvo, D.N.I. N° 1.584.489, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Calvo Ireneo Venancio S/ Sucesión", Expte. N° 254/04.- Fdo. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Marcos José Escandell, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 51879-S-04, caratulado: "S/ Situación Laboral Agente Oscar Alvarez - Hospital Area Programa Villa Regina", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Oscar Alberto Álvarez, DNI. 10.347.006, Leg. 654955/1, lo resuelto mediante resolución N° 486-JD-04 que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de mayo de 2004. Visto: ...; Considerando: ...; Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitar de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.405/01, Ley 3052/96 y Ley 3.487.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Marcos Escandell, conforme lo establecido por el Artículo 67 A Punto 3 del Decreto Reglamentario N° 1.405/01 y Ley 3052/96...- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.- Fdo. Dr. Alfredo I. Arburúa, Presidente; Dra. Olga Patricia Alonso, Vocal Gubernamental; Dr. Juan Pablo Chirinos, Vocal Titular Gubernamental; Horacio Fusé, Vocal Gremial Titular; Carlos Arnaldo, Vocal Gremial Titular. Asimismo la cita a prestar declaración indagatoria para el día 17 de agosto de 2004, a las 9.00 horas en la sede de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro. Se le informa que en ese acto tiene el derecho de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción alguna en su contra y que podrá ser asistida por letrado patrocinante si así lo considera pertinente. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sito en la calle 25 de Mayo N° 394 1° Piso de la ciudad de Viedma. Notifíquese mediante publicación de Edictos por dos (2) días.- Fdo. Dr. Marcos José Escandell, Instructor Sumariante - Junta de Disciplina.

—oOo—

El Dr. Marcos José Escandell, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 51880-S-04, caratulado: "S/ Situación Laboral Agente Cristina Marcolongo - Hospital Area Programa Villa Regina", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394 de la

ciudad de Viedma, notifica al Agente Cristina Marcolongo, DNI. 92.628.665, Leg. 651067/1, lo resuelto mediante resolución N° 487-JD-04 que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de mayo de 2004. Visto: ...; Considerando: ...; Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitar de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.405/01, Ley 3052/96 y Ley 3.487.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Marcos Escandell, conforme lo establecido por el Artículo 67 A Punto 3 del Decreto Reglamentario N° 1.405/01 y Ley 3052/96...- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.- Fdo. Dr. Alfredo I. Arburúa, Presidente; Dra. Olga Patricia Alonso, Vocal Gubernamental; Dr. Juan Pablo Chirinos, Vocal Titular Gubernamental; Horacio Fusé, Vocal Gremial Titular; Carlos Arnaldo, Vocal Gremial Titular. Asimismo la cita a prestar declaración indagatoria para el día 17 de agosto de 2004, a las 8.30 horas en la sede de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro. Se le informa que en ese acto tiene el derecho de abstenerse a declarar sin que ello implique presunción alguna en su contra y que podrá ser asistida por letrado patrocinante si así lo considera pertinente. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sito en la calle 25 de Mayo N° 394 1° Piso de la ciudad de Viedma. Notifíquese mediante publicación de Edictos por dos (2) días.- Fdo. Dr. Marcos José Escandell, Instructor Sumariante - Junta de Disciplina.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Campos José para hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Campos José s/Sucesión" (Expte. N° 478-J11-04). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el término de tres días. General Roca, 27 de julio de 2004.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Rodolfo Casco para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: "Casco, Héctor Rodolfo s/Sucesión" (Expte. N° 305/91/6). Publíquese edictos por tres (3) días. Viedma, 4 de junio de 2004.- Adriana Noemí Lasso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4, notifica a José Angel Henríquez, de la resolución recaída en autos caratulados: "Henríquez José y Otro s/Hurto", Expte. N° 36.197/04 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 14 de Junio de 2004.- Autos y Vistos.... Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente en la presente causa a José Angel Henríquez, de condiciones personales ya relacionadas, en orden al delito de estelionato que se le indilgaba (Art. 173 inc 9 del C. Penal y Arts. 305 y 307, inc. 1ero., primer supuesto del C.P.P.), declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los nombrados. Fdo. Carlos Reussi, Juez.- Favio Martín Igoldi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Bustamante, Vocal de Trámite de la Cámara en lo Criminal, sito en Laprida 292 nivel 4, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Fuentes José S. y Otros s/Rubro", Expte. Nro. 206/199/02, notifica y

hace saber a José Saturnino Fuentes, el decreto que en su parte pertinente, dice: "///ma, 26 de julio de 2004... por Secretaría practíquese nuevo cómputo de pena respecto de José Saturnino Fuentes. Fecho, notifíquese a las partes para que hagan valer sus derechos...". Fdo.: Jorge Bustamante, Juez." "Señor Vocal de Trámite: Cumplo en informar a Ud. que del cómputo de pena obrante a fs. 321, surge que José Saturnino Fuentes fue condenado a la pena única de tres años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas, penas comprensivas de las dictadas en los presentes y en los autos nro. 240/129/01, habiéndoselo declarado reincidente por segunda vez. Luego de la reducción de pena efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial (7 meses), se concluye que el condenado cumplía la pena impuesta el 31-01-04. Dicho cómputo fue aprobado a fs. 331.-A fs. 352 la Cámara en lo Criminal de Viedma, concede al interno el beneficio de la libertad asistida a partir del día 3 de diciembre de 2003, la que es efectivizada según constancia de fs. 357. Posteriormente del informe de fs. 385 surge que José Saturnino Fuentes se encuentra detenido desde el 27/12/03 a disposición del Juzgado de Instrucción nro. 4, revocándose en consecuencia el beneficio de libertad asistida oportunamente concedido (fs. 393). El nombrado Fuentes estuvo bajo el régimen de libertad asistida 24 días. En consecuencia la nueva fecha del cumplimiento de la pena impuesta a José Saturnino Fuentes es el día 24 de febrero de 2004. Secretaría, 26 de Julio de 2004."- Fabricio Brogna López, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, sito en 9 de Julio N° 221, de Choele Choel, cita y emplaza a la Sra. Elizabeth Celia Backman, para que preste conformidad en autos caratulados: "Mareco Bernardo Cristino s/Guarda" (Expte. N° 8520/03), bajo apercibimiento de tener por consentido el presente trámite.- Publíquese edictos por dos días.- Choele Choel, 27 de julio del 2004.- Fdo.: Dr. Guillermo Bodrato, Secretario.- Rita Lucía, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, sito en 9 de Julio N° 221, de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los causantes: Berón Verónico Ramón y Carcioffi Elvira, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Berón Verónico Ramón y Carcioffi Elvira s/Sucesión" (Expte. N° 9548/04).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 27 de julio del 2004.- Fdo.: Dr. Carlos E. Vila, Juez.- Rita Lucía, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio 221, 1° P., de Choele Choel, Secretaría Civil Unica, cita y emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores de Don Ricardo Armando Monedero, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Monedero, Ricardo Armando s/Sucesión" (Expte. N° 9429/04). Publíquese por Tres (3) días. Choele Choel, 23 de Junio de 2004.- Guillermo Bodrato, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Favio Igoldi, notifica a ANIBAL DANIEL CONTRERAS de la resolución recaída en autos caratulados: En autos caratulados "CHAMORRO

HUGO CESAR Y OTROS S/ROBO", Expte. N° 36.229/04/ANGELA cuya parte principal dice: ///MA, 01 de JULIO de 2004.- AUTOS Y VISTOSRESUELVO: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de,, ANIBAL DANIEL CONTRERAS, y ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba, tipificado como ROBO AGRABADO art. 167 inc. 2 del C.P. Y por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1° del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi - Juez -).- Viedma, 04 de agosto de 2004.- Favio Igoldi, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Avda. Roca N° 1047 de esta ciudad, Secretaría Unica, de la Dra. Carmen Villalba, comunica, que en los autos caratulados: "Deflorián José Baltasar s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 33.862-J-3-01), con fecha 16 de Marzo de 2004, se ha decretado la Quiebra de la Sra. José Baltasar Deflorián, L.E. N° 7.296.035, con domicilio real en calle Juan Moreira N° 94 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos ante el Síndico, Art. 33 LCQ el día 06-09-04, para la presentación del Art. 39 LCQ, el día 20-10-04, y para la presentación del Art. 39 LCQ el día 02-12-04. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de Cinco días. Asimismo previeneles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (art. 88 inc. 5to.). El Síndico designado en autos es la Cdra. Celia P. Roza de Larroulet, con domicilio constituido en calle Mitre 810, 1° Piso, Of. 7, de Gral. Roca. Publíquese por Cinco días. Secretaría, 02 de Agosto de 2004.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez Titular del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Agustín Peralta, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Peralta, Agustín s/Sucesión" (Expte. N° 0708/04). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 4 de agosto de 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5 con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza en los autos caratulados: "Tordi Giuseppe s/Sucesión", a herederos y acreedores de causante Giuseppe Tordi para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa. Secretaría, 4 de Agosto de 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, hace saber a Claudia Cancian se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de Agosto de 2004. Autos y Vistos:..... de los que Resulta:..... y Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Claudia Cancian ya filiado y en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Amenazas, (Art. 149 bis del CP).- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada. De forma. Fdo. Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 7 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 190, 4to. Piso de ésta ciudad, Secretaría Unica a cargo del Dr. Javier Ospital, cita por treinta días a herederos y acreedores de Florentino Paimenao, en los autos caratulados: "Paimenao Florentino s/Sucesión Ab-Intestato (06453/04)". San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2004.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

Por disposición del Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica a cargo de Cristina B. Macchi, sito en calle Avenida Roca 1242 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Tapia Antonio del Carmen s/Sucesión" (Expte. N° 815-XI-04), cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Antonio del Carmen Tapia, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 02 de Agosto de 2004.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15 con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de Cipolletti (Río Negro), Secretaría Unica, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felisa Elida Biarnes viuda de Maiolatesi, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Biarnes, Felisa Elida s/Sucesión" (Expte. 4.480-04). Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Agosto de 2.004.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Unica, con asiento en Av. Roca 1242 de General Roca, en autos caratulados: "Sanhueza Cortés, Eligio s/Sucesión" (Expte. N° 763-04), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Eligio, Sanhueza Cortés, DNI. 92.232.550, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa iniciada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 04 de Agosto del 2.004.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Hugo A. Bittner, de la Segunda Circunscripción, sito en calle Avda. Roca 1.047 de General Roca, cita por Cinco días a la firma Annsel S.A., para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Annsel S.A. s/Ejecutivo", (Expte. N° 28412-JIX-03), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. General Roca, 29 de julio de 2.004.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, sito en la calle Avda. Roca 1047, a cargo del Dr. Richar Fernando Gallego, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, cita por cinco días a Dominga Riquelme, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Riquelme Dominga s/Ejecutivo" (Expte. N° 29873-J5-04), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. General Roca, a los 22 de Junio de 2004.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro.4, notifica a

MATIAS ERNESTO JARA, de la resolución recaída en autos caratulados: "CALARCO ANA I. S/ DCIA ROBO", EXPTE. nro. 36.671/04 DANTE cuya parte pertinente se transcribe y dice: "VIEDMA, 23 de Junio de 2004.- AUTOS Y VISTOS.: RESUELVO: 1°) Sobreseer TOTALMENTE en la presente causa a MATIAS ERNESTO JARA, de condiciones personales ya relacionadas, en orden al delito de ROBO que se le endilgaba (Art. 164 del C.Penal y Arts. 305 y 307, inc. 1ero., segundo supuesto del C.P.P.), declarando que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los nombrados. Fdo. Carlos Reussi -Juez".- Favio Martín Igoldi, Secretario.-

—oOo—

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 1, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, notifica al Sr. Luis Heriberto Adorno, DNI. N° 10.381.491, las providencias dictadas en el Expte. N° 19135/04-STJ-, caratulado: "B.P.R.N. s/Ptas. Irregularidades Suc. Viedma (Expte. N° 0923/99 BPRN) Expte. N° 229/95. Fiscalía de Investigaciones Administrativas Adj. Anexos s/ Apelación", cuyos textos se transcriben a continuación: "///ma., 4 de agosto del 2004... procedase a notificar al Sr. Luis Heriberto Adorno, de la presente y de la providencia de fs. 1026, última parte por edictos... Fdo.: Víctor Hugo Sodero Nievas, Presidente Superior Tribunal de Justicia"; "///ma, 7 de abril del 2004. Por recibidos. Téngase presente lo manifestado en los puntos I y II del escrito de fs. 1024 para su oportunidad. Téñese por recepcionada la causa, conforme al detalle obrante a fs. 1025, en 1024 fojas (4 cuerpos) con excepción de fs. 199 y 200 no recepcionadas por este Superior Tribunal en la remisión anterior, circunstancia que al ser advertida luego de la presentación en Mesa de Entradas, diera lugar a la devolución de los autos al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y que no fueron habidas por este Cuerpo. Por expresa instrucción del Tribunal, a fin de que los recurrentes Sres. Carlos Marelo y Víctor Hugo Lamberti, expresen agravios, pónganse los autos a su disposición por el término de diez (10) días, debiendo los nombrados dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 56 y 40 del CPCyC.-Notifíquese por cédula (Art. 259 del CPCyC.).- Fdo.: Ezequiel Lozada, Secretario Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, de la ciudad de Choele Choele, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Carcioffi, Víctor Domingo s/ Sucesión" (Expte. N° 8656/03), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Víctor Domingo Carcioffi, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 25 de junio del 2004.- Guillermo Bodrato, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos E. Vila, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, de la ciudad de Choele Choele, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Guillermo Bodrato, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Carcioffi, Horacio Víctor s/ Sucesión" (Expte. N° 8655/03), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Víctor Domingo Carcioffi, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 7 de mayo del 2004.- María del Carmen Leal, Pro Secretaria.

—oOo—

Se comunica a la Sra. Sonia Cepeda, DNI. N° 24.185.977, que por Expte. N° 15906-JD-04, del registro del Consejo Provincial de Educación, caratulado: "s/ Presunto Abandono de Cargo Docente, Sonia Cepeda, C.E.N.S. N° 2 de San Antonio Oeste, se le instruye sumario administrativo, ordenado por Resolución N° 83/04 de la Junta de Disciplina Docente, por lo que en los términos del Art. 43 de la Resolución N° 2288/93, intímole para que comparezca ante este Instrucción, la

que se constituirá en Belgrano 890, de San Antonio Oeste de 8 a 18 horas, a estar a derecho y efectuar su descargo bajo apercibimiento en supuesto de silencio, de dar por cerrado el sumario con las pruebas existentes y por cumplidos los recaudos legales al respecto.- Atte. Oscar Villaverde, Sup. Sumariante Consejo Provincial de Educación.

—oOo—

REMATES

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, hace saber por dos (2) días en autos: "Ducca, Luis Nazareno (DNI. 12.262.784) c/Silvia, Leonardo (DNI. 11.313.820) s/Ejecutivo", (34.736-J.C.3-02), que el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI. 16.644.841), procederá a vender en Pública Subasta el día 20 de Agosto del 2.004 a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Tres Arroyos N° 558 de la Ciudad de Gral. Roca, el automotor que a continuación se consigna: Dom. AVW 114, marca Volkswagen, modelo Gol GLI, tipo Sedan 3 puertas, motor marca Volkswagen N° UNC803792, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ377TA807955, Año 1.996 (Verificado), en el estado en que se encuentran, "Sin Base" en efectivo al contado y al mejor postor. Señal: 30%. Comisión: 10% y Sellado del Boleto: 1% todo a cargo del comprador en el acto, saldo al aprobar la Subasta. Remate sujeto a aprobación Judicial. Se hace saber que el comprador deberá hacerse cargo de todas las deudas posteriores a la Subasta y constituir domicilio dentro del radio del Tribunal actuante. Deudas: D.G.R.: \$ 644 al 23/05/04. Exhibición: 19/08/04 por la tarde a partir de las 16 hs. 20/08/04 una hora antes de la Subasta en el lugar del Remate. Consultas: Al Tel. 0294115527360 (Martillero). General Roca, Secretaría, a los días del mes de del 2.004.- Fdo.: Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, a cargo de la Dra. Adriana Mariani, Juez, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), comunica por dos días en Expte. N° 507- JUno - 97, Cuit actor 30708661690, DNI. N° 18.639.574, Cuit martillero 20-16422546-02, que el martillero Sr. Eduardo Tejada (T° I, N° II, F° II), rematará con una base de pesos treinta y tres mil cuatrocientos catorce (\$ 33.414), al contado y mejor postor, los derechos y acciones correspondientes al Ejército Evangélico, sobre el inmueble designado como Lote Cinco, de la Manzana Cinco, de la localidad de Villa Regina. Inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo el que se individualiza Designación Catastral es 06-1-B-709-16, ubicado en Villa Regina, superficie terreno 780 m². Lote 5, Manzana 5, inscripto en el RPI al T° 526, F° 6, Nro. de Finca 110.136. Ubicado en calle Chaco N° 436. Posee los siguientes adelantos: Una construcción de 10x22 aprox. Construida con materiales tradicionales, techo de chapa de zinc, cielorraso de machimbre, destinada para realizar las reuniones religiosas, con dos baños individuales que se encuentran separados de la construcción mayor y detrás de ésta se encuentra una construcción de tres ambientes. Posee luz eléctrica.- Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por el Sr. Burgos José Sandi (encargado), con su grupo familiar.- Condiciones de Dominio: 1) Posee embargo correspondiente a estos autos.- 2) Posee embargo en Expte. N° 655-I- 01.- El inmueble se encuentra sujeto a servidumbre real continua y aparente del acueducto.- Deudas: Rentas: La suma de \$ 5.125,80 hasta la fecha 30/12/02. Municipalidad: No posee deudas hasta la fecha 21/02/03.- Señal: 30% en el acto. Saldo una vez aprobada la subasta.- Comisión: 10% a cargo del comprador.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Fecha y Lugar de la

Subasta: 20 de agosto del año 2004 a las 11 horas, en calle Tucumán N° 962, Of. 11, de la ciudad de General Roca.- Exhibición: coordinar horario de visita con el martillero actuante.- Consultas al Tel. 02941-427420, Cel. 15657637.- Secretaría, a los 3 días del mes de agosto del año 2004.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en autos: "Menis Pedro (DNI. N° 12.697.504) c/Capponi, Irene M. (DNI. N° 6.489.018) s/Ordinario" (Expte. N° 31485-JC3-98), el martillero público Horacio J. Prosetto, Mat. 70, T° I, F° VIII, Cuit N° 23-17450906-9, rematará el día viernes 20 de agosto del 2004 a las 10,30 horas, en Sala de Remates de Monseñor Esandi 26, de Villa Regina, el siguiente inmueble: Una unidad funcional que se identifica como Parcela 02-D, Manzana 869, Unidad Funcional 4, Polígono 01-02, cuya superficie cubierta es de 50,42 m², superficie balcón 05,43 m². Superficie total 55,85 m². Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 17-7453/4. La unidad funcional se encuentra en el primer piso del edificio ubicado sobre Avda. Costanera del balneario Las Grutas, San Antonio Oeste. Posee cocina-comedor, sala de estar, baño y un dormitorio. El inmueble se encuentra ocupado bajo posesión de la demandada en autos.- Deudas: Municipalidad de S.A.O., al 2/04/04 \$ 928,69; DPA al 20/02/04 \$ 51,26; DGR: Imp. Inmob. al 20/02/04: \$ 129,10.- Serán a cargo del comprador las deudas que surjan con posterioridad a la toma de posesión del inmueble adquirido.- Condiciones de Venta: Base \$ 13.000.- Señal: 10%. Comisión: 3%. Sellados de Ley, todo a cargo del comprador, en dinero en efectivo y en el acto de subasta. Saldo al aprobarse la misma.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Remate sujeto a aprobación judicial.- Exhibición: Previa combinación con el martillero actuante. Consultas: Tel. (02941) 463067-462132.- General Roca, 6 de agosto del 2004.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

La Sala Laboral de la Cámara Laboral de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo de la 4ta. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca N° 870, Presidencia a cargo de la Dra. Aída Dithurbide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sylvia Manzano, comunica por dos (2) días en el juicio caratulado: "Moreno Sepúlveda Domingo c/Barragán Rodolfo y Otro s/Ordinario" (Expte. N° 5819-CTC-1996), que el martillero Ricardo Astudillo, Matrícula N° 47, F° 6, L° I IIA.C.), rematará el 20 de agosto del año 2004 a la hora 11,30 en calle Pacheco N° 280, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, el siguiente bien: Un lote de terreno rural, ubicado en la Colonia Gral. Roca, Provincia de Río Negro, jurisdicción de la comuna de Ingeniero Huergo, señalado en el plano respectivo con el N° 413, como uno de los dos lotes que compone la fracción de 70 has, más o menos, identificado como Lote A, pte. del Lote Rural N° 515, encontrándose inscripto en el R.P.I. bajo el N° 467, F° 226, Finca 85.261. Superficie 30 has. Designación Catastral: 054-F-007-01. Medidas y Linderos: Consta en autos (fotocopia del título).- Deudas: DGR: \$ 88,10 al 30/11/02, en concepto de impuesto inmobiliario. Consorcio de Riego: Se encuentra libre de deuda al 23/11/02. Municipalidad: Se adeudan \$ 3.720 al 10/02, inclusive. Estado de Ocupación: Ocupado.- Condiciones de Venta: Base \$ 37.500 al contado y al mejor postor.- Señal: 30%.- Comisión martillero 3%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- Exhibición del Inmueble: 48 horas antes del acto de remate, debiéndose contactar con el martillero para coordinar una visita conjunta a los Tel. 02941-433797, Cel. 02941-15520092.- Se hace saber a los posibles interesados que en caso de fracasar este remate, se realizará el 25 de agosto del 2004 a la hora 11,30 en

calle Pacheco N° 280, de la ciudad de Cipolletti (RN), un tercer remate sin base.- Cipolletti, 4 de julio del 2004.- Fdo.: Dra. Sylvia Manzano, Secretaria.

—oOo—

Dr. Carlos E. Vila, Juez Letrado a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Unica, con asiento en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, RN., comunica por dos días en autos caratulados: "Milani José Abel, L.E. N° 5.477.664 c/Rodríguez Rosa Dolores, DNI. N° 14.230.375; Adriana Margarita Baldasso, DNI. N° 12.954.175; y Mario Ernesto Manosalva, L.E. N° 8.216.794 s/Cobro de Alquileres" (Expte. N° 7.742-J.31-02), ha designado el martillero público, Próspero Peletay, Mat. Prof. N° 147, F° 16, T° I - STJ - Cuit N° 20-7300821-3, con domicilio en San Martín N° 1440 de Choele Choel, R.N., para que proceda a vender en pública subasta, con la base de \$ 14.734,60, al contado y al mejor postor, el día 19 de agosto del 2004, a las 10,30 horas en calle San Martín N° 1440, de Choele Choel (RN), el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, clavado, y demás adherido al suelo, designado como Parcela Nro. Dos, de la Manzana Nro. Quinientos Setenta y Seis, de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados; medidas lineales y linderos, figuran en el título de propiedad agregado en autos.- Dominio: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al T° 819, F° 176, Fca. N° 152.950. Designación Catastral: 07-C1-SE-Mz576-P2.- Condiciones: Con base indicada precedentemente.- Señal: 10% en el acto de la subasta. Saldo en el término de cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Pagos en efectivo, únicamente.- Deudas: Por Impuesto Inmobiliario, inf. Fs. 86/86 vta. \$ 1.600, al 22-03-04; Tasa Retributiva Municipalidad de Luis Beltrán, inf. Fs. 85/85 vta., \$ 2.860,897 al 22-03-04; y a la Cooperativa de Agua Potable de Luis Beltrán, inf. Fs. 83/83 vta. % 196,21 al 23-03-04.- Deudas que serán a cargo del comprador, las que se produzcan a partir de la aprobación de la subasta, por lo que se entrega el inmueble libre de deudas.- Hipotecas: Inf. Fs. 70/70 vta.: No registra.- Embargo: Registra el decretado en estos autos.- Inhibiciones, inf. Fs. 72, registra contra el codemandado Mario Ernesto Manosalva, decretada en autos: "Banco Bansud S.A. c/Manosalva Ernesto Mario s/Ejecutivo" (Expte. N° 4.263-J.31-99).- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado, conforme constan en la diligencia de fs. 98/98 vta., practicada por el martillero.- Exhibición del inmueble ubicado en calle Berutti N° 680, de Luis Beltrán (RN), el día anterior a la subasta, en el horario de 15 a 16,30 horas.- El comprador deberá fijar domicilio especial dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento que las posteriores resoluciones serán notificadas conforme lo determina el Art. 133 del CPCyC.- Asimismo deberá hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra.- Informe al martillero actuante, celular 02941-15-647274.- Choele Choel (RN), 9 de agosto del 2004.- Rita Lucía, Secretaria Subrogante.

—oOo—

**SECCION COMERCIO
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTO SOCIALES
CONTRATOS, ECT.**

INSTITUTO CARDIOVASCULAR
JUAN XXIII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

La Dra. Gimena Callisa, Inspectora Regional de Personas Jurídicas sita en calle Mitre 1090, 1er. Piso de esta ciudad Titular del Registro Público de Comercio de

la 2da. Circunscripción Judicial, Expediente N° 3824-04, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: Instituto Cardiovascular Juan XXIII Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de junio del 2004, se encuentran reunidos la Sra. Abugauch Sandra Viviana, DNI. 16.084.497 nacida el 17/02/1962, argentina, soltera, con domicilio en calle Entre Ríos 413, de esta ciudad y los Sres. Bernardini, Roberto Fernando DNI. 7.783.824, nacido el 10/12/1947, argentino, casado, con domicilio en calle Lisandro de La Torre 17, de esta ciudad, el Sr. Flores Luis María, DNI. 7.629.035, nacido el 22/08/1948, argentino, casado, con domicilio en calle Los Coihues N° 1325, de la ciudad de Cipolletti, el Sr. Pérez Luis Alberto, DNI. 16.375.057, nacido el 27/05/1963, argentino, casado, con domicilio en calle Belgrano N° 647 de esta ciudad, todos de profesión médicos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases de la prescripciones de la ley 19550, y sus posteriores reformas, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Déjase constituida entre los firmantes una Sociedad Comercial que girará con la denominación: "Instituto Cardiovascular Juan XXIII Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Buenos Aires 1429 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Segunda: La Sociedad se constituye por Cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio correspondiente.- Tercera: La sociedad podrá disponer la apertura de sucursales... Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o por contrato con terceros, como prestadora de Servicios de Salud en las especialidades Cardiología Diagnóstica e Intervencionista Neuroradiología Diagnóstica e Intervencionista y toda otra prestación Cardiovascular que se suscitare. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.- Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00), siendo suscripto en su totalidad, e integrado por los socios de la siguiente manera Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) en efectivo en este momento y el saldo de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00), cinco cuatrimestres de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00) cada uno, venciendo los días, el 31 de Octubre del 2004, el 28 de Febrero del 2005, el 30 de Junio del 2005, el 31 de Octubre del 2005 y el 28 de Febrero del 2006, respectivamente. El Capital Social estará compuesto por cuatrocientas (400) cuotas partes sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una correspondiendo la cantidad de Cien (100) cuotas partes sociales a cada uno de los socios en partes iguales.- Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios..... Séptima: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Bernardini, Roberto Fernando; Pérez, Luis Alberto, en calidad de Socios Gerentes, estando a su cargo el uso de la firma en forma conjunta. La firma de los Socios Gerentes conjuntamente, obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación: Instituto Cardiovascular Juan XXIII S.R.L.- Socio Gerente: Queda expresamente prohibido el uso de la firma en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o a favor personal de terceros, como asimismo constituirse en aval o garantía de terceras personas.- Octava: La Sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicará anualmente un Balance General y un Inventario en mérito a los cuales, los socios participarán, en los beneficios o soportarán las pérdidas que resultaren según su participación social, cerrando el Ejercicio Contable todos los días treinta (30) de septiembre de cada año. Se preveerá la constitución de las reservas establecidas por ley y lo necesario para el pago de la remuneración gerencial.- Novena: La cesión de cuotas

partes de Capital es libre entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas, conforme a lo establecido por los artículos 152 y siguiente de la ley 19550. Ante el retiro de un socio previa valuación de la parte social, el plan de pagos será de treinta cuotas (30) mensuales e iguales con una tasa de interés sobre saldo, que será igual a la que tenga el Banco de La Nación Argentina para la tasa pasiva o sea de Caja de Ahorro, vigente a la fecha de dicha operación.- Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios. Ante la muerte de uno de los socios se practicará de inmediato un Inventario, un Balance General de los negocios sociales..... Décima Primera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y su modificatoria ley 22903, la liquidación será practicada por él o los socios gerentes..... Décima Segunda: Para todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y/o herederos y/o representantes legales de los mismos, con relación a la interpretación del presente contrato social de la disolución y/o liquidación de la sociedad, las partes se someten a los tribunales Ordinarios de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero.....- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Dra. Jimena Gallisa, Inspectora Regional Personas Jurídicas de Gral. Roca.

—oOo—

A.R.S.E.

La Inspectora de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Dra. María Angélica Fulvi, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación edictal, prevista por el Artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, en el Boletín Oficial por el término de un día, a la modificación del Estatuto Social de Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (A.R.S.E.) de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria N° 002 del 05/02/2004, de los artículos cuarto y decimoquinto que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La prestación y explotación de los servicios públicos de transporte, distribución y comercialización de agua para riego y su correspondiente drenaje y desagüe, a través de contratos nacionales, provinciales o de particulares que se le otorguen, objeto éste que podrá ejecutar por sí, asociada a terceros o a través de éstos últimos. b) La elaboración de estudios, proyectos, la ejecución de obras, el asesoramiento técnico y la realización de todas las actividades anexas, complementarias, concurrentes o vinculadas al objeto social genérico descrito en los incisos precedentes. c) La planificación, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración por contratos de gerenciamiento de parte o toda la red hidráulica que se encuentre a cargo del Departamento Provincial de Aguas. d) Asesoramiento y Consultoría Empresarial a personas físicas y/o jurídicas en áreas vinculadas al Riego y Drenaje; e) Servicios de Ingeniería Hidráulica, Saneamiento e Hidrometeorología que abarcan estudios de factibilidad técnica y económica, ingeniería básica y de detalle, elaboración y ejecución de proyectos, inspección de proyectos y de obras; f) Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las tareas inherentes a la producción de energía eléctrica; g) La prestación de servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones para la generación de energía eléctrica, su construcción, instalación y reparación; h) Asesoramiento, control, mantenimiento y reparación de equipos pesados y movilidad livianas. Artículo Decimoquinto: Los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieren participado en el acto violatorio de disposiciones legales o reglamentarias o hubiesen dejado constancia de su disidencia. A su vez, los Directores deberán constituir a favor de A.R.S.E. una garantía per-

sonal por un monto de Pesos Mil (\$ 1.000.00), la que podrá constituirse mediante pagaré depósito en efectivo, fianza o aval bancario-Viedma, 02 de agosto de 2004.- Dra. María Angélica Fulvi-Inspectora.-

—oOo—

ALBEAR S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial, sita en Onelli 1450, de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el Expte. 552-235/04 caratulado: "Albear S.R.L., s/Inscripción de Contrato", hace saber por un (1) día la inscripción en dicha inspección de: A) Constitución de Sociedad Responsabilidad Limitada, Albear S.R.L., Escritura 78 "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Albear S.R.L.", de fecha 06/05/04 ante Leandro Costa Brutten, Escribano, titular del Registro 118 de Bariloche, al Folio B00381563/4/5/6.- B) Los socios son: (I) Ariel Federico Natali, argentino, soltero, de 26 años, Técnico en Turismo, domiciliado en Lonquimay 3701 de Bariloche, con DNI. 26.273.978; (II) María Belén Marcaida, argentina, divorciada, de 34 años, comerciante, domiciliada en Ayelén 160 de Bariloche con DNI. 20.310.066; y (III) Alberto María Francisco Paris, argentino, soltero, de 33 años, comerciante, domiciliado en Ayelén 150 de Bariloche, con DNI. 21.840.009.- C) La Sociedad se denominará Albear S.R.L.- D) El domicilio social es: Calle 11 (Mari Quiñe) N° 776 de Bariloche.- E) El objeto principal de la sociedad será (Reserva y venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos; y de excursiones programadas de terceros o propios; y de noches de alojamiento propias o de terceros, etc.).- F) La sociedad tendrá una duración de noventa (90) años.- G) El capital social es de Doce mil Pesos (\$ 12.000).- H) Socio Gerente: Ariel Federico Natali.- I) La representación legal corresponderá a Ariel Federico Natali como Socio Gerente conforme a lo establecido en el contrato.- J) La fecha de Cierre de Ejercicio será el 30 de mayo de cada año.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente publicación en el domicilio indicado en el encabezamiento. S. C. de Bariloche, 6 de Agosto de 2.004.- Javier Mesa, Inspector Regional, Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche.

—oOo—

HEMOCIENCIA S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Dr. Javier Mesa, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª. Circunscripción Judicial, ordena la publicación de edictos de Constitución y Fijación Domicilio "Hemociencia S.R.L.".- Socios: Pedro José Mazzoleni, 56 años, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en Avda. de los Pioneros 3.200, Bariloche, Río Negro, DNI. N° 5.094.573. Ricardo C. Niborski, 48 años, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en Avda. de los Pioneros 8741, Bariloche, Río Negro, DNI. N° 12.160.777.- Fecha Instrumento de Constitución: 29/06/2004.- Denominación de la Sociedad: "Hemociencia S.R.L.".- Domicilio de la Sociedad: 20 de Febrero 598, Bariloche, Río Negro.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Prestación de Servicios de Medicina: Mediante la realización de cualquier tipo de servicios de medicina en todas las especialidades actuales o a crearse, con medios propios o de terceros; instalar y/o explotar establecimientos asistenciales médico quirúrgicos de cualquier complejidad, existente o a crearse; de reposo; para la internación y asistencia de enfermos; realizar estudios y diagnósticos complementarios de tratamientos de cualquier complejidad; servicios de emergencias médicas con o sin traslado de pacientes; actividades farmacéuticas y/o de droguería. También podrá dedicarse a la

compra, venta, distribución, comercialización, representación, promoción e importación y exportación de todo tipo de productos, insumos y aparatología relacionados con los servicios de medicina de cualquier tipo y complejidad. Podrá implementar sistemas de medicina pre paga mediante abonos mensuales o de cualquier otro tipo. Además podrá asociarse a terceros, para realizar cualquiera de las operaciones relacionadas con la medicina, de cualquier tipo y nivel de complejidad, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social, a efectos de cumplir con el objeto social.- Plazo de Duración: diez años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en mil cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas íntegramente por los socios de la siguiente manera: Pedro José Mazzoleni, quinientas cuotas, o sea un capital de pesos cinco mil; y Ricardo C. Niborski, quinientas cuotas, o sea un capital de pesos cinco mil.- Organismo de Administración: Gerentes Pedro José Mazzoleni y Ricardo C. Niborski.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

TICAMALVA - S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Dr. Javier Mesa, titular del Registro Público de Comercio, de la IIIª. Circunscripción Judicial, ordena la publicación de edictos de Constitución, Designación de Gerentes y Fijación Domicilio "Ticamalva S.R.L.".- Socios: Marcos Daniel Simantob, 51 años, casado, argentino, empresario, con domicilio en Los Muérdagos 1489, Bariloche, Río Negro, DNI. N° 10.400.288. Carolina Florencia Sosa Rojido, 26 años, casada, argentina, empresaria, con domicilio en Los Muérdagos 1489, Bariloche, Río Negro, DNI. N° 26.364.501.- Fecha Instrumento de Constitución: 27/07/2004.- Denominación de la Sociedad: "Ticamalva S.R.L.".- Domicilio de la Sociedad: Belgrano 120, Bariloche, Río Negro.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de medicina: Mediante la realización de cualquier tipo de servicios de medicina en todas las especialidades actuales o a crearse, con medios propios o de terceros, instalar y/o explotar establecimientos asistenciales médico quirúrgicos de cualquier complejidad existente o a crearse; de reposo; para la internación y asistencia de enfermos; realizar estudios y diagnósticos complementarios de tratamientos de cualquier complejidad; servicios de emergencias médicas con o sin traslado de pacientes; actividades farmacéuticas y/o de droguería. También podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, representación, promoción e importación y exportación de todo tipo de productos, insumos y aparatología relacionados con los servicios de medicina de cualquier tipo y complejidad. Podrá implementar sistemas de medicina pre paga, mediante abonos mensuales o de cualquier otro tipo. Además podrá asociarse a terceros para realizar cualquiera de las operaciones relacionadas con la medicina de cualquier tipo y nivel de complejidad.- 2) Servicios de estética corporal y servicios anexos: Mediante la realización de servicios de gimnasio, SPA, masajes y estética corporales, ya sea con medios propios y/o de terceros, gerenciamiento de todo tipo de establecimientos dedicado a estas actividades: comercialización de todo tipo de productos de cosmética, farmacia y/o perfumería; comercialización de todo tipo de indumentaria y de artículos deportivos y para la salud y la estética; brindará también servicios de bar y confitería; servicios de comunicaciones, locutorio, internet y computación, dictado de cursos y/o conferencias sobre todos los temas relacionados con el objeto social y comercialización de libros y/o revistas y afines para un

mejor logro del objeto de la sociedad.- 3) Servicios de Transporte y Turismo: Mediante medios propios o de terceros y/o asociada a terceros, realizará transporte de pasajeros, encomiendas, correspondencia y carga por transporte terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, para lo cual podrá encarar para uso propio o por encargo de terceros su construcción, fletamento y comercialización; realizar el comercio de agencia de viajes, promover y organizar el turismo en todas sus formas, operando en la compra venta de pasajes aéreos, lacustres, fluviales, marítimos y terrestres y en la intermediación, organización y prestación de servicios de viajes, paseos, excursiones, cruceros, giras individuales y colectivas; desarrollar todo tipo de actividad y/o emprendimiento gastronómico y hotelero, incluyendo la construcción de establecimientos, su equipamiento y operación; renta de vehículos, embarcaciones y aeronaves de todo tipo, ya sean éstos, propios o ajenos, pudiendo delegar en terceros parte o todas estas actividades.- 4) Constructora: mediante el planeamiento, proyección, ejecución, dirección y/o administración de obras civiles y/o públicas de cualquier naturaleza, realización de montajes y cualquier otra actividad afín, en inmuebles propios o ajenos, por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros. Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá presentarse en Licitaciones Públicas y/o Privadas, sean éstas de carácter provincial, nacional o internacional; alquiler de equipos y máquinas para la construcción y afines; refacciones y/o reparaciones; ventas y/o comercialización de materiales y maquinarias para la construcción y actividades afines.- 5) Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros toda clase de operaciones inmobiliarias, urbanizaciones, loteos, compra y venta, tiempo compartido, barrios privados, locaciones, administraciones, tasaciones, permutas, consignaciones, comisiones de inmuebles y toda otra operación que haga al objeto de su funcionamiento, utilizando a tal efecto medios propios o ajenos y cuya comercialización y financiación podrá realizar por cuenta propia o por terceros, en el país o en el extranjero. Asimismo podrá gravar sus bienes con préstamos garantizados con derecho real de hipoteca a favor de particulares, sociedades, bancos, y cualquier otro ente jurídico. Por su intervención en la compra venta o administración de inmuebles, podrá percibir comisiones u otros honorarios determinados en cualquier forma que sea. También podrá recibir como pago, honorarios, comisiones o beneficios, participaciones en negocios inmobiliarios o en industrias o negocios de cualquier clase o categoría.- 6) Financiera: Realizando préstamos y/o aportes y/o inversiones de capitales a particulares y/o a antes de cualquier tipo jurídico; realizar financiaciones de cualquier tipo de operación comercial y operaciones de crédito en general, con o sin garantías, de las previstas en las leyes actuales o futuras, compra venta de acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general.- Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran autorización especial por parte del Estado Nacional, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social, a efectos de cumplir con el objeto social.- Plazo de Duración: Cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en mil cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas íntegramente por los socios, de la siguiente manera: Marcos Daniel Simantob, dos mil quinientas cuotas, o sea un capital de pesos veinticinco mil; y Carolina Florencia Sosa Rojido, dos mil quinientas cuotas, o sea un capital de pesos veinticinco mil.- Organismo de Administración: Gerentes Marcos Daniel Simantob y Carolina Florencia Sosa Rojido. Ambos gerentes tendrán la representación de la sociedad, actuando en forma indistinta.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional Personas Jurídicas Bariloche.

LAGO VERDE CONSTRUCCIONES S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en autos: "Lago Verde Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción - Nro. 3828-I.G.P.J.R.-04", ordena la publicación del Acto Constitutivo de la Sociedad, de acuerdo al Art. 10 de la Ley 19.550, por un día en el Boletín Oficial.- 1) Socios: Alberto Antonio Chaves, argentino, comerciante, nacido el 11 de marzo de 1944, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.330.399, casado en primeras nupcias con Bilma Angélica Morales, y Dn. Juan Carlos Chaves, argentino, comerciante, nacido el 29 de diciembre de 1946, titular del Documento Nacional de Identidad Nro.8.705.904, casado en primeras nupcias con María Cristina Abrego, ambos domiciliados a los efectos de la presente, en calle Moreno 476, piso 3° B, de esta ciudad.- 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 2 de julio de 2004; y Modificación por Aumento de Capital del 27 de julio de 2004.- 3) Denominación y Domicilio: "Lago Verde Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada".- Domicilio: Moreno 476, piso 8° C, San Carlos de Bariloche.- 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la ejecución, dirección y administración de obras civiles, hidráulicas, redes sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, plantas industriales, obras viales, públicas o privadas, refacción o demolición de las obras enumeradas; construcción y/o demolición de edificios de todo tipo, su arriendo o dación en leasing acorde a la legislación vigente y/o futura.- b) Comerciales: Todo el ciclo completo referido a la comercialización en el país y/o en el exterior de materias primas, bienes, productos, subproductos y servicios vinculados con el objeto social, obtenidos en cualquiera de las etapas intermedias o finales de su elaboración. También la importación, exportación, fraccionamiento, permuta, distribución, promoción, franquiciado y el desarrollo y fomento de las ventas de tales mercaderías, componentes, subproductos, procesos y servicios al mercado mayorista o minorista, al contado o a plazos.- c) Mandataria: Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, concesiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- d) Servicios: Asesoramiento sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción, proyecto y dirección de obra, ya sea en inmuebles propios o ajenos, y asesoramiento técnico de materiales específicos y sistemas constructivos.- Podrá asimismo prestar otro tipo de servicios que de acuerdo a la evolución, sean de interés para la prosecución de la empresa.- e) Licitaciones: Intervenir en licitaciones y concursos públicos de entes públicos mixtos o privados, nacionales o extranjeros.- f) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, refacción, fideicomiso y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales y en propiedad horizontal.- 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), dividido en dos mil quinientas cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: El socio Alberto Antonio Chaves, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, capital suscripto pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), y el socio Juan Carlos Chaves, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas sociales, capital suscripto pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), que resulta integrado en un veinticinco (25%) por ciento, en

dinero en efectivo, en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha de inscripción de la presente", manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas del citado contrato.- 6) Duración: 99 años, a contar desde su inscripción.- 7) Administración: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta.- Estará a su cargo el uso de la firma social y actuarán y usarán su firma previo estampado de la denominación "Lago Verde Construcciones S.R.L.".- La sociedad podrá ser representada por sus socios gerentes en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, para todo tipo de trámite o contratación.- 8) Cierre del Ejercicio Social: 31 de agosto de cada año.- S. C. de Bariloche, 5 de julio del 2003.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

CARDIEL - S.A.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Dr. Javier Mesa, titular del Registro Público de Comercio, de la IIIra. Circunscripción Judicial, ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial, del contrato constitutivo de la sociedad "Cardiel S.A.".- Contrato Constitutivo: 1) Socios: Hugo Vallecillo, argentino, casado, nacido el 19 de setiembre de 1964, Documento Nacional de Identidad N° 16.392.932, contador público; Mariela Vallecillo, argentina, casada, nacida el 23 de agosto de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.831.324, médica, hábiles; ambos domiciliados en Avda. de los Pioneros, km. 5,500, de San Carlos de Bariloche, Río Negro.- 2) Fecha de Constitución: 25 de julio del 2002.- 3) Denominación: "Cardiel S.A.".- 4) Domicilio Social: Avda. de los Pioneros km.5,500, de San Carlos de Bariloche, (Río Negro).- 5) Objeto Social: a) Comerciales: La compra venta, representación, importación, exportación y arrendamiento de automotores, equipos electrónicos y agro industriales. b) Inmobiliaria: La compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Turismo: Mediante la organización de viajes, recepción de turistas y la intermediación en la reserva de servicios de transporte y hoteleros. d) Industriales: La construcción de viviendas y de obras civiles en general; e) Agro forestales: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales; y f) Financieras: Efectuando préstamos, aportes o inversiones de capital a personas físicas o jurídicas, y toda clase de operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y sus modificatorias o que requieran el concurso público.- 6) Plazo de Duración: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000).- 8) Directorio: Director titular y suplente: José Hugo Vallecillo; Director suplente: Hugo Vallecillo.- 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.- 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Secretaría, 9 de agosto del 2004.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

COMUNICADO

PATAGONIA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

A los 27 días del mes de Julio de 2004 en Asamblea unánime los accionistas de Patagonia Servicios Financieros S.A., ordenan la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la realización de la participación accionaria del accionista Jorge Lamberti, consistente en 152 acciones ordinarias con derecho a un voto de Patagonia Servicios Financieros S.A., por los que se pone en conocimiento a los demás accionistas que una vez efectuada la última publicación comenzará a regir el plazo para hacer uso del ejercicio del derecho de preferencia.

CONVOCATORIAS

SANATORIO RIO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, agosto del 2004.

Convócase a los Sres. Accionistas de Sanatorio Río Negro S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Alem 55, de la ciudad de Cipolletti, el día 28 de agosto del 2004, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda, en los términos del Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2° - Designación de la Comisión Revisora de Poderes.
- 3° - Designación de dos asambleístas, para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.
- 4° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 5° - Lectura y consideración de los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios Nros. 35 y 36 finalizados el 31/11/02 y 30/11/03.
- 6° - Remuneraciones a Directores y Síndicos en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, por los ejercicios 35 y 36.
- 7° - Destino de los Resultados de los Ejercicios en consideración.
- 8° - Elección de dos Directores titulares, por finalización de mandato, uno por tres años y uno por dos años.
- 9° - Elección de dos Directores suplentes, por finalización de mandato, uno por tres años y uno por dos años.
10. - Elección de Síndico titular y suplente.

Dr. Hugo Invernizzi, Presidente Directorio.

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Agosto de 2004.-

El Colegio de Abogados de Viedma Convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar Inventario, Memoria y Balance y cambio de Autoridades de Comisión Directiva y Tribunal de Etica con el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 2004 a las 20.00 Hs. en la sede del Colegio sito en Belgrano 80 de Viedma.
- 2) Designar a dos socios para firmar el Acta.
- 3) Consideración de Memoria Inventario y Balance.
- 4) Elección de Miembros Titulares y Suplentes para integrar los cargos de Comisión Directiva.
- 5) Elección de Revisores de Cuentas Titular y Suplentes.
- 6) Elección de Integrantes del Tribunal de Etica, todos los cargos tienen duración de dos años.
- 7) Tratamiento de la compra de un terreno Parcela 380720- Matrícula 18-14175.

Ariel Alberto Gallinger, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, agosto del 2004.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de San Carlos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el próximo 30 de agosto del 2004, a partir de las 17 horas, en instalaciones de nuestra sede, sita en Avda. San Martín 127, entre piso, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de un Presidente de la Asamblea.
2° - Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con Presidente, Secretario y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

3° - Razones de la convocatoria fuera de término.

4° - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 31/08/03.

5° - Elección de un (1) asambleísta para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas, integren la Junta Electoral.

6° - Elección por vencimiento término estatutario de: Vice Presidente 1°, Vice Presidente 2°, Secretario de Actas, Tesorero, Vocal titular 1°, Vocal titular 4°, Vocal suplente 1°, Vocal suplente 3°; Elección de un (1) Revisor de Cuentas, por renuncia.

7° - Reforma del Estatuto Social.

Lic. Sandro Gressani, Presidente.- Juan Carlos Fernández, Secretario.

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS

UNION CIVICA RADICAL

Comité Central

- Distrito Río Negro -

Resolución N° 7/04

Viedma, 3 de Junio de 2004.-

Visto: La Resolución N° 2/04 del Comité Central de la Unión Cívica Radical, por la que se convocara a elecciones internas para cargos partidarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución estableció como plazo de presentación de listas, el día 14 de mayo de 2004 a las 24:00 horas en las respectivas comisiones electorales locales para autoridades de comités seccionales y también para renovación de autoridades en los distintos estamentos de la juventud de nuestro partido,

Que a través de una nota presentada a las autoridades del Comité Central de la Unión Cívica Radical, las actuales autoridades de la Juventud Radical conjuntamente con los apoderados de las listas Blanca y Roja y Blanca, solicitaron el aplazamiento por siete (7) días del cierre de lista;

Que el Comité Central a través de la Resolución N° 5/04 amplía el plazo de presentación de listas para el 21 de Mayo de 2004 a las 20:00 horas;

Que el 21 de mayo se recibe ante la Junta Electoral Provincial una única lista identificada como "Lista Unidad Blanca, Roja y Blanca".

Que no habiéndose recepcionado impugnaciones de ningún tipo, luego de controlar las calidades de los candidatos, para desempeñar los cargos partidarios para los que han sido propuestos, es facultad de esta Junta Electoral, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
del Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar como autoridades provinciales de la Juventud Radical de la Unión Cívica Radical a los siguientes afiliados:

Cargo Partidario	Nombre del Afiliado
Presidente	Alejandro Laura Patricia
Vicepresidente	Acosta Ariel Omar
Sec. General	Flores Diego Adrián
Tesorero	Bernal Alberto Fabián

Delegados al Comité Central

1°	Scalesa María Belén
2°	Magnotta Patricio
3°	Acevedo Eduardo

Delegados Suplentes

1°	Bentevenga Adrián Néstor
2°	Gómez Carina Elizabeth
3°	Alarcón Jorge

Delegados Al Comité Nacional

1°	Bernatene Ariel Roberto
2°	Casanova Ricardo Adrian
3°	Pape Mariela Susana

Delegados Suplentes

1°	Bou Abdo Sebastian
2°	Revilla Jose
3°	Segatori Federico

Delegados a la Convención

1°	Pozas Alejandro
2°	Arrue María Laura
3°	Trincheri Adolfo
4°	Martínez Miguel Angel
5°	Alvarez Ancavil Carlos Emir
6°	Martignoni Clerica
7°	Tellería Pablo Andrés
8°	Micaz Patricia Ana Julia

Suplentes

1°	Aravena María Alejandra
2°	Dallavia María de los Angeles
3°	Demiz Rolando Alberto
4°	Maraccio Cristian
5°	Díaz José

Artículo 2°: Proclamar como Secretarios de los Distintos Circuitos Electorales de la Provincia a los siguientes afiliados:

Andino:

1°	Lazarte Gabriel
2°	Hermosilla Marisol
3°	Jara Claudio

Titulares:

1°	Levicán Andrea
2°	Riffo Romina
3°	Pino Daniel

Suplentes:

Serrano:

1°	Cabañares Laura Elizabeth
2°	Levio Laura Patricia
3°	Verbeke Mauricio Tomás

Titulares:

1°	Gasquez Viviana Lorena
2°	Paillaco Roberto Omar
3°	Guzmán Elio Naldo

Suplentes:

Valle Inferior:

1°	Muñoz Oscar Alfredo
2°	Malpeli Fabiana Ester
3°	Scalesa Eliana Cecilia

Titulares:

1°	Jacob Gonzalo Matías
2°	Coria Félix
3°	Morales Sergio

Suplentes:

Alto Valle Oeste:

1°	Saso Pablo Andrés
2°	Cisterna Victoria
3°	Ortíz Pablo César

Titulares:

1°	Herrera Marina G.
----	-------------------

Suplentes:

Alto Valle Centro:

1°	Pomies Yanina
2°	San Martín Gabriel Alejan
3°	Cifuentes Andrés Leonardo

Titulares:

1°	Bernatene Agustín
2°	Rivas Margarita
3°	Tellechea Daniel

Suplentes:

Alto Valle Este:

1°	Argañaraz Daniel
2°	Torres Marcela
3°	Águila Patricia

Titulares:

1°	Garrido Ricardo
2°	Concha Laura
3°	Pereyra Daniel

Suplentes:

Valle Medio:

1°	Sáez Javier
2°	De la Fuente Marta del Valle
3°	Gajardo José Andrés

Titulares:

Suplentes:

Atlántico:

1°	Repucci José Oscar
2°	Guenin Dante Ariel
3°	Colombani Sergio Horacio

Titulares:

1°	Pastrana Karen Edith
2°	Miran Paulo Luis
3°	Andrade Teresa Mabel

Suplentes:

Artículo 3°: Comuníquese a los comités seccionales, a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-
Dr. Fabio R. R. Rey

Junta Electoral Provincial
UNION CIVICA RADICAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES
INTERNAS PARTIDARIAS

Resolución N° 7/04

Viedma, 24 de Junio de 2004.-

Visto: La convocatoria a elecciones internas partidarias para el cubrimiento de cargos provinciales, circuitales y seccionales efectuadas mediante el dictado de la Resolución N° 2/04 y su aclaratoria N° 3/04 y modificatorias N° 5/04 y 06/04 de éste Comité Central, la nota de fecha 18 de junio de 2004 de la Junta Electoral Provincial referida al tema y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Junta Electoral Provincial citada en el Vista de la presente resolución, analizadas las alternativas allí expuestas, corresponde adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la culminación exitosa del proceso electoral partidario;

Que a fin de evitar planteos impugnatorios que pongan en riesgo la realización del comicio interno para cargos de la Juventud Radical del Comité Seccional de General Roca corresponde reencausar el proceso electoral optando por aquella alternativa que garantice la transparencia y legalidad del trámite electivo;

Que se impone en consecuencia dejar sin efecto la convocatoria a elecciones internas para el día 4 de julio de 2004, estableciendo nueva fecha para el domingo 5 de septiembre de 2004, y fijando el plazo de vencimiento para la presentación de listas 30 días antes, ello es el día jueves 5 de agosto de 2004 alas 24 horas ante la Comisión Electoral Local de General Roca;

Que el dictado de la presente se funda en las facultades emergentes de los artículos 16 incisos 1) y cctes. de la Carta Orgánica Partidaria;

Por ello:

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la convocatoria para la realización de los comicios internos de afiliados para la elección de cargos partidarios seccionales de General Roca correspondiente a la Juventud Radical (Integrantes de Comité Seccional y Congresales de la Juventud Radical) fijada para el día 4 de julio de 2004, efectuada mediante el dictado de la Resolución N° 2/04 del Comité

Central- Distrito Río Negro-, modificatorias y ampliatorias, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Convocar a elecciones internas a los afiliados del Comité Seccional de General Roca de la Unión Cívica Radical para el día 5 de Septiembre de 2004 de 8:00 a 18:00 horas para la elección de Integrantes de Comité Seccional y Congresales de la Juventud Radical, conforme previsiones del Título II y IV del Estatuto de dicha agrupación partidaria.

Artículo 3°.- Las listas para cargos partidarios correspondientes a esta elección deberán oficializarse ante la Comisión Electoral Local hasta el día 6 de agosto de 2004 a las 24:00 horas.

Artículo 4°.- Los padrones partidarios de la Juventud Radical a utilizar en esta elección serán oficializados y distribuidos por la Junta Electoral Provincial el día 30 de julio de 2004, y actuará como presidente del comicio el Presidente del Comité Seccional, salvo disposición en contrario de la Junta Electoral Provincial, conforme art. 48 de la Carta Orgánica partidaria, realizándose el acto comicial en la escuela N° 32 Julio A. Roca.

Artículo 5°.- Requierase al Presidente del Comité Seccional de General Roca que en el término de 15 (quince) días de publicada la presente informe fehacientemente a la Junta Electoral Provincial la integración de la Comisión Electoral Local.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Junta Electoral Provincial y al Comité Seccional de General Roca; publíquese el correspondiente edicto y comuníquese a la Justicia Electoral.

Nilo Fulvi.- Hugo Castañón, Comité Central de la Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro

Resolución N° 8/04

Viedma, 3 de Junio de 2004.-

Visto: La Resolución N° 2/04 del Comité Central de la Unión Cívica Radical, por la que se convocara a elecciones internas para cargos partidarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece como plazo de presentación de listas para candidatos a delegados al Comité Central, el día 14 de mayo a las 24:00 horas, ante la Junta Electoral Provincial.

Que se recibió una sola lista, y se procedió a controlar las calidades de los candidatos para desempeñar los cargos partidarios para los que han sido propuestos;

Que es facultad de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar electos como Delegados al Comité Central a los afiliados que a continuación se detalla:

ALTO VALLE OESTE:

Titulares:

1° Rolando Alberto DEMIZ
2° María Rosa IEMOLO -
3° Jorge Cristian LÓPEZ

Suplentes:

1° Raúl Alberto ROMANO
2° María Ester PELAYO
3° Víctor Daniel MUÑOZ

ALTO VALLE CENTRO:

Titulares:

1° Daniel SARTOR
2° Carlos FUENTES
3° Ana María PIGNATA

Suplentes:

1° Cinthya HERNANDEZ
2° Marcelo SOLORZA
3° Roberta Adamo GUGLIARA

ALTO VALLE ESTE:

Titulares:

1° Daniel Dante MIOCEVIC
2° José Francisco RIVAS
3° Stella Maris TAU

Suplentes:

1° María Alejandra AGGIO
2° Francisco Rubén PETRICIO
3° Marta Brigida REYES

VALLE MEDIO:

Titulares:

1° Blas Osvaldo MADARIAGA
2° Rogelio FUNES
3° Adriana ACCATINO

Suplentes:

1° Marcelo GUERRERO
2° Hugo FUNES
3° Clotilde LOSINO

ATLÁNTICO:

Titulares:

1° Miguel IRIGOYEN
2° Claudia BELTRAN
3° Alfredo LASSALLE

Suplentes:

1° Silvio CHAZARRETA
2° Miriam MALDONADO
3° s/d

LÍNEA SUR:

Titulares:

1° Carlos TORO
2° Rodolfo LAURIENTE
3° Marta GASQUES

Suplentes:

1° Eleuterio MANQUILEF
2° Fabio SOLAIMAN
3° Verónica BICHARA

ANDINO:

Titulares:

1° Noemí SOSA
2° Patricia RANEA PASTORINI
3° Jorge SANTIAGO

Suplentes:

1° Irma ANDRONOWICH.
2° José LLACER
3° Raúl GARCIA

VALLE INFERIOR:

Titulares:

1° Jorge FERREIRA.
2° Daniel CONTIN.
3° Mercedes FLURIACH.

Suplentes:

1° Mónica CELIS
2° Lorena RIAL
3° Roberto LYSEK

Artículo N° 2: Comuníquese a los comités seccionales, a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.-

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-
Dr. Fabio R. Rey

Junta Electoral Provincial
UNION CIVICA RADICAL

Resolución N° 9/04

Viedma, 3 de Junio de 2004.-

Visto: La Resolución N° 2/04 del Comité Central de la Unión Cívica Radical, por la que se convocara a elecciones internas para cargos partidarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece como plazo de presentación de listas para autoridades de comités seccionales, el día 14 de mayo a las 24:00 horas, debiendo efectuarse ante las respectivas comisiones electorales locales;

Que las listas recibidas en las comisiones electorales locales, y luego de controlar las calidades de los candidatos, para desempeñar los cargos partidarios para los que han sido propuestos, fueron elevadas a la Junta Electoral Provincial para su respectivas proclamaciones;

Que es facultad de esta Junta, conforme lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar electos en los cargos partidarios de los comités seccionales a los afiliados que a continuación se detalla:

Comité Seccional de Enrique Godoy:

Presidente	Seguel Seguel Iván
Vicepresidente 1°	Sosa Elida
Vicepresidente 2°	Vettori Eduardo
Secretario	Lucarini Sandra
Prosecretario	Urrutia Justina
Tesorero	Iaria Stella Ines
Protesorero	Ulrich Liliana Inés

Vocales Titulares:	Valdés Lidia
	Gareis Jorge
	Mellado Mirta

Vocales Suplentes:	Lezcano Nélide
	Melo María Celia
	Paeras Rubén

Convencionales Titulares:	Espinosa Mariano I.
	Tudela Jorge A.

Convencionales Suplentes:	Reyes Marta
	Togni María E.

Comité Seccional de Luis Beltrán:

Presidente	Rampinini Lina Isabel
Vicepresidente 1°	Loyola Pedro Pablo
Vicepresidente 2°	Costanzo Hugo Vicente
Secretario	Uribarry Mariela
Prosecretario	Peñalve Nelda Elvira
Tesorero	Etchegaray Jorge N
Protesorero	Jofre Marcela

Vocales Titulares:	Costaguta Olga
	Skretkowski José Juan
	Laborda Aurelia

Vocales Suplentes:	Carlos Zoni
	Wantnud Alicia
	Bugaria Héctor

Convencionales Titulares:	Del Río Robin
	Flores Miguel Angel
Convencionales Suplentes:	Oller María Dolores
	Rapary Rady Guillermo

Comité Seccional de Los Menucos:

Presidente	Salaya Hugo Rubén
Vicepresidente 1°	Rojas Eduardo Enrique
Vicepresidente 2°	Rosales Alicia
Secretario	Ayahuil Inocencio M.
Prosecretario	Cardy Carlos Amin
Tesorero	Gavilan Fabiana K.
Protesorero	Melinguer Héctor Abel

Vocales Titulares:	Melinguer Mariela
	Paredes Inelda
	Cader Omar

Vocales Suplentes: García Luis Rosario
Huel Asis
Huenchul Roberto

Convencionales
Titulares: Yauhar Mabel F.
Morales Domingo

Convencionales
Suplentes: Lencina Raúl A.
Verbeke Patricia

Comité Seccional de Chimpay:

Presidente Hernández Eduardo F.
Vicepresidente 1° Teruel María Consuelo
Secretario Guerrero Horacio C.
Prosecretario Romero Cristina A.
Tesorero Kerleñevich Gustavo
Protesorero González Rodolfo

Vocales Titulares: Díaz Gregoria Beatriz
Ortiz Nelson Oscar
Freidoz Olga Mabel
Narváez Víctor Angel

Vocales Suplentes: Pino Mirian Silvana
Salamanca Humberto
Reyes Graciela del C.
González Juan Carlos

Convencionales
Titulares: Funes Héctor Hugo
Bastías Ramón Emilio

Convencionales
Suplentes: Hernández Clelia Noemí
Argumero María C.

Comité Seccional de San Antonio Oeste:

Presidente Moyano Blanca E.
Vicepresidente 1° Verdecchia Fabio
Secretario Otiñano Gerardo
Prosecretario Franco Susana
Tesorero Almada Dalmiro
Protesorero Barrera Mario

Vocales Titulares: Gamero Stela
Martínez Domingo
Calfín Marisa

Vocales Suplentes: Goñi Carlos
Cabaleiro Nora
Pinilla Víctor

Convencionales
Titulares: Casadei Adrián
Colos Adriana
Torres Roberto
Rubilar Eva
Kalbitzki Carlos

Convencionales
Suplentes: Cruz Hilda
Cofré Sandra
Fernández Pablo
Llanqueleo Diana
Romero Francisco

Comité Seccional de Chichinales:

Presidente Del Río Héctor
Vicepresidente 1° González Nelson José
Vicepresidente 2° Aggio María Alejandra
Tesorero Sánchez Carlos Félix
Protesorero Eduardo Balma
Secretaria Fabiana Cáceres
Prosecretaria Silvia Figueroa

Vocales Titulares: Juan Carlos Galera
Julia Hernández
Sergio Teruel

Vocales Suplentes: Delia Gasso
Jorge Guevara
Pedro Roberto Giménez

Convencionales
Titulares: José Francisco Rivas
Francisco Javier González

Convencionales
Suplentes: Lucía Rosana Santos
Juan Antonio Pisanu

Comité Seccional de Cte. Cordero:

Presidente Osbaldo R. Fernández
Vicepresidente 1° Ana María Marinozzi
Vicepresidente 2° Juan Tristan Pérez
Secretario Roque Gabino Coronel
Prosecretario Adela Karina Mosca
Tesorero Claudio Sergio Bascuñan
Protesorero Norali Tapia

Vocales Titulares: Juan Héctor Pérez
Ricardo Aníbal Pérez
Antonio Jorge Bastos

Vocales Suplentes: Pedro Castro
Aleja Prado
Angela Esther Uribe

Convencionales
Titulares: Juan C. Morales

Convencionales
Suplentes: Carlos A. Cano

Comité Seccional de Ingeniero Jacobacci:

Presidente Cabañares Santiago Raúl
Vicepresidente 1° Quisle Carlos Enrique
Vicepresidente 2° Abi Saad Yaura
Secretario Navarro Jorge
Prosecretario Llanamil Julio Adolfo
Tesorero Mercado Milton Luis
Protesorero Adaime Victoria

Vocales Titulares: Alarcón Edgar Mauricio
Choilaf Marta Inés
Laciar Ercilia

Vocales Suplentes: Mohana Irene
Lista Sara Mónica
Méndez Margarita Noemí

Convencionales
Titulares: Buyayisqui Gabriela Analía
Paredes Félix Enrique
Alarcón Raúl Estéban

Convencionales
Suplentes: Parsons Carmen Adriana
Ñancucho Pedro Fabián
Mingot María Esther

Comité Seccional de Comallo:

Presidente Hermosilla Raúl Alberto
Vicepresidente Loncon Vega Carlos María
Secretario Caumillán Norma
Tesorero Santiago Mario Francisco

Vocales Titulares: Navarro José María
Urbelis Leopoldo
Britos Eva Alicia

Vocales Suplentes: Sanabria Samuel
Mickelovich Elsa
Ibarra Margarita

Convencionales
Titulares: García Víctor Raúl
Vivanco Graciela
Muñoz Horacio Estéban

Convencionales
Suplentes: Niño Miguel
Méndez Gustavo
Nani María Eva

Comité Seccional Ramos Mexía:

Presidente García Roberto
Vicepresidente 1° Salamanca Néstor
Secretario Carrillo Marta
Prosecretario Curapil Pablo Andrés
Tesorero Vollweiler Carolina
Protesorero Vallejo Eduardo Rogelio

Vocales Titulares: Huenchupán Gerónimo
Daniel
Manquel Martina
García Elva

Vocales Suplentes: Bichara Verónica
Güenul Héctor
Comezaña María Delmira

Convencionales
Titulares: Carrillo Roberto

Convencionales
Suplentes: Salamanca Néstor

Comité Seccional de Mainque:

Presidente Martín Jorge Néstor
Vicepresidente 1° Salinas Luis Omar
Vicepresidente 2° Baldomero Carlos
Secretario Salinas Marta
Tesorero Vidal Humberto

Vocales Titulares: Salinas Roxana
Alvarez Sergio
Rañil Susana

Vocales Suplentes:
Convencionales
Titulares: Verdecchia Agustín

Convencionales
Suplentes: Alvarez Sergio

Comité Seccional de Campo Grande:

Presidente Altube Eduardo
Vicepresidente 1° Basualto Ramiro Gonzalo
Vicepresidente 2° Hernández Norma Cristina
Secretario Parra Vanesa Estela
Prosecretario Montecino Claudia Anahí
Tesorero Urrutia Bernardita
Protesorero Becerra Federico
Laudelino

Vocales Titulares: Bausalto José Luis
Pino Aurora Miriam
Cabas Marcos Emilio

Vocales Suplentes: Anabalon Silvia del
Carmen
Rivas Bernardo
Pérez Marcos Antonio

Convencionales
Titulares: Montecino Hipólito Omar
Gil Daniel Ricardo

Convencionales
Suplentes: Saso Pablo Andrés
Simón Irma Alicia

Comité Seccional de Cinco Saltos:

Presidente Altamirano Roberto Pablo
Vicepresidente 1° Carrera Mafalda
Vicepresidente 2° Cerda José Félix
Secretario Mora Claudia Silvana
Prosecretario Muñoz Carlos Alberto
Tesorero Cativa Juan Manuel
Protesorero Kral María Cristina

Vocales Titulares:	Berros Adolfo Enrique Córdoba Nila Maripil Gerónimo Lara María Orlanda	Vocales Suplentes:	Zúñiga Silvia Mariela Rojel Eliseo Eduardo Demich Daniel Marcos	Vocales Suplentes:	Morón Horaldo Alberto Firma Paz Carlos Adrian Terny Norberto Carlos
Vocales Suplentes:	Alegría Eliazar Antonio Bengolea Marta Noemí Coronel Andrea Gabriela Viera Angel Ariel	Convencionales Titulares:	Barbeito César Alfredo Romera Oscar José Menéndez Cristina Eloisa	Convencionales Titulares:	Herrero Hugo Andrés
Convencionales Titulares:	Díaz Juan Carlos López Pablo Daniel Sepúlveda Elsa López Mauricio Alejandro Guzmán Jorge Eduardo	Convencionales Suplentes:	Hansen Jorge Ricardo Forestier Walter Oscar Alba Mercedes Concepción	Comité Seccional de San Javier:	
Convencionales Suplentes:	Guzmán María del Carmen Guzmán Angel David De Clerico Silvina Gisela Venegas Rubén Héctor Gallardo Yesica Yasmil	Comité Seccional de Lamarque:		Presidente	Sánchez Roberto
		Presidente	Scaff Roberto	Vicepresidente 1°	Lillo Nelida
		Vicepresidente 1°	López Mario	Vicepresidente 2°	Becerra Fernando
		Vicepresidente 2°	Ucelay Nancy	Secretario	Linares Osvaldo
		Secretario	Cabrera Claudio	Prosecretario	Torres Elsa
		Prosecretario	Bronzetti Norma Beatriz	Tesorero	Riz Elida Emma
		Tesorero	Rieb Guillermo Ricardo	Protesorero	Flores Rosalba
		Protesorero	Santilli Daniela	Vocales Titulares:	Linares Juan Ontiveros Ricardo Aravena Cristina
		Vocales Titulares:	Acosta Carlos Alberto Giménez Lucrecia Velásquez Roberto Daniel	Vocales Suplentes:	Aguayo Daniel Linares María Inés Arroyo Rosa
Comité Seccional de Villa Regina:		Convencionales Titulares:		Convencionales Titulares:	Núñez Adrián
Presidente	Papa Jorge	Vocales Suplentes	Vuillermin Adalberto E. Salamanca Elsa Beatriz Zaldegui Carlos Henri	Convencionales Suplentes:	Gil Rubén
Vicepresidente 1°	Ciccioli Osvaldo	Convencionales Titulares:	Alfaro Sonia Cardozo Nélica Mónica Cornejo José Oscar	Comité Seccional de Ingeniero Huergo:	
Vicepresidente 2°	Celiz Graciela	Convencionales Suplentes:	Fernández José Luis Terk Margarita Iris Scaf Iván Eduardo	Presidente	Bustos Alejandro H.
Secretario	Durazno Miriam Susana	Vocales Titulares:	Caverzan Mario Carlos Cáceres María Rosa Yáñez Lila Flores Adrián Páez Roberto Efraín Hernández Karina Marcia Endara Guillermo Ramon Del Castillo Karina	Vicepresidente 1°	Reinoso Jacinto
Prosecretario	Yáñez Rodolfo Alejandro	Convencionales Titulares:		Vicepresidente 2°	Fato Graciela
Tesorero	Esteybar Gustavo Daniel	Convencionales Suplentes:		Secretario	Tapatta Karina Andrea
Protesorero	Galera Oscar	Vocales Titulares:		Prosecretario	Calvo Daniel Aníbal
		Convencionales Titulares:		Tesorero	Franco José Osvaldo
		Convencionales Suplentes:		Protesorero	Sanseverino Oscar Alberto
		Vocales Titulares:		Vocales Titulares:	Peña José Miguel Borel Claudia Ballester Gustavo
		Convencionales Titulares:		Vocales Suplentes:	Casamajou Pedro Car. Fernández Arsenia San Martín Leonor
		Vocales Titulares:		Convencionales Titulares:	Ballester Leonardo A. Peña Juan Carlos
		Convencionales Suplentes:		Convencionales Suplentes:	González Néstor Hugo Amorosi Mirtha
		Vocales Titulares:		Comité Seccional de Gral. Fernández Oro	
		Convencionales Titulares:		Presidente	Moreno Rubén Eduardo
		Convencionales Suplentes:		Vicepresidente 1°	Alonso Miguel Angel
		Vocales Titulares:		Secretario	Cisterna Victoria
		Convencionales Titulares:		Prosecretario	Torres Amanda Elisabet
		Convencionales Suplentes:		Tesorero	Mellano Marta
		Vocales Titulares:		Protesorero	González Florinda
		Convencionales Titulares:		Vocales Titulares:	Lagos Luis Alberto Villegas Leandro Castillo Jorge
		Convencionales Suplentes:		Vocales Suplentes:	Vázquez Susana Retamal Roberto Villaruel Norma
		Vocales Titulares:		Convencionales Titulares:	Comellas Débora Lagos Luis Alberto
		Convencionales Suplentes:		Convencionales Suplentes:	Paredes Gastón Cisterna Victoria
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			
		Convencionales Titulares:			
		Convencionales Suplentes:			
		Vocales Titulares:			

Comité Seccional de Coronel Belisle:

Presidente Neyra Juan Hilario
 Vicepresidente 1° Yunes Jorge Alejandro
 Vicepresidente 2° Arruza Yaqueline
 Secretario Rieb Rolando Rafael
 Prosecretario Yunes Pedro Amian
 Tesorero Ruffini Dante Williams
 Protosorero Almada José María

Vocales Titulares: Holzinger Karina Vanesa
 Ruffini Bettiana
 Ruz Gustavo Eduardo

Vocales Suplentes: Sarasola Zulma Soledad
 Sarasola Anahí María

Convencionales Titulares: Bender Juan Silverio

Convencionales Suplentes: Sarasola Juan Carlos

Comité Seccional de Cervantes

Presidente Cuevas Viviana Marisel
 Vicepresidente 1° Guitlein Rubén Omar
 Vicepresidente 2° Cabrera Héctor Daniel
 Secretario De Pedro Regina
 Prosecretario César Lidia
 Tesorero González Hugo Alberto
 Protosorero Varela Jorge Raúl

Vocales Titulares: Delgado Víctor Raúl
 Avila Carmen Uberlinda
 Acuña María Ester

Vocales Suplentes: Novoa Moisés Saúl
 Calderón Ana Matilde
 Millaleo Rosa Mercedes

Convencionales Titulares: Lavacara Enrique Manuel
 Acosta Laura Edith

Convencionales Suplentes: Cuevas Hugo Oscar
 Carrasco Mirta Inés

Comité Seccional de Pilcaniyeu

Presidente Curapil Nora
 Vicepresidente 1° Montenegro Daniel
 Secretario Urdirós Jenny
 Prosecretario Puñalef Mario
 Tesorero Bahamonde Ceferino
 Protosorero Varela Ernesto

Vocales Titulares: Parsons Ariel
 Sandoval Claudina
 Galvan Lidia

Vocales Suplentes: Rodríguez Lorian
 Treise Roxana
 Bahamonde Nélsón

Convencionales Titulares: Zgaib Antonio

Convencionales Suplentes: Catriel Abel

Comité Seccional de Choele Choele:

Presidente Natalini Julio César
 Vicepresidente 1° González Donald Jesús
 Vicepresidente 2° Suárez María Beatriz
 Secretario Rodríguez María Natalia
 Prosecretario Muñóz Sandra Mabel
 Tesorero Larretchea Daniel Horacio
 Protosorero Mercapide Norma Clara

Vocales Titulares: Fiardi Liliana Inés
 Lallana Marcela Iris
 Seguel Néctar
 Belloso Claudio Marcelo

Vocales Suplentes: Senra Genoveva
 Arruti Nicolás Angel
 Watson María Beatriz
 Uribe Miriam Luz

Convencionales Titulares: Bernatene Cristina
 Perouene Norberto E.
 Farías Laura Delia
 Rosas Miguel Angel

Convencionales Suplentes: Bichara Sergio Ismael
 Pallarol Norma Elina
 Bruno Eduardo Enrique
 Espinel Alberto

Comité Seccional de Catriel:

Presidente Denápoli Jorge Roberto
 Vicepresidente 1° Maestra Horacio Gustavo
 Vicepresidente 2° Fernández Blanca Lidia
 Secretario Cara María Marta
 Prosecretario Tapia Alicia Aideé
 Tesorero Riffo César Horacio
 Protosorero Hidalgo Mónica Liliana

Vocales Titulares: Riverós Raúl Alfredo
 Balmaceda Ramona
 Andrea
 Barrionuevo Mercedes

Vocales Suplentes: Uranga Enrique
 Villablanca Sebastián
 Bratanger María Cristina

Convencionales Titulares: Díaz Nicolás Osman
 Riffo Héctor Eliseo
 Ortíz Elba Josefina

Convencionales Suplentes: Lorenzo Ricardo
 Moyano Fermín
 Pedroza Olga

Comité Seccional de General Roca:

Presidente Rodríguez José Luis
 Vicepresidente 1° Ulloa Demesio
 Vicepresidente 2° García María Inés
 Secretario Peralta Marcial
 Prosecretario Arce Daniel
 Tesorero Medí Nora
 Protosorero Pereyra Jorge

Vocales Titulares: 1° Fieg Roberto
 2° Lagos Margarita
 3° Calfiqueo Omar
 4° León Daniel
 5° Duarte Verónica
 6° Tripailao Mónica
 7° Gavilán Demetrio
 8° Bernal Carlos

Vocales Suplentes: 1° Romero Mirta
 2° Tapia Oscar
 3° Parra Patricia
 4° Riffo Iván
 5° Doctorovich Claudio
 6° Uribe Angélica
 7° Rojas Rosa
 8° Fernández Marcelo

Convencionales Titulares: Betelú Alejandro
 Romera Remigio
 Lamadrid Susana
 Marco Marcelo
 Martínez Jorge
 Cáceres Ester
 Núñez Aldo
 Romero Rodolfo
 Ulloa Juana
 Sartor Raúl
 Calfiqueo Juan
 Laino Paula
 Lavayén Carlos
 Balduini Daniel
 Brizuela Teresa
 Ramos Elvio
 Quesada Abel
 Molina Cifuentes Cristina
 Ulloa Cristóbal

Convencionales Suplentes: Pili Vicente
 Vásquez Sergio
 Alvarez Nilda
 Bossero Daniel
 Pellizon Alejandro
 Llantén Mirian
 Ferrero Roberto
 Barnes Leo
 Díaz Marcela Alejandra
 Páez Ricardo
 Fleitas Juan
 Seia Mirta
 Vallejos Víctor
 Molina Beatriz
 López María Rosa
 Acevedo Elisa
 Laino Amalia
 Torres Mirian
 Echeverría Oscar

Comité Seccional de Sierra Colorada:

Presidente Bichara Manuel Elías
 Vicepresidente 1° Gasques Juan Miguel
 Vicepresidente 2° Escobar María del Carmen
 Secretario Bichara Silvia Mabel
 Tesorero Silva Miguel Angel

Vocales Titulares: Arden Alberto Omar
 Cheuquepal Silvia Elena
 Colín Hugo Oscar

Vocales Suplentes: Cheuquepal Mario
 Brandimarte Alberto An-
 gel
 Rodríguez Abelardo

Convencionales Titulares: Castro Adalberto Sabino

Convencionales Suplentes: Gasques Leonardo
 Aparicio

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Electoral Nacional, a la Secretaría electoral Provincial, a los apoderados de listas, a las comisiones electorales y archívese.-
 Fernando M. Grandoso.- Sergio G. Ceci.- Fabio R. Rey, Junta Electoral Provincial - Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.

Resolución N° 10/04

Viedma, 3 de Junio de 2004.-
 Visto: Las elecciones internas para renovación de autoridades partidarias, convocadas por el Comité Central a través de la Resolución N° 2/04 de dicho órgano partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que según dicha resolución, el día 14 de mayo vencía el plazo de presentación de listas en los comités seccionales para renovación de sus autoridades partidarias;

Que en el Comité Seccional de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se presentaron tres (3) listas de candidatos para los cargos de comité seccional y delgados a la convención provincial, a saber: la lista Azul, la lista Blanca, Roja y Blanca y la lista Roja y Blanca Transparente;

Que según acta de la comisión electoral local, firmada por el Dr. Adrian Brussino y la Señora Aurora Menéndez, en reunión del 21 de mayo analizaron las calidades de los candidatos integrantes de las distintas listas presentadas;

Que luego de corrido el traslado reglamentariamente previsto, se produjeron distintas objeciones respecto de los candidatos presentados;

Que mediante nota de fecha 20 de mayo, la Lista Azul comunica a dicha junta la renuncia a participar en las elecciones internas del día 13 de junio próximo;

Que la Lista Roja y Blanca Transparente, fue impugnada por la lista Blanca, Roja y Blanca, resolviendo la comisión electoral la no oficialización de aquella por no haber cubierto la totalidad de los cargos convocados a elección conforme lo exige nuestra Carta Orgánica en su artículo 70 inc. a);

Que por lo tanto la comisión electoral local oficializó como única las candidaturas de la Lista Blanca Roja y Blanca para el comité seccional y delegados a la convención Provincial,

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme al artículo 61 de la Carta Orgánica partidaria corresponde proceder a la proclamación de los respectivos candidatos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º: Proclamar a los siguientes afiliados como las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical de la localidad de San Carlos de Bariloche:

Presidente:	Néstor Hugo Castañón
Vicepresidente 1º:	Claudio Fermín Otano
Vicepresidente 2º:	Teresa Damiana Villagra
Secretario	Daniel Lizardo Ibáñez
Prosecretario	Ricardo Venega
Tesorero	Elsa Palomo
Protesorero	José Luis Hernández

Vocales Titulares:	Patricia Castro
	Renato Rubén Ponce
	Alicia Néliida Bravo
	Roque Cuevas
	Nilda Ester Pacheco
	María Elena Millaman
	Andrea Morales
	Tomás Omar Quinteros

Vocales Suplentes:	Eusebia Susana Gaitan
	Rosa Arias
	Sonia Douglas
	Luis Alfredo Allen
	Marta Painetru
	Néliida Mirta Ovando
	José Coña
	Mercedes Ancavil

Convencionales Titulares:

1º	Marcelo Alejandro Cascon
2º	Elena María Welleschik
3º	Manuel Carrasco
4º	Luis Valdera
5º	Liliana Dura
6º	Mariano Lynch
	Pueyrredón

7º	Mirta Lagras
8º	Omar Córdoba
9º	Ricardo Muñoz
10º	Aurora Menéndez
11º	Gustavo Baldevenuto
12º	Néstor Mario Olvar
13º	Tomás Lavayén
14º	Elga Chávez Borquez
15º	Orlando Díaz A.

Convencionales Suplentes:

1º	Rosa Gauna
2º	Juan Dell
3º	María del C. Andrade
4º	Viviana Buceta
5º	Elías Fuentes
6º	María del Pilar Huircaín
7º	Marcela Russo
8º	Manfredo Burmeister
9º	Norma Zublin
10º	Liliana Elena Ruiz
11º	Norberto M. Gutiérrez
12º	Cristina A. Paredes
13º	Julio A. Treuque
14º	María I. Pincheira
15º	Laura R. Verdecchia

Artículo 2º: Comunicar al Comité Central, a la Comisión Electoral del comité seccional de San Carlos de Bariloche; a la Justicia electoral y archivar.

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-
Dr. Fabio R. Rey, Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical.

Resolución N° 14/04

Viedma, 14 de Junio de 2004.-

Visto: las elecciones internas para renovación de autoridades partidarias, convocadas por el Comité Central a través de la Resolución N° 2/04 de dicho órgano partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que según dicha resolución, se fijó el día 14 de mayo de 2004 como plazo máximo para presentación de listas en los comités seccionales para renovación de sus autoridades partidarias;

Que en el Comité Seccional de la ciudad de Viedma, se presentaron dos (2) listas de candidatos para los cargos de comité seccional y delgados a la convención provincial, a saber: la lista Morada y la Lista Unidad Blanca Roja y Blanca;

Que según acta de la comisión electoral local, firmada por sus integrantes, Fernando Casadei, Faustino Guenomil y Victorio López Pires, en reunión del 24 de mayo de 2004, luego de que analizaron las calidades de los candidatos integrantes de las distintas listas presentadas y de corrido el traslado reglamentariamente previsto se recepciona nota de los apoderados de las listas Morada y Unidad Blanca Roja y Blanca, en la que desisten de todas las presentaciones e impugnaciones anteriores y expresan que luego de deliberaciones han conformado una sola lista integrando sus precandidatos;

Que por lo tanto la Comisión Electoral local oficializó como única lista las candidaturas de la Lista N°1 para el comité seccional y delegados a la convención Provincial,

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme al artículo 61 de la Carta Orgánica partidaria corresponde proceder a la proclamación de los respectivos candidatos;

Por ello

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º: Proclamar a los siguientes afiliados como las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical de la localidad de Viedma:

Presidente	De Rege Mario
Vicepresidente 1º	Gutiérrez Adriana
Vicepresidente 2º	Ansola Pedro

Secretario	Zingoni Angel Domingo
Prosecretario	Bruno Maximiliano
Tesorero	Roux Alicia
Protesorero	Cévoli Fernando

Vocales Titulares:

Marcellini Cristina
Ranucci Horacio
Linares Chirinos Ariel
Mattar Susana
Sarracini Patricia Mónica
Quinteros Daniel
Iches Francisco
Nievas Angela

Vocales Suplentes

Riviere Stella Maris
Salamanca Susana
Moyano Héctor
Fárrago Marcelo
Fontana Carlos Alberto
Fuentes Pamela
Ruiz Norma

Convencionales Titulares:

Palazzesi Graciela
Ajalla Sergio Manuel
Gallardon Gerardo
Cánveda Marcelo
García Pinasco José Luis
Oliva Angelina
Martínez María Cristina
Jalabert Germán
Gonzalez José Luis
Nicoliello Carlos
Ruiz Martha Susana
Arismendi Raúl Manuel
Juárez Francisco
Ruggeri Silvina

Convencionales Suplentes:

Santillán Laura
Chagallo Alejandro
Brito Segundo Darío
Sánchez Pedro
González Romualdo
Cuba María del Carmen
Funes Néstor Pedro
Andrade Rosa
Cévoli Ilda
Díaz Federico
Van Der Sandt Gabriel
Arango María Elena
Pesacq José María
Iluminatti Viviana

Art. 2º: Comunicar al Comité Central, a la Comisión Electoral del comité seccional de Viedma; a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-
Dr. Fabio R. Rey

Junta Electoral Provincial
UNION CIVICA RADICAL

Resolución N° 15/04

Viedma, 14 de Junio de 2004.-

Visto: las elecciones internas para renovación de autoridades partidarias, convocadas por el Comité Central a través de la Resolución N° 2/04 de dicho órgano partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que según dicha resolución, se fijó el día 14 de mayo de 2004 como plazo máximo para presentación de listas en los comités seccionales para renovación de sus autoridades partidarias;

Que en el Comité Seccional de la ciudad de Cipolletti, se presentaron tres (3) listas de candidatos para los cargos de comité seccional y delgados a la convención provincial, a saber: la lista Blanco y Negra, Blanco, Azul y Rojo y la Violeta;

Que según acta de la Comisión Electoral local, firmada por sus integrantes, Jorge Guido, Fabio Negrete y Pedro Vazquez junto a María A. Riguhetti, en reunión del 26 de mayo de 2004, luego de que analizaron las calidades de los candidatos integrantes de las distintas listas presentadas y de corrido el traslado reglamentariamente previsto se decide oficializar la lista Blanco, Azul y Rojo, ello en función del retiro de la lista violeta y de la renuncia de candidatos de la otra lista presentada:

Que contra dicha resolución se alzaron los apoderados de la Lista Blanco y Negra habiendo esta Junta Electoral Provincial rechazado la presentación con fecha 28 de mayo de 2004, mediante Resolución N° 5/04, contra la que nuevamente pretenden alzarse por vía partidaria interna, informándose por resolución N° 6/04 que la vía posible era la Judicial;

Que habiendo concurrido a la Justicia Electoral Provincial notificada el 8 de junio de 2004 se declaró incompetente, obteniéndose similar pronunciamiento negativo de su pretensión por parte de la Justicia Federal, quien así lo resolvió con fecha 10 de junio de 2004;

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme al artículo 61 de la Carta Orgánica partidaria corresponde proceder a la proclamación de los respectivos candidatos.

Por ello

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar a los siguientes afiliados como las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical de la localidad de Cipolletti:

Presidente	Medina Víctor Hugo
Vicepresidente 1°	Lopumo José Guillermo
Vicepresidente 2°	Demiz Mirta
Secretario	Sepúlveda Héctor Hernan
Prosecretario	Soto Raquel
Tesorero	Hermanowyc Jorge
Protesorero	Malaspina Rubén Alberto

Vocales Titulares

Valverde Claudio A.
Riquelme Leontina
Cárdenas Abel Anacleto
Castilla Angel
Oñate Mónica
Zeta Oscar
Ariz Angélica Beatriz
Sierra Abelina

Vocales Suplentes

Garces Raúl Aníbal
Pardo Adriana Marcela
Pichinao José Ramón

Convencionales Titulares

Bonillo Adela Isabel
Cernaz Mateo
Paredes Daniel Alejandro
Sánchez Gladis Mabel
Demiz Angel
Sanhueza Cartes Héctor
Rivera Ana Margot
Nivella Oscar Daniel
Díaz Luis Mario
Barral Liliana Estela
Peralta Margarita Antonia

Convencionales Suplentes

Pica Lucas Romeo
Godoy Nilda Noemí
Antinao Manuel Florencio

Oliva Alejandro
Linares Marta Alicia
Soto Carlos Alberto
Padilla Mirta Ester
Maripil Miguel Angel
Jofré María Cristina
Andrade Berta Elisa
Castello Ernesto Jorge

Art. 2°: Comunicar al Comité Central, a la Comisión Electoral del comité seccional de Cipolletti, a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Grandoso.-Dr. Sergio Gustavo Ceci.- Dr. Fabio R. Rey.

Junta Electoral Provincial
UNION CIVICA RADICAL

Resolución N° 16/04

Viedma, 22 de Junio de 2004.-

Visto: las elecciones internas para renovación de autoridades partidarias, convocadas por el Comité Central a través de la Resolución N° 2/04 de dicho órgano partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que según dicha resolución, el día 14 de mayo vencía el plazo de presentación de listas en los comités seccionales para renovación de sus autoridades partidarias;

Que en el Comité Seccional de la localidad de General Conesa, se presentaron dos (2) listas de candidatos para los cargos de comité seccional y delgados a la convención provincial, a saber: la lista Blanca, Roja y Blanca y la lista Roja, Blanca, Verde y Bordó;

Que según acta de la Comisión Electoral local, firmada por la presidenta de la Sra. Graciela Caivano y demás integrantes, en reunión del 28 de mayo de 2004 analizaron las calidades de los candidatos integrantes de las distintas listas presentadas;

Que luego de corrido el traslado reglamentariamente previsto, se produjeron distintas objeciones respecto de los candidatos presentados y transcurrido el plazo de impugnaciones se oficializaron ambas listas;

Que el día 13 de junio de 2004 se llevaron a cabo las elecciones internas, las cuales arrojaron el siguiente resultado: la lista Blanca, Roja y Blanca obtuvo para comité seccional 445 votos y 443 para delegados a la Convención Provincial y la lista Roja, Blanca, Verde y Bordó obtuvo 309 votos para comité seccional y 308 delegados a la Convención Provincial;

Que según el artículo 79 de la Carta Orgánica Partidaria, a la lista ganadora le corresponderá el Presidente, Secretario y Tesorero y que el resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hont.

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme al artículo 61 de la Carta Orgánica partidaria corresponde proceder a la proclamación de los respectivos candidatos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar a los siguientes afiliados como las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical de la localidad de General Conesa:

Presidente	Mazzara Carlos
Vicepresidente 1°	Silvestrini Cristina María
Vicepresidente 2°	Luna Carlos Fidel (Minoría)
Secretario:	Moretto Darío
Prosecretario	Monteoliva Jorge Omar
Tesorero	Catani Laureano
Protesorero	Osés, César Héctor (Minoría)

Vocales Titulares:

Tapia Eva Victoria
Toranzo Lila Beatriz
Caminoa, Dora (Minoría)

Vocales Suplentes: Canero Violeta
Gauna Blanca Isabel
(Minoría)
Panisse Carlos

Convencionales
titulares: Ramos Ramón
Marigual Héctor (Minoría)
López Alem Eduardo

Convencionales
suplentes: Silvestri Graciela
Calesina, Rosario
(Minoría)
Hernández Manuel

Art. 2°: Comuníquese a la Comisión Electoral del Comité Seccional de Gral. Conesa, al Comité Central, a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Grandoso.-Dr. Sergio Gustavo Ceci.- Dr. Fabio R. Rey.

Junta Electoral Provincial
UNION CIVICA RADICAL

Resolución N° 17/04

Viedma, 22 de Junio de 2004.-

Visto: las elecciones internas para renovación de autoridades partidarias, convocadas por el Comité Central a través de la Resolución N° 2/04 de dicho órgano partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que según dicha resolución, el día 14 de mayo vencía el plazo de presentación de listas en los comités seccionales para renovación de sus autoridades partidarias;

Que en el Comité Seccional de la ciudad de Allen, se presentaron dos (2) listas de candidatos para los cargos de comité seccional y delgados a la convención provincial, a saber: la lista Roja Blanca, y la lista Blanca Verde;

Que según acta de la comisión electoral local, se analizaron las calidades de los candidatos integrantes de las distintas listas presentadas;

Que luego de corrido el traslado reglamentariamente previsto y transcurrido el plazo de impugnaciones se oficializaron ambas listas;

Que el día 13 de junio se llevaron a cabo las elecciones internas, las cuales arrojaron el siguiente resultado: la lista Blanca Verde obtuvo para comité seccional 569 votos e igual votos para delegados a la Convención Provincial y la lista Roja Blanca obtuvo 412 votos para comité seccional y 408 delegados a la Convención Provincial;

Que según el artículo 79 de la Carta Orgánica Partidaria, a la lista ganadora le corresponderá el Presidente, Secretario y Tesorero y que el resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hont.

Que como consecuencia de lo expuesto y conforme al artículo 61 de la Carta Orgánica partidaria corresponde proceder a la proclamación de los respectivos candidatos;

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar a los siguientes afiliados como las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical de la localidad de Allen:

Comité Seccional de Allen:

Presidente	Rodríguez Raúl Alberto
Vicepresidente 1°	Orellana María Nilda
Vicepresidente 2°	Fernández Escudero Fernando (Minoría)
Secretario	García Marcela Marión

Prosecretario Pérez Jorge Alberto
 Tesorero Duarte Alicia Beatríz
 Protesorero Olivera Julia (Minoría)

Vocales Titulares

Van Opstal Javier
 Ortega Luisa Aurora
 Eidilstein Jorge Eduardo
 (Minoría)
 Calderon Dora Inés
 Gugliara Roberto Adamo
 (Minoría)
 Villanueva Rodolfo

Vocales Suplentes

Tarifa José Plácido
 Díaz Marcela Edith
 (Minoría)
 Turnes Analía Graciela

Convencionales Titulares

Gentile Homero Ulises
 Martos Francisco Luis
 (Minoría)
 Nestares Gladys Esther
 Chavarría Eduardo Ricardo
 (Minoría)
 Dalmas Omar Arnoldo

Convencionales Suplentes

Rodríguez Fernando Omar
 Gurtubay Susana Noelia
 (Minoría)
 Tarifa Marisa Encarnación
 Diomedi Mirta Gladis
 (Minoría)
 Pitzschk Susana

Art. 2°: Comuníquese a la Comisión Electoral del Comité Seccional de Allen, al Comité Central, a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-Dr. Fabio R. Rey.

Junta Electoral Provincial
 UNION CIVICA RADICAL

Resolución N° 19/04

Viedma, 16 de Julio de 2004.-
 VISTO: la Resolución N° 2/04 del Comité Central de la Unión Cívica Radical, por la que se convocara a elecciones internas para cargos partidarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece como plazo de presentación de listas para autoridades de comités seccionales, el día 14 de mayo a las 24:00 horas, debiendo efectuarse ante las respectivas comisiones electorales locales;

Que el Comité Seccional de Río Colorado logra un acuerdo para la presentación de una lista unidad entre los sectores internos Blanco y Morado y Rojo y Blanco, quedándose este último con los convencionales 2° y 4° titulares y suplentes;

Que la comisión electoral local recibe una observación sobre la calidad de algunos candidatos para ocupar los referidos cargos fundada en la suspensión en la afiliación de los mismos;

Que dada a resolver la cuestión, la Comisión Electoral Local mediante acta N°: 33 establece que tal situación debía ser resuelta en una instancia superior;

Que dicha instancia superior resulta esta Junta Electoral;

Que analizadas las presentaciones formuladas observamos que, los afiliados cuestionados no fueron excluidos del padrón, circunstancia que no fuera impugnada oportunamente; y que la decisión del Comité Seccional no se halla firme atento haber sido recurrida por los afiliados sancionados sin que a la fecha el Tribunal de Conducta Partidario se hubiera expedido sobre el particular;

Que no se configuran las causales que hagan viable la exclusión de los afiliados cuestionados, razón por la cual su incorporación a la lista, resulta una atribución del sector que representan, en el marco del acuerdo electoral;

Que en razón de lo expuesto corresponde la inclusión de los afiliados observados en los lugares 2° y 4° de los convencionales titulares y suplentes;

Que es facultad de esta Junta, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, proclamar a los electos.

Por ello:

La Junta Electoral Provincial
 de la Unión Cívica Radical
 Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°: Proclamar electos en los cargos partidarios del comité seccional de Río Colorado a los afiliados que a continuación se detallan:

Comité Seccional de Río Colorado:

Presidente	Martínez Iturmendi Jorge
Vicepresidente 1°	Villalba Ana Victoria
Vicepresidente 2°	Zubiri Roberto A.
Secretario	Loto Mirta
Prosecretario	Ricciardulli Raúl
Tesorero	Machado Miguel
Protesorero	Picabea Rubén Oscar
Vocales Titulares:	Campos Alicia P. Aceto Osvaldo J. Armsen Juan Carlos Palmieri María Elena Callegari Rodolfo Ambrosetto Santos

Vocales Suplentes:

Rodríguez Esther
 Mora Edith
 Arévalo María Cristina

Convencionales Titulares:

1°	Villalba Juan Alfonso
2°	Lertora Hugo Alberto
3°	Azanza Adriana
4°	Meiriño Mónica Patricia

Convencionales Suplentes:

1°	Rancaño Paulo
2°	Gómez Alicia Mabel
3°	Lucero Carlos
4°	Villagra Paulo Fabián

Art. 2°: Comunicar al Comité Central, a la Comisión Electoral del comité seccional de Río Colorado, a la Justicia Electoral y archivar.

Dr. Fernando Grandoso.- Dr. Sergio Gustavo Ceci.-Dr. Fabio R. Rey.

Junta Electoral Provincial
 UNION CIVICA RADICAL

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 1,50
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 2,50
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 3,50
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 4,50

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO LEY	Pág.
5.- 30-07-04.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31-12-04 el plazo de vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 16/01 e invitar a los municipios de la Provincia	1
DECRETOS	
858.- 02-08-04.- Ratifíquese el Acta Acuerdo Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre más Urgente ..	1a5
891.- 02-08-04.- Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa EDERSA, contra el Art. 1° de la Resolución N° 545/03, del EPRE	5
892.- 02-08-04.- Hacer lugar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa EDERSA, contra el Art. 1° de la Resolución N° 025/04 del EPRE	5-6
895.- 02-08-04.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Mtro. de Coordinación y la Municipalidad de Los Menucos que establece la afectación transitoria del Agente Rubén Mario Kedak	6
898.- 02-08-04.- Reconociendo la deuda constraída por la Secretaría de Estado de Turismo con la firma Prime Time y Asociados S.R.L.	7
906.- 02-08-04.- Ratifíquese el convenio celebrado entre el titular del poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro y la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, las trasferencias de agentes varios	7-8
907.- 02-08-04.- Ratifíquese el convenio celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro y la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, las trasferencias de agentes varios	8

908.- 02-08-04.- Ratifíquese los convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro y la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, las trasferencias de Agentes Varios	8-9
909.- 02-08-04.- Ratifíquese los convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro y la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, las trasferencias de Agentes Varios	9
910.- 02-08-04.- Ratifíquese los convenios celebrados entre el titular del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Río Negro y la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, las trasferencias de Agentes Varios	9-10
DECRETOS SINTETIZADOS	10a12
RESOLUCIONES	12a14
ORDENANZA MUNICIPAL	15a18
LICITACIONES	18
CONCURSO	18-19
CONTRATAACION DIRECTA	19
EDICTOS DE MINERIA	19
EDICTOS I.P.P.V.	19
NOMINA PREADJUDICATARIOS	
VIVIENDAS	20

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	20a24
REMATES	24-25

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES,	
CONTRATOS, ETC.	25a27
COMUNICADO	27
CONVOCATORIAS	27-28
PARTIDOS POLITICOS (U.C.R.)	28a35
AVISO BOLETIN OFICIAL	35-36

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Tucumán 1456, 2° piso - Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Establecer el servicio de información del Boletín Oficial en soporte magnético, para el período comprendido entre el 01/07/2004 al 31/12/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

ZIP Con Devolución del Mismo	\$	250,00
Disquete 1 Por Semana	\$	255,00
ZIP Sin Devolución	\$	470,00

más la suma de Pesos Ciento seis (\$ 106,00), cuando la misma deba remitirse al interior o fuera de la Provincia.